



DECRETO por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 06-07-2022 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates 6 de julio de 2022.</p>
	<p>2) 20-07-2022 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se aboga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. José Alejandro Aguilar López (PT). Se turnó a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates 20 de julio de 2022.</p>
	<p>3) 02-09-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (PRI). Se turnó a la Comisión de Energía. Gaceta Parlamentaria 2 de septiembre de 2022.</p>
	<p>4) 08-09-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación del horario estacional. Presentada por el Dip. José Elías Lixa Abimerhi (PAN). Se turnó a la Comisión de Energía. Gaceta Parlamentaria 8 de septiembre de 2022.</p>
	<p>5) 21-09-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el H. Congreso del Estado de Colima. Se turnó a la Comisión de Energía. Gaceta Parlamentaria 21 de septiembre de 2022.</p>
02	<p>28-09-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 445 votos en pro, 8 en contra y 33 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales. Diario de los Debates 28 de septiembre de 2022. Discusión y votación 28 de septiembre de 2022.</p>
03	<p>04-10-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 4 de octubre de 2022.</p>



**DECRETO por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.
(DOF 28-10-2022)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
04	<p>25-10-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 59 votos en pro, 25 en contra y 12 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de octubre de 2022. Discusión y votación 25 de octubre de 2022.</p>
05	<p>28-10-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2022. NOTA: Fe de Erratas 2 de noviembre de 2022</p>

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

La Secretaria Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señora Presidenta.

Informo a la Asamblea que se recibió de la Secretaría de Gobernación una comunicación, con la que remite INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El proyecto viene acompañado de comunicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se emite dictamen de impacto presupuestario.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

005949

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Ciudad de México, 6 de julio de 2022

Oficio No. 100.- 205

C. CÁMARA DE SENADORES

SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

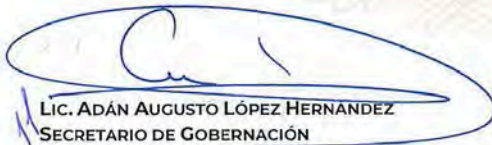
Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

Distinguida Senadora:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir el original del Comunicado signado por el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador a través del cual en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a ese Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copia simple de los oficios números 312-A-1797 y 353.A.-713 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emite el dictamen de impacto presupuestario.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.


LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

C.c.p. Mtra. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.
Lic. José Antonio Pablo De La Vega Armitia, Jefe de la Oficina del Secretario de Gobernación.
Mtra. Concepción María del Rocío Balderas Fernández, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.
Dr. Valentín Martínez Garza, Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.

RECIBIDO

2022 JUL 5 FM 12 55

004549





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "B"

CA/2022-1237/
Oficio 312.A.-1797

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos
Presente

Me refiero al oficio No. 353.A.-700 de fecha 21 de junio de 2022, mediante el cual hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-247/22, con el que la Procuraduría Fiscal de la Federación remitió copias simples del Anteproyecto de **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos"** (Anteproyecto), y de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, con el objeto de recabar el dictamen correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con la evaluación de impacto presupuestario signada por el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Energía (SENER), y con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 al 20 de su Reglamento, y 65, apartados A, fracción II y B, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General emite el presente dictamen de impacto presupuestario con la finalidad que esa área a su digno cargo se sirva a continuar con la gestión de los trámites conducentes para la formalización del Anteproyecto antes referido, en consideración de que dicha dependencia manifiesta lo siguiente:

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

No se prevé impacto presupuestario adicional por la entrada en vigor del Decreto, debido a que no existe creación o modificación de unidades administrativas, plazas o de nuevas instituciones, por lo que no representa gastos adicionales a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

No conlleva cambios en los programas aprobados para la SENER que incidan en su competencia, por lo que la entrada en vigor del Decreto no genera impacto presupuestario alguno para la SENER en el presente ejercicio fiscal y en los subsecuentes.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

1

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "B"

Oficio 312.A.-1797

No contiene disposiciones que establezcan o modifiquen el uso de recursos públicos para dirigirlos hacia algún destino específico de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

No se establecen nuevas atribuciones y actividades para la SENER, por lo que no se prevén asignaciones presupuestarias adicionales para aplicar el Decreto.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

No incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Cabe señalar, que el documento citado en primer término, ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen presupuestario no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones y manifestaciones señaladas bajo la más estricta responsabilidad de la SENER, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

El presente dictamen se emite considerando que la SENER, será la responsable de implementar las medidas necesarias, para apegarse a las políticas que en materia de austeridad sean emitidas por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

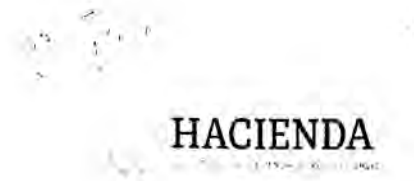
LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ

c.c.p. Lic. Rubén Alexander Michaus Moreno. - Coordinador de Programación y Presupuesto de Energía. - SHCP. -
Presente.
RAMM/RRT/ERPT

Folio G-3412

2





Oficio No. 353.A.-713

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022

LIC. LUIS CORNU GÓMEZ
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-247/22, mediante el cual esa Procuraduría Fiscal de la Federación, remitió copias simples del Anteproyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos" (Anteproyecto), y de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, enviados por la de Secretaría de Energía, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en las evaluaciones de impacto presupuestario remitidas, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.
- 2) Se anexa copia simple del oficio 312-A.-1797, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, emite dictamen de impacto presupuestario del Anteproyecto.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

Av. de la Constitución No. 1000, Colonia de los Flores, P.O. Box 6, Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 06100 Tlf: (52) 55 56 46 00 www.gob.mx/ha





Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 353.A.-713

El presente se emite sobre la versión del Anteproyecto recibida a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que, en caso de cualquier modificación al mismo, deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU

Anexo: El que se indica.

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón.- Subsecretario de Egresos.- Para su conocimiento.



2

Av. Constituyentes No. 1001, Colonia Belén de las Flores, Piso 6, Edificio B, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 07110 Telf: (55) 3608 4600 www.gob.mx/shcp





GOBIERNO DE
MÉXICO

CJEF

CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Oficio N° 100/CJEF/24522/2022

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

Adán Augusto López Hernández
Secretario de Gobernación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones III y XV, así como el 43, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le envío en original la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos**, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se anexa en copia simple los oficios 312-A-1797 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" y 353.A.-713 de la Dirección General Jurídica de Egresos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emite el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente


María Estela Ríos González
 Consejera Jurídica

RECIBIDO

OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN
 05 JUL 2022
DESPACHADO

LBG

C.c.p. Valentín Martínez Garza. Director General de Proceso Legislativo y encargado del despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.

Página 1 de 1



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto eliminar los cambios de horario estacionales en el territorio nacional, con excepción de los municipios ubicados en la frontera norte.

Antecedentes

Como es conocido, la adopción del llamado horario de verano fue justificada básicamente por consideraciones económicas relacionadas con el ahorro de energía. Así lo argumentaba el decreto presidencial de 1996¹:

Que el horario de verano propiciará una importante disminución en la demanda de energía eléctrica, así como una reducción en el consumo de los combustibles utilizados para su generación, lo cual, a su vez, contribuirá a disminuir la emisión de contaminantes;

¹ Decreto por el que se Establecen Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1996. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=208882&pagina=39&seccion=1



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las modificaciones a este decreto de 1997², 1998³ y 1999⁴, dirigidas a exceptuar o distinguir la aplicación local de los husos horarios conforme al decreto original, también se apoyaron en consideraciones económicas.

Si bien el decreto presidencial del 1 de febrero de 2001⁵ asumía la consolidación de la aplicación del horario de verano como "importante mecanismo de ahorro de energía", se vio obligado a sostener que "la medida no produce efectos perniciosos en la salud, en la seguridad pública ni en el desempeño de las actividades de las personas", dado que —aceptaba— "diversos grupos de la sociedad han manifestado su inconformidad derivada de la aplicación del 'horario de verano'".

De la controversia constitucional presentada por el entonces Gobierno del Distrito Federal contra el decreto de 2001⁶, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que la persona titular del Poder Ejecutivo Federal no tenía competencia para establecer el horario de verano, sino el Congreso de la Unión, con base en la facultad para "adoptar un sistema general de pesos y medidas" que le otorgaba el artículo 73, fracción XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En respuesta, el Congreso de la Unión emitió la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial

² Decreto Relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 13 de agosto de 1997. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_lo_imagen_fs.php?codnota=4890868&fecha=13/08/1997&cod_diario=209559

³ Decreto que Reforma el Diverso Relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 31 de julio de 1998. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_lo_imagen_fs.php?codnota=4888619&fecha=31/07/1998&cod_diario=209517

⁴ Decreto por el que se Reforma la Fracción III del Artículo 2o. del Decreto Relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 29 de marzo de 1999. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_lo_imagen_fs.php?codnota=4946409&fecha=29/03/1999&cod_diario=147544

⁵ Decreto. Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2001. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=769276&fecha=01/02/2001#qc.tab=0

⁶ *Idem*.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de la Federación (DOF)⁷, no obstante la manifiesta inconformidad que había generado desde su establecimiento.

A partir del reconocimiento del huso horario como base del sistema de medición del tiempo —pues identifica cuándo y dónde debe iniciarse la contabilidad del tiempo en cada zona geográfica—, la Ley formalizó la adopción de los acuerdos de la Conferencia Internacional de Meridianos, celebrada en Washington, D.C., en 1884, que divide la Tierra en 24 husos horarios, tomando como punto de partida el meridiano de longitud cero, que pasa por el Observatorio de Greenwich, en el sur de Inglaterra.

La Ley reconoció las tres zonas horarias que los decretos presidenciales habían establecido: Centro, Pacífico y Noroeste —en los meridianos 90°, 105° y 120° oeste, a partir del meridiano de Greenwich, respectivamente— y facultó al propio Congreso de la Unión para determinar horarios estacionales.

El dictamen de la Ley⁸ identificó como "aspectos fundamentales" relacionados con la definición de horarios: "los acuerdos de Greenwich", "la posición geográfica de los estados, el intercambio comercial en las fronteras o con el Distrito Federal, el aprovechamiento de la luz solar y los pronunciamientos que las mismas Entidades de la República hicieron llegar a esta Cámara".

Aun con las reformas que han modificado la aplicación de horarios en distintos municipios del país —aprobadas también por razones económicas— desde 2001, continúan manifestándose diversas inconformidades con relación a la aplicación del horario de verano. Tan sólo en el Congreso de la Unión, se han presentado más de

⁷ Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2001. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nola_to_imagen_fs.php?codnota=757732&fecha=29/12/2001&cod_diario=28903

⁸ Dictamen de las Comisiones de Energía, con Proyecto de Ley del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, núm. 899-II, 13 de diciembre de 2001. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2001/dic/20011213-II.htm#Dicta20011213Husos>.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cuatro decenas de iniciativas⁹, prácticamente de todos los partidos, que proponen modificarlo o abrogarlo. Además, congresos locales como los de Colima¹⁰, Chihuahua¹¹ y Quintana Roo¹² han presentado iniciativas con el mismo propósito.

El ahorro de energía

Desde 1996 el horario de verano ha contribuido al ahorro de energía de forma constante, aunque siempre por debajo del 1% de la energía consumida anualmente. Es decir, efectivamente, se ha ahorrado energía, pero dicho ahorro no es significativo respecto del total de consumo anual, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico¹³:

⁹ Consultar en Gaceta Parlamentaria: <http://gaceta.diputados.gob.mx/> y Gaceta del Senado: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado.

¹⁰ Iniciativa con Proyecto de Decreto que Abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Colima. Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, núm. 5254-I, 10 de abril de 2019. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/abr/20190410-I.html#IniciativaLegislatura2>.

¹¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma la Fracción II del Artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos; y se Reforma la Fracción I y se Adiciona una Fracción IV, Recorriéndose las Subsecuentes, del Artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Chihuahua. Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, núm. 4383, 14 de octubre de 2015. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2015/oct/20151014.html#Iniciativa1>.

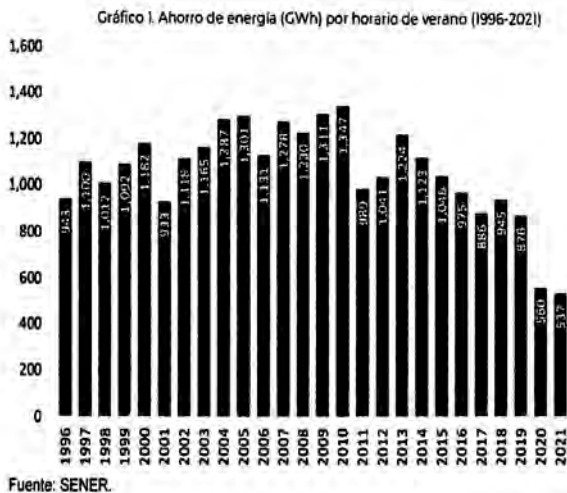
Iniciativa con Proyecto de Decreto que proyecto de decreto para reformar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos; y el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Chihuahua. Senado de la República, Gaceta del Senado, núm. LXIV/2PPO-66/102140, 20 de noviembre de 2019. Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sasp/gaceta/64/2/2019-11-20-1/assets/documentos/Iniciativa_Chihuahua.pdf.

¹² Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de Quintana Roo. Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, núm. 4148-I, 4 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2014/nov/20141104-I.html#iniciativa2>.

¹³ Gráfico presentado en la Conferencia Matutina de la Presidencia de la República el 1 de junio de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Se trata de un ahorro relativo en decrecimiento, particularmente, a partir de 2013, por la aceleración de la eficiencia energética que implica el retiro de lámparas incandescentes, la aparición de avances tecnológicos, entre otros, en aires acondicionados y refrigeradores en la industria, comercios y hogares, además de la incorporación de un mayor aprovechamiento en la generación de energía de las empresas.

Como se puede observar, sólo en 2021, el consumo nacional fue de 327,000 Gw/h, y el ahorro por el horario de verano fue de 537 Gw/h, es decir, de 0.16%, lo que equivale a 1,138 millones de pesos. Entre tanto, en 2019, se ahorraron 876 GW/h, lo que significó 1,875 millones de pesos.

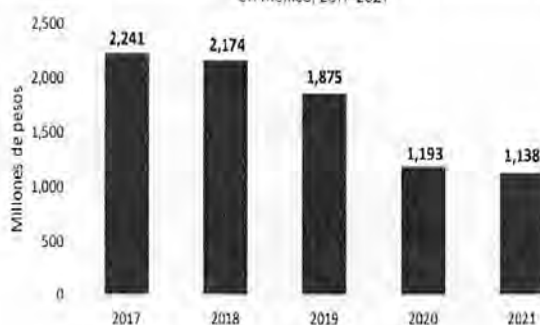
En el siguiente gráfico se puede observar lo que representa el ahorro de energía en términos monetarios de 2017 a 2021¹⁴:

¹⁴ Gráfico presentado en la Conferencia Matutina de la Presidencia de la República el 1 de junio de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Gráfico 2. Valor anual del ahorro (millones de pesos) en el consumo de electricidad por horario de verano en México, 2017-2021



Fuente: Elaboración conjunta SENER, CFE, FIDE e INEEL (2022)

Salud

Después de más de tres décadas de aplicación del horario de verano, en todo el mundo se ha tenido que aceptar que sí produce afectaciones a la salud de las personas. De acuerdo con fuentes científicas citadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal¹⁵, la implementación periódica de horarios estacionales afecta a la salud pública a corto, mediano y largo plazos:

Concretamente, la población de niñas, niños y adolescentes sufre trastornos en la conciliación del sueño por la noche, lo que aumenta la presencia de somnolencia diurna sobre todo durante las primeras semanas de adaptación al horario estacional. Este hallazgo fue confirmado mediante análisis de diarios de sueño, que reportaron una pérdida de sueño aproximada de 27 minutos por noche¹⁶.

¹⁵ Gráfico presentado en la Conferencia Matutina de la Presidencia de la República el 1 de junio de 2022.

¹⁶ Medina D, Ebben M, Milrad S, Atkinson B, Krieger AC. Adverse Effects of Daylight Saving Time on Adolescents' Sleep and Vigilance. *J Clin Sleep Med*. 2015; 11(8):879-884, 25 de agosto de 2015. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4513265/>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, el esfuerzo que realiza el cuerpo humano para adaptarse al cambio de horario estacional puede afectar la salud cardiovascular de la población, pues se ha comprobado una asociación entre el horario de verano y el aumento de la aparición de infarto agudo al miocardio. Está demostrado que la falta o reducción del tiempo de sueño se relaciona con aumentos en el tono simpático y los niveles de catecolaminas en la sangre¹⁷.

Por su parte, la Sociedad para la Investigación de los Ritmos Biológicos afirma que la implementación del horario de verano genera desequilibrios en el reloj biológico cuando el reloj social deja de ajustarse al reloj solar. Por esto, resulta importante que los gobiernos puedan fijar horarios estándar que no generen desequilibrios a los ritmos biológicos de la población¹⁸.

La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹⁹ había advertido antes que el cambio de horario produce alteraciones mayores en algunos grupos de personas, especialmente en quienes tienen una estructura biológica y psicoemocional poco flexible, así como en personas que realizan actividades en horarios rígidos²⁰. Entre esas alteraciones, mencionaba: somnolencia, irritabilidad y dificultades en la atención, la concentración y la memoria.

Impacto socioeconómico

Además del impacto en el ahorro de energía y la salud de las personas, diversas instituciones²¹ han realizado estudios sobre los efectos del horario de verano en

¹⁷ Manfredini R, Fabbian F, Cappadona R, Modesti PA. Daylight saving time, circadian rhythms, and cardiovascular health. *Intern Emerg Med*. 2018; 13(5):641-646. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6469829/>.

¹⁸ Roenneberg T, Et Al; Why Should We Abolish Daylight Saving Time? *Journal of Biological Rhythms*. 6 de junio de 2019. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0748730419854197>.

¹⁹ *Idem*.

²⁰ Collado-Ardón R, Aguilar R, et al; El cambio de horario y la salud. *Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM*, vol. 44, núm. 5, septiembre-octubre, 2001. Disponible en: <http://www.facmed.unam.mx/publicaciones/revista/Un15-cambio.htm>.

²¹ Ver: Mullas del Pozo, Pablo, El impacto social del horario de verano. *Ciencias*, núm. 62, abril-junio de 2001, Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <http://revistas.unam.mx/index.php/cns/article/viewFile/11773/11095>.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

otros aspectos sociales y económicos, como la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, la educación, la familia, el medio ambiente y la seguridad pública. Sus resultados varían según la actividad y el lugar. Sin embargo, además de la percepción de afectación de la salud, algunos estudios destacan su impacto negativo en los hábitos de niñas y niños, así como en la posibilidad de que se incrementen los niveles delictivos, debido a la necesidad de salir del hogar en la oscuridad, sin el suficiente transporte ni mayor vigilancia²².

Opinión científica

En la Opinión Técnica Relativa a la Aplicación del Horario de Verano en el Territorio Nacional, emitida por el Instituto de Geografía de la UNAM²³, esta institución científica advierte, entre otros, tres aspectos importantes con relación al cambio de horario:

1. Si bien existen diferencias de disposición de luz solar entre verano e invierno, la distancia entre los horarios "naturales" en el territorio mexicano es escasa en una misma estación. En los países de latitudes altas, cercanos a los polos, en el verano, los días tienen una mayor duración, por lo que amanece más temprano y anochece más tarde, mientras que en el invierno, los días se acortan significativamente, lo que no ocurre en el centro y sur de nuestro país, donde estas diferencias no son marcadas.

...la hora física, es decir, la elevación verdadera del sol en cada punto dentro de una misma zona, es distinta conforme se aleja del meridiano central correspondiente. Esto significa que cuando el sol se encuentra directamente encima del meridiano central, en el extremo este de la zona el sol habrá estado en su máximo media hora antes, y que en el extremo oeste, aún falte media hora para que alcance el cenit. De la misma manera, cuando amaneca en el meridiano central, en el extremo este habrá amanecido media hora antes, en tanto que en

²² Torres Torres, Felipe. El cambio de horario: su impacto en la economía de los hogares urbanos en México. *Boletín Momento Económico*, núm. 112, Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <http://revistas.unam.mx/index.php/rme/article/view/4254>.

²³ Documento solicitado y entregado directamente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal el 10 de junio de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

el extremo oeste aún faltarán 30 minutos para el amanecer. La elevación del sol es muy similar en los límites de zonas adyacentes, aun cuando administrativamente tengan asignadas horas distintas.

(...)

Considerando hipotéticamente que no se aplicara el horario de verano en el país, cuando en la Ciudad de Mérida la hora del centro corresponde a las 06:00h (12:00 UTC), el amanecer aparente ya habrá ocurrido a las 05:18; un habitante de la Ciudad de México cuyo reloj indique las 06:00 hora del centro, estará experimentando condiciones de iluminación y temperatura correspondientes a las 05:19h (diferencia de 41 minutos); en tanto que en la ciudad de Guadalajara las condiciones serán las que físicamente corresponden a las 05:04 (56 minutos de diferencia). Con la aplicación del horario de verano vigente actualmente, existiría un desplazamiento de una hora adicional. En estas condiciones el habitante de Mérida saldrá de su hogar a las 11:00 UTC y comenzaría actividades fuera de su vivienda bajo condiciones físicas correspondientes a las 05:00, el de la Ciudad de México a las 4:19 y el de Guadalajara a las 4:04.

Otra forma de mostrar la diferencia entre localidades ubicadas a lo ancho de la zona horaria central consiste en estimar a qué hora verá el amanecer un habitante de cada una de ellas. Considerando que el horario de verano actual está vigente, un habitante de Mérida verá el amanecer a las 06:18 hora central; el de la Ciudad de México lo hará a las 6:59; y el de Guadalajara lo presenciara a las 7:14 hora del centro.

2. El impacto socioeconómico de la aplicación del horario de verano es distinto para los diferentes grupos sociales que habitan en el territorio nacional, en función de la ubicación geográfica, altitud, régimen climático, actividades productivas, desarrollo social, estrato socioeconómico, género, edad, entre otros factores.

En la mayor parte de los estados del centro y norte del país,

...sus habitantes se encuentran de hecho bajo un horario de verano durante los meses de invierno, y (...) esta situación se hace más extrema cuando se sobrepone el actual horario de verano. Es necesario considerar, además de las condiciones de iluminación y de posible ahorro de energía, las condiciones climáticas y socioeconómicas que predominan en esta zona del país, así como la falta de información científicamente fundamentada sobre el grado



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

real de adaptación a unas condiciones crónicas de escasez de luz durante las actividades matutinas. El verano en estas condiciones, es una estación en la cual hay más luz en las horas de la noche, pero no representa un descanso de las dificultades experimentadas durante el invierno.

(...)

... especialmente el Altiplano Central, hay asentamientos humanos que se encuentran en elevaciones que van de los 1,500 a los 3,500 metros sobre el nivel medio del mar. Estos incluyen desde pequeñas comunidades rurales hasta la megalópolis del Valle de México, que se encuentra a 2,270 msnmm. La temperatura de la atmósfera decrece con la elevación y en general estas zonas tienen climas templados y semi-fríos en los cuales las temperaturas mínimas en verano se encuentran entre los 10 y los 15 grados centígrados. En invierno, es frecuente que esta oscile entre los 0 y los 10 grados. Las personas deben salir entre las 5 y las 6 de la mañana para asistir a sus empleos, al igual que las y los estudiantes de nivel medio, medio superior y superior. Aún no hemos realizado un análisis de la población segmentándola según el tipo de clima, las temperaturas mínimas, el nivel socioeconómico, las formas de transporte y las morbilidades, para establecer qué porcentaje de la población en la zona horaria central se encuentra en condiciones de vulnerabilidad debido a estas condiciones.

El Instituto advierte que la homologación de horarios con los Estados Unidos de América, más allá de la franja fronteriza, ignora las diferencias sociales de ambos países.

En el caso de los Estados Unidos, la mayoría de los habitantes cuentan con vehículos propios, casi todos equipados con calefacción y aire acondicionado; los negocios y viviendas incurren en grandes gastos de energía para mantener temperaturas confortables en su interior, y las horas de luz extendidas hacia la tarde y noche pueden ser aprovechadas para realizar compras, favoreciendo la economía local, así como para realizar actividades recreativas. Una parte importante de la población de México no cuenta con un vehículo propio, habita en zonas con transporte público deficiente, con alta inseguridad y con muy pocos recursos para crear condiciones ambientales adecuadas en sus viviendas y en las prendas para climas fríos.

En algunas regiones, las condiciones físicas en combinación con el cambio de horario pueden haber incidido en la salud de grupos vulnerables:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Durante trabajos realizados por la Dra. María Inés Ortiz, dedicada a la geografía del envejecimiento, y la Dra. Rosalia Vidal Zepeda †, climatóloga, las investigadoras detectaron que la población reportaba una alta incidencia de enfermedades respiratorias en las zonas de montaña que circundan al volcán Popocatepetl, atribuyéndola a los horarios extremos impuestos por el horario de verano, sobre todo en adultos mayores.

El Instituto señala en su análisis que otro grupo particular que pudiese ser afectado de manera específica por el horario de verano son las mujeres, dada la

...constante preocupación por la inseguridad frente a la delincuencia común, pero especialmente con la relacionada con la violencia de género. Es común que se consideren más peligrosas las horas de oscuridad durante las mañanas, cuando hay poca gente en la vía pública y las mujeres deben trasladarse con alumbrado público deficiente a abordar el transporte público. Las mujeres acompañan a las niñas y niños a la escuela en condiciones de poca iluminación y baja temperatura durante las mañanas.

Menciona el Instituto que es probable también que el grado de accidentes en determinados momentos del año sean ocasionados por los cambios de horario:

Además de los accidentes más severos, que son los que suelen reportarse, es segura la ocurrencia de una cantidad elevada de incidentes menores, cuyos costos individuales pueden ser pequeños, pero que contribuyen a minar la economía de las familias y con ello la del país. Aun en los Estados Unidos hay pocos estudios sobre este tema, pero los autores de un artículo reciente (Fritz et al., 2020)²⁴ analizaron un total de 732,835 accidentes fatales ocurridos entre 1996 y 2017, y encontraron que existe un incremento consistente y significativo de accidentes durante la primera semana de entrada en vigor del horario de verano. Esto se identificó para cada año y también se hizo estadísticamente evidente cuando la fecha de inicio del cambio de horario fue modificada. La mayor parte de este incremento se debió a accidentes durante las mañanas y en menor medida durante las tardes.

3. El Instituto de Geografía concluye que el horario de verano tiene un impacto distinto en las personas, entre otros factores, por su género y edad; la distancia y

²⁴ Fritz, Josef, Trang VoPham, Kenneth P. Wright, Jr., Celine Vetter (2020). A Chronobiological Evaluation of the Acute Effects of Daylight Saving Time on Traffic Accident Risk *Current Biology* 30, 729–735, February 24, 2020.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

tiempo recorridos al lugar de trabajo o escuela, y los medio de transporte utilizados; el tipo de vivienda; los medios personales de amortiguación de condiciones climáticas, temperaturas extremas y precipitación, como la disponibilidad de ropa adecuada e infraestructura como aire acondicionado, calefacción, drenaje pluvial; el tipo y condición de vías de comunicación y transporte; la existencia de equipamiento urbano, alumbrado público, paradas; la incidencia de delitos y su recurrencia en el día; la presencia de elementos y aplicación de programas y estrategias de seguridad pública; los hábitos y preferencias locales; el sector económico de actividad.

Esta diversidad de condiciones indica que no existe una respuesta única para todo el territorio nacional en cuanto a la aplicación del horario de verano, pero cuando se toman en cuenta factores como el relieve, el clima, la demografía y algunas variables socioeconómicas, sí es posible identificar efectos adversos sobre una parte importante de la población nacional, como producto de su adopción uniforme y bajo la configuración actual de las zonas horarias oficialmente establecidas.

Sin embargo, para la institución científica, como para el Ejecutivo Federal, las "preferencias personales respecto del cambio de horario también deben ser tomadas en consideración, ya sea que tengan su origen en cronotipos biológicos distintos, en hábitos locales, en percepciones o en otras aspiraciones totalmente legítimas".

El rechazo al horario de verano

Desde su implantación, prácticamente en todas las encuestas que se realizan tanto a nivel internacional como nacional y local, la gente que vive los cambios de horario se ha manifestado mayoritariamente en contra.

En México, la UNAM documentó en 2001²⁵ una encuesta realizada a 1,198 personas, de las cuales el 69% opinó en contra de la aplicación del horario de verano.

²⁵ Resultados del estudio sobre el impacto del horario de verano en México que fue coordinado por la Universidad Nacional Autónoma de México. Resumen Ejecutivo. México, 1 de julio de 2001. Disponible en: <https://www.osli.gov/eldeweb/servlets/purl/20268440>.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Otro estudio realizado ese mismo año, pero en el entonces Distrito Federal, dio como resultado un rechazo de 46% frente a 30% de acuerdo con la aplicación del horario de verano²⁶.

En 1999, el periódico Vanguardia había preguntado a habitantes de la Ciudad de Saltillo su percepción del cambio de horario. El 68% se manifestó en contra, frente al 24.3% a favor²⁷.

En mayo pasado, la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México aplicó una encuesta, en la que el 71.4% de las personas participantes se pronunció por mantener un solo horario durante todo el año.

Muy significativamente, en 2018, la Comisión Europea encuestó a 4.6 millones de personas sobre la posible abolición del horario de verano²⁸ en sus países; 84% opinó en favor de la abolición.

De hecho, en el ámbito internacional, el horario de verano tiende a ser eliminado, como se observa en el siguiente cuadro²⁹:

Tabla 1. Países que han abandonado el horario de verano

País	Años de la aplicación del horario de verano	
	Inicio	Fin
Argentina	1930	2009
Azerbaián	1981	2015
Belice	1918	1983
Brasil	1931	2019
China	1919	1991
Colombia	1992	1993

²⁶ Kuschick, Muriel. Uso de encuestas como evaluación del gobierno del Distrito Federal. El Cotidiano. 2006;21(136):62-72 [fecha de Consulta 10 de Junio de 2022]. ISSN 0186-1840 Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513607>

²⁷ Vanguardia, 1999. Disponible en: <https://vanguardia.com.mx/noticias/nacional/horario-de-verano-HRVG3451611>.

²⁸ Documento de Trabajo del Personal de la Comisión. Consulta Pública sobre las Disposiciones de Horario de Verano en la UE. Reporte de resultados. Comisión Europea, Bruselas, 12 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52018SC0406>.

²⁹ Información presentada en la Conferencia Matutina de la Presidencia de la República el 1 de junio de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Costa Rica	1954	1992
Egipto	1940	2014
El Salvador	1987	1988
Guatemala	1973	2006
Honduras	1987	2006
Nicaragua	1973	2006
Pakistán	1942	2009
Perú	1938	1994
Rusia	1916	2010
Corea del Sur	1948	1988
Turquía	1916	2016
Uruguay	1923	2015

Fuente: Sener³⁰.

En conclusión, actualmente queda claro que el ahorro de energía que permite el horario de verano no justifica las afectaciones que ocasiona en la salud de las personas ni su imposición en contra de la opinión mayoritaria de la población. En consecuencia, la presente iniciativa propone eliminar el horario de verano en el territorio nacional, con excepción de la franja fronteriza norte como se describe más adelante.

Iniciativa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, párrafo 1, obliga a los Estados Partes a garantizar a toda persona el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

³⁰ Sener. Elaborada con información *Timeanddate.com*, "DST Use Worldwide-Past and Present". Disponible en: <https://timeanddate.com/time/dst/statistics.html>.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ese tenor, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, a través de su Observación General No. 14³¹, ha interpretado que garantizar las condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud obliga a los Estados en tres niveles: respetar, proteger y cumplir. La presente iniciativa se circunscribe en la obligación de cumplir, entendida por dicha Observación como la adopción de medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole para dar plena efectividad al derecho a la salud.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación³² ha advertido que es un deber del Estado mexicano correlativo al derecho humano a la salud establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de aplicar las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud e identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, estableció, como objetivo transversal, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos, en su Eje General 2. Política Social, la salud para toda la población.

En virtud de las afectaciones a la salud de las personas identificadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal arriba mencionadas, y en concordancia con la obligación del Estado para garantizar de manera universal el derecho humano a la salud, se propone ahora suprimir el horario de verano.

³¹ Observación General No. 14. El Derecho al Disfrute del más Alto Nivel Posible de Salud. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>.

³² Tesis de jurisprudencia 1a.JJ.8/2019 titulada "Derecho a la Protección de la Salud, Dimensiones Individual y Social", Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 486. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358>.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La presente iniciativa propone abrogar la Ley vigente para sustituirla por una nueva que reconoce los husos horarios conforme al meridiano de Greenwich pactado internacionalmente en 1884. No obstante, se plantea mantener un horario estacional de excepción para los municipios de la frontera norte, dada la profunda integración laboral, social, cultural y económica existente con la zona fronteriza colindante de los Estados Unidos de América.

De acuerdo con el Colegio de la Frontera, tan sólo en 2019 los dos países contaban con un total de 56 puertos de entrada a lo largo de la frontera norte, de los cuales 21 eran cruces terrestres que conectan ambos lados de la frontera. La mitad de los puertos de entrada han estado en operación desde antes de 1950; una tercera parte fueron construidos entre 1950 y 1990, y el resto se han construido en la era post-TLCAN³³. Se estima que más de 5 millones de puestos de trabajo en México y Estados Unidos dependen del comercio fronterizo, y más de la mitad de las exportaciones totales de Estados Unidos a México se pueden atribuir a los estados de la frontera norte³⁴.

En esta iniciativa se mantiene el compromiso del Gobierno Federal para asegurar el bienestar de los 13.6 millones de habitantes que viven en la región fronteriza México-Estados Unidos y de los puestos de trabajo que se tienen en ambos lados de la frontera³⁵.

En síntesis, el Gobierno de México, en la presente administración, tiene como prioridad garantizar el ejercicio de los derechos humanos de mexicanas y mexicanos, entre los cuales los derechos sociales son prioritarios, pues permiten ejercer derechos y libertades individuales. Entre éstos, resulta fundamental proteger el derecho a la salud como un bien jurídico colectivo e individual. Por ello, y porque

³³ Peña, Sergio, Movilidad transfronteriza, planeación y gobernanza en la frontera México-Estados Unidos, *Revista Gestión y Política Pública*, volumen XXX, núm. 1, primer semestre de 2021.

³⁴ Secretaría de Relaciones Exteriores. Comunicado 183, 12 de mayo de 2022, consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-y-ee-uu-anuncian-modernizacion-de-puertos-de-entrada-en-frontera-binacional-para-impulsar-crecimiento-economico?state=published>.

³⁵ *Idem*.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la aceptación de las políticas públicas que se aplican es un principio democrático y una condición de efectividad de las propias políticas, se presenta esta iniciativa.

Específicamente, se propone:

1. Abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de diciembre de 2001 en el DOF y el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el DOF, y sus subsecuentes reformas.
2. Establecer el horario para todo el país con base en los diferentes husos horarios reconocidos en el territorio nacional, conforme a los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que determinó el meridiano cero.
3. Implementar como horario estacional únicamente el determinado para los municipios comprendidos en la zona fronteriza norte, de conformidad con la zona a la que pertenezcan.

Por las razones anteriormente expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esa soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich, y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. Para efecto de esta ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V de este artículo;

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro, Sinaloa y Sonora;

III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;

IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y

V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los municipios de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

zona fronteriza norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente ley.

Capítulo Segundo Del Horario Estacional en la Frontera Norte

Artículo 5. Únicamente en la zona fronteriza norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

I. Para los municipios de Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, así como los que corresponden a la franja fronteriza de la zona centro, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;

II. Para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua, incluyendo los correspondientes a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, y

III. Para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el estado de Baja California, y San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el estado de Sonora, incluida la franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

La franja fronteriza que se menciona en las fracciones anteriores se integra por el territorio comprendido entre la línea internacional norte y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de noviembre de 2022.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, queda abrogado el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2022.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Am López Obrador".

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "M. Sánchez Cordero".
*MERC

PR-17

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias. Se turna a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

Y continúe la Secretaría.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por el Diputado José Alejandro Aguilar López, del grupo parlamentario PT)



ALEJANDRO JOSÉ AGUILAR LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El suscrito, José Alejandro Aguilar López, Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en la fracción II, artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 78 y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en el artículo octavo y décimo primero del Acuerdo de la Mesa Directiva para el Funcionamiento de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debemos de recordar que, conforme la Tierra gira, el Sol se ve en diferentes partes del planeta, lo que da como resultado el día y la noche. En la mitad de la Tierra que está frente al Sol, es de día, y en la otra mitad que no está frente al Sol, es de noche. Esto tarda 24 horas, ya que es el tiempo que la Tierra tarda en girar sobre su propio eje.

Hace aproximadamente 3.500 años, los egipcios dividieron el día en 24 horas e inventaron un reloj solar que medía el tiempo mediante la longitud de las sombras.

Pero donde se originó el término de "hora" como medida de tiempo, fue en la antigua Grecia, ya que las 12 hijas de Zeus y Temis, representaban las horas, además también estas hermanas se encargaban del orden de la tierra y la fertilidad de la Tierra.



ALEJANDRO JOSÉ AGUILAR LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

Como todos sabemos, las horas se dividen en 60 minutos y minutos en 60 segundos, esto deriva en su origen por el pueblo babilónico y su sistema sexagesimal.

Sandford Fleming, ingeniero canadiense propuso en 1876 un horario universal de 24 horas situado en el centro del planeta y que no estaba ligado a meridiano alguno.

En nuestro país, en el periodo presidencial del General Álvaro Obregón se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1921 el "Acuerdo disponiendo que a partir del 1° de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche tiempo medio".

Dicho Acuerdo, contaba con 3 artículos de los cuales resaltaba que con ello la mayor parte del país se regiría por el horario correspondiente al meridiano 105° y los estados del sureste adoptaron el meridiano 90°.

Sin embargo, el 28 de abril de 1931 se aplicó por primera vez el concepto de husos horarios estacionales equivalentes al actualmente denominado Horario de Verano, que consistió, en desplazar del primero de abril al treinta de septiembre el horario que se utilizaba en el Distrito Norte del territorio de Baja California y de los estados del Golfo.

En abril de 1942 se decretó la misma medida para los territorios Norte y Sur de Baja California, así como para los estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit.

En diciembre de 1981 se decretó la aplicación de un huso horario permanente para la península de Yucatán, mismo que fue derogado a fines del año de su aplicación.



ALEJANDRO JOSÉ AGUILAR LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

En 1988 se estableció un horario de verano para los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Durango, lo que significó que el primer domingo de abril al último domingo de octubre estos estados desplazaran su horario.

En 1996 se propuso y aprobó implementar a nivel nacional el horario de verano, que consistió en adelantar simultáneamente una hora el reloj en todo el territorio nacional, del primer domingo de abril al último domingo de octubre de cada año (7 meses), a partir de la misma estructura de husos horarios que se venía aplicando. Y el 1 de febrero de 2001 por decreto presidencial se redujo el periodo de aplicación de siete a cinco meses, iniciando el Horario de Verano el primer domingo de mayo y terminando el último domingo de septiembre.

Actualmente, dos ordenamientos regulan las zonas horarias y el horario estacional en nuestro país:

1. La Ley del Sistema de Horarios de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 29 de diciembre de 2001, y
2. el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002.

La primera Ley, regula el horario nacional en las siguientes zonas territoriales:

- I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional;
- II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105° oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit (excepción del municipio de Banderas), Sinaloa y Sonora;
- III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120° oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California, y
- IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75° oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo.



ALEJANDRO JOSÉ AGUILAR LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

Sin embargo, esto solo es parcialmente cierto. Debe destacarse que desde el propio gobierno se ha admitido que tal medida puede resultar contraproducente, y que su implementación tiene también consideraciones de otra índole que distan de las que siempre se esgrimen.

Así se observa en el "Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 2 del decreto relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 13 de agosto de 1997", en la que en sus considerandos se planteó lo siguiente:

"Que, a principios del año 1998, y a instancias de los sectores público y privado del Estado de Sonora, se elaboraron diversos estudios cuyos resultados mostraron efectos desfavorables en la aplicación del sistema de horarios estacionales en dicha entidad;

Que, con la aplicación de ese sistema, los estados de Sonora y Arizona de los Estados Unidos de América tienen una hora de diferencia durante el periodo de aplicación del llamado "horario de verano", lo que afecta las interacciones económicas y sociales entre los dos estados, lo cual se extiende más allá de sus respectivas zonas fronterizas;"

Pero los efectos desfavorables no solo se reducen a lo antes expuesto, porque debemos destacar que entre los ciudadanos de diversas ciudades fronterizas el descontento que genera tal medida año con año, se ha incrementado, no solo porque no son tangibles ni visibles los supuestos beneficios de un mejor aprovechamiento de la luz natural, sino que con mayor incidencia se presenta diversos problemas de salud asociados al cambio de horario inducido desde una disposición gubernamental.



ALEJANDRO JOSÉ AGUILAR LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

Actualmente en nuestro país, contamos con 4 zonas horarias: Zona Noreste, Zona Pacífico, Zona Centro y Zona Sureste.



ZONAS HORARIAS	ESTADOS
Zona Noroeste	<i>Baja California</i>
Zona Pacífico	<i>Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, Sinaloa y Sonora</i>
Zona Centro	<i>Aguascalientes, Morelos, Campeche, Nuevo León, Coahuila, Oaxaca Colima, Puebla, Chiapas, Querétaro, Ciudad de México, San Luis Potosí, Durango, Tabasco, Guanajuato, Tamaulipas, Guerrero, Tlaxcala, Hidalgo, Veracruz, Jalisco, Yucatán, Estado de México, Zacatecas y Michoacán.</i>
Zona Sureste	<i>Quintana Roo</i>

Fuente: Elaboración propia con datos del Centro Nacional de Metrología: https://www.cenam.mx/hora_oficial/

En la zona Centro y Zona Pacífico se rige por el "horario de verano" el cual inicia el primer domingo de abril a las 2:00 de la mañana, momento en el cual los relojes se adelantan una hora, y termina el último domingo de octubre a las 2:00 de la mañana, instante en el que los relojes se atrasan una hora.



ALEJANDRO JOSÉ AGUILAR LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

Por otro lado, en la franja fronteriza con los Estados Unidos de América que es la Zona Noreste el horario de verano da inicio el segundo domingo de marzo a las 2:00 de la mañana, momento en el cual los relojes se adelantan una hora, y termina el primer domingo de noviembre a las 2:00 de la mañana, momento en el que los relojes se atrasan una hora.

Cabe señalar que en los estados de Quintana Roo y Sonora no contemplan la aplicación del horario de verano.¹

La presente iniciativa tiene por objetivo que en nuestro país se rijan por un solo huso horario.

Por lo anteriormente fundado y motiva, sometemos a la consideración de esta soberanía el presente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Decreto por el que se abroga la “Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2001.

¹ https://www.cenam.mx/hora_oficial/



ALEJANDRO JOSÉ AGUILAR LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se mantienen en vigor los husos horarios que aplicaban en el país, previo al inicio de vigencia de la Ley que se abroga por el presente Decreto.

Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión a 6 de julio del 2022

ATENTAMENTE

JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

3) 02-09-2022

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (PRI).

Se turnó a la Comisión de Energía.

Gaceta Parlamentaria 2 de septiembre de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6103-III, viernes 2 de septiembre de 2022

QUE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE USOS HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Y LEGISLADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quienes suscriben, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Yolanda de la Torre Valdez y Rubén Ignacio Moreira Valdez, diputadas y diputado de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Exposición de Motivos

Los husos horarios o zonas horarias son cada una de las veinticuatro áreas en las que se divide la Tierra, la cual gira alrededor de su eje una vez cada 24 horas, por lo que se establecen 24 husos horarios, las zonas horarias se han utilizado para corregir las diferencias que ocasionaba el uso del tiempo solar aparente (pequeñas diferencias horarias entre ciudades que no se encontraban en el mismo meridiano).

La implementación de los husos horarios aportó elementos de orden en diversos países y el caso de nuestro país, en todas las entidades federativas, al sincronizar los relojes de una región al mismo tiempo Solar medio.

Todos los husos horarios se definen en relación al Tiempo Universal Coordinado (UTC), por lo que se centran en el meridiano de Greenwich (0°). Al pasar de un huso horario a otro en dirección Este hay que sumar una hora y, por el contrario, al pasar de Este a Oeste hay que restar una hora.

La línea internacional de cambio de fecha, marca el cambio de día. Esta es una línea imaginaria se traza sobre el Océano Pacífico, coincidiendo con el meridiano de 180°. Atravesar este meridiano supone el cambio de fecha, exactamente un día.

Generalmente, los husos horarios están centrados en meridianos de una longitud que múltiplo de 15°; sin embargo, como consecuencia de las fronteras políticas, las delimitaciones pueden seguir líneas que adoptan formas muy irregulares.

Algunos países agregan una hora en verano (horario de verano), para así aprovechar la luz solar. Los países del hemisferio norte agregan esa hora en marzo o abril y los países pertenecientes al hemisferio sur, lo hacen en octubre o noviembre.

La escala de Tiempo Universal Coordinado (UTC), generada por el Buró Internacional de Pesas y Medidas (*Bureau International des Poids et Mesures*, BIPM), es la referencia internacional que define la hora oficial para los diferentes husos horarios mundiales. Debido a que la escala de tiempo UTC es el resultado de un proceso

matemático-estadístico, su aplicación para determinar la hora en los diferentes husos horarios en cada país no es directa.

La hora del día para los diversos husos horarios se establece a partir de realizaciones nacionales del UTC que algunos países mantienen. Estas escalas de tiempo se denotan como $UTC(k)$, en donde el símbolo k es usado para representar al laboratorio que genera dicha escala de tiempo. En los Estados Unidos Mexicanos, el Centro Nacional de Metrología, CENAM, genera y mantiene la escala de tiempo UTC(CNM) como la realización nacional de la escala UTC. De la escala de tiempo UTC(CNM) se establece la hora oficial del día para los tres husos horarios que aplican en los Estados Unidos Mexicanos: Tiempo del Centro, Tiempo del Pacífico y Tiempo del Noroeste.¹

El 29 de diciembre de 1921, el presidente Álvaro Obregón firmó los acuerdos internacionales que establecían un sistema de horario mundial de 24 de horas, numeradas de 0 a 23 horas, empezando a la media noche. También estableció que el territorio nacional se regiría por dos husos horarios: la *Hora del Centro* UTC-7 correspondiente al meridiano 105° al oeste de Greenwich y la *Hora del Golfo* UTC-6 correspondiente al meridiano 90° al oeste de Greenwich.

El 24 de abril de 1942 el presidente Manuel Ávila Camacho, decretó que los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit dejaban de usar la Hora del Centro para integrarse a la Hora del Noroeste. Mientras que el Distrito Federal y los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Colima, Michoacán, México, Tlaxcala, Puebla, Morelos y Guerrero tenían que usar un horario de verano permanente (todo el año) de UTC-6 o 90° W.

En este contexto cabe tener presente que el horario de verano o estacional; es una medida convencional que han adoptado los países con objeto, entre otros, de adecuar o uniformar sus husos horarios con los de otros países a fin de facilitar las transacciones comerciales y las comunicaciones. Al mismo tiempo esta medida les permite un mejor aprovechamiento de la luz natural que produce ahorros de energía a nivel nacional.

Bajo la figura de horarios estacionales, se han implementado en diversos períodos diferentes horarios, principalmente en las entidades del norte y sur del país.

En el caso de los Municipios de la frontera norte, sustentado en la alta integración laboral, social, cultural y económica existente en la zona fronteriza colindante con los Estados Unidos de Norte América.

Cabe recordar también que, sustentado en razones turísticas, en el año de 1981 fue establecido por decreto el Uso Horario del Sureste, comprendiendo los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Ante la inconformidad de diversos sectores de los primeros estados, en 1982, volvieron a utilizar la hora del centro. Quintana Roo, continuó con el huso horario del Sureste.

En 1996 se aplicó un nuevo horario estacional, de verano, con el objetivo de empatar la hora entre los Estados Unidos de Norteamérica, nuestro principal socio comercial y los Estados Unidos Mexicanos, lo cual generó opiniones divididas en cuanto a sus beneficios, en cuanto a las actividades económicas, financieras y de ahorro de energía.

Por otra parte, diversas notas sustentan que, en razón de las altas temperaturas registradas en el Estado de Sonora, durante 1998, el horario estacional aplicado en ese periodo resultó poco beneficioso en el Estado de Sonora, por lo que no fue implementado.

El 4 de junio del 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó el establecimiento del *Patrón Nacional de Escalas de Tiempo*, a cargo del Centro Nacional de Metrología, El Patrón Nacional de Escalas de Tiempo está integrado por las siguientes cuatro escalas de tiempo: i) Tiempo Universal Coordinado generado por el CENAM, UTC (CNM), ii) Tiempo del Centro, iii) Tiempo del Pacífico, iv) Tiempo del Noroeste.

Las escalas de tiempo para los tres husos horarios nacionales se relacionan con el UTC(CNM) de la siguiente manera:

$$\text{Tiempo del Centro} = \text{UTC(CNM)} - N$$

Tiempo del Pacífico = UTC(CNM) (N +1)

Tiempo del Noroeste = UTC(CNM) (N +2)

Donde N es 6 horas para el horario de invierno y 5 horas para el horario de verano.²

De acuerdo con el Centro Nacional de Metrología (CENAM) y con la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos vigente, en México se utilizan cuatro husos horarios denominados oficialmente Tiempo del Sureste, Tiempo del Centro, Tiempo del Pacífico y Tiempo del Noroeste.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, analizamos con responsabilidad los diversos impactos que han tenido la aplicación de los horarios estándar y estacionales, entre estos los sustentados en la salud de las personas y en especial de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, toma en cuenta que los impactos han sido diferenciados para las entidades federativas, toda vez que las dinámicas laborales, sociales e incluso académicas varían y aún se encuentran vinculadas a las de otras entidades federativas o incluso estados fronterizos.

Por otra parte, es importante tener presente las modificaciones que se han venido suscitando en los climas a nivel mundial, en razón de lo cual consideramos viable expedir una nueva Ley de Usos Horario, manteniendo la posibilidad de aplicar un horario estacional, dependiendo las condiciones específicas de algunas regiones o entidades federativas.

Así, por ejemplo, el Grupo Parlamentario del PRI, ha escuchado a diversos sectores del Estado de Yucatán quienes han expresado su intención de homologar el huso horario con el vecino estado de Quintana Roo, en razón de las actividades turísticas, financieras, labores e incluso académicas que guardan.

Cabe recordar también los cambios de temperatura que llevaron al Estado de Sonora a modificar el huso horario en el año de 1988, aspectos estos que pueden volver a presentarse.

En tal virtud se estima viable expedir una nueva Ley en la materia, que contemple la posibilidad para que los Ejecutivos de una o más entidades federativas puedan solicitar al Ejecutivo Federal el establecimiento de horarios estacionales, estableciendo comisiones de trabajo entre las dependencias federales y de las entidades federativas solicitantes, a efecto de resolver sobre la procedencia.

Una de las principales limitaciones que se han identificado en la implementación de usos horario ha sido su establecimiento por decreto por parte del Ejecutivo Federal, aspecto que puede subsanarse y tener efectos diferentes, cuando su posible implementación derive precisamente de las entidades federativas.

En el Grupo Parlamentario del PRI tenemos la certeza de que las entidades federativas, a través de sus instituciones y mecanismos de enlace con la sociedad civil cuentan con mayores elementos para evaluar la conveniencia de implementar de manera permanente o durante un periodo determinado horarios estacionales.

Estamos seguros que la participación activa de las entidades federativas en la implementación de husos horarios estacionales puede contribuir a mejorar las actividades productivas y sociales, en beneficio de las familias.

En el Grupo Parlamentario del PRI, analizamos la propuesta del titular del Ejecutivo Federal, presentada en el mes de julio en la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, que en su aspecto central establece un horario estándar para toda la República y desaparece el horario estacional, conocido comúnmente como horario de verano, con excepción de los municipios ubicados en la frontera norte.

Conscientes de la estrecha vinculación existente entre las entidades fronterizas de la República Mexicana y los Estados Unidos de Norteamérica, la Iniciativa que se presenta mantiene el horario estacional fronterizo norte el cual surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

Asimismo, consideramos que es viable mantener la figura del horario estacional o un horario excepcional diferenciado, los cuales podrán ser definidos con la participación de las instancias competentes de la Federación y de las entidades federativas en un ejercicio democrático en la construcción de políticas públicas, en razón de lo cual se propone establecer comisiones de trabajo entre las dependencias federales y de las entidades federativas solicitantes, a efecto de resolver sobre la implementación de un horario estacional o diferenciado.

Cabe señalar que en dichas Comisiones participarán exclusivamente funcionarios públicos con atribuciones en la materia, en razón de lo cual no se requerirá de recursos adicionales para su funcionamiento.

Es importante tener en cuenta que una Ley debe tener como característica la posibilidad de resolver alguna situación, necesidad o problemática que pudiera llegar a presentarse a futuro, de lo contrario su vigencia puede ser corta.

La complejidad de los usos horario, sus ventajas y sus limitaciones, así como la interrelación económica y comercial entre uno o más países requieren de un análisis casuístico respecto a la posibilidad de implementar de manera excepcional un horario estacional, como en el caso de nuestro país con los usos horario de los Estados del Sur de los Estados Unidos de Norteamérica.

Cabe tener presente en el análisis que nos ocupa, que en marzo del 2022 el Senado de los Estados Unidos de Norteamérica, unos de nuestros principales socios comerciales, aprobó la supresión del horario estacional, para implementar el horario de verano como estándar, a efecto de poder aprovechar mejor la luz solar y evitar el cambio de horario. No obstante, dicha medida está pendiente de aprobación por la Cámara de Representantes de ese país.

En este entendido, consideramos viable la posibilidad que pueda implementarse un horario diferenciado, como en el caso de los estados fronterizos, a planteamiento de los titulares de una o más entidades federativas, para lo cual se establecerán, en su caso, Comisiones de Trabajo.

En el Grupo Parlamentario del PRI, seguiremos impulsando un trabajo legislativo responsable, con una visión de futuro.

Cabe señalar que la presente iniciativa es resultado de escuchar planteamientos de diversas expresiones y sectores productivos del Estado de Yucatán, que proponen que en dicha entidad se aplique el huso horario que corresponde a la zona sureste, donde actualmente sólo se ubica al Estado de Quintana Roo, teniendo presente las estrechas relaciones turísticas, comerciales, financieras y sociales en ambas entidades federativas.

Por otra parte, manteniendo el huso horario actual que rige en el Municipio de Bahía de Banderas Nayarit se precisa, en un párrafo aparte, que en este se aplicará la zona horaria centro, lo anterior a efecto de dar mayor claridad a la enunciación que se hace en la Ley vigente.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se expide la **Ley del Sistema de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue**

Ley del Sistema de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general y regirá en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público e interés general, su aplicación y vigilancia estará a cargo del Ejecutivo Federal a través de las dependencias tengan asignada competencia sobre la materia que regula el presente ordenamiento.

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les

corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. Para efecto de esta ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo dispuesto en las fracciones II, III, IV y V de este artículo;

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

En el caso del estado de Nayarit, se exceptúa de la zona pacífico el municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro.

III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;

IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y

V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Para los Municipios de la zona fronteriza norte, se aplicará un horario estacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente ley.

El estado de Yucatán se regirá por la Zona Sureste, referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich.

Artículo 5. En la zona fronteriza norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

I. Para los municipios de Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán. Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, así como los que corresponden a la franja fronteriza de la zona centro, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;

II. Para los municipios de Janos, Ascensión. Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua, incluyendo los correspondientes a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, y

III. Para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el estado de Baja California, y San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el estado de Sonora, incluida la franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich. La franja fronteriza que se menciona en las fracciones anteriores se integra por el territorio comprendido entre la línea internacional norte y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros.

El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

Artículo 6. Atendiendo a sus condiciones específicas, los Ejecutivos de una o más entidades federativas podrán solicitar al Ejecutivo Federal el establecimiento de horarios estacionales diferenciados. Al respecto, se establecerán comisiones de trabajo entre las dependencias federales y de las entidades federativas solicitantes, a efecto de resolver sobre la procedencia.

Artículo 7. En el caso del establecimiento de horarios estacionales, el Ejecutivo Federal en coordinación con los Ejecutivos Estatales y de la Ciudad de México, difundirán, con la anticipación debida, el Decreto por medio del cual se establece dicho horario, para el conocimiento de la población.

Artículo 8. Las dependencias de los ejecutivos federal, y estatales y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán las medidas necesarias a efecto de implementar de forma eficiente los horarios estacionales que sean decretados.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2001.

Notas

1 DOF - Diario Oficial de la Federación

2 Ídem.

Diputadas: Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz y Yolanda de la Torre Valdez (rúbricas).

Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o de septiembre de 2022.

4) 08-09-2022

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación del horario estacional.

Presentada por el Dip. José Elías Lixa Abimerhi (PAN).

Se turnó a la Comisión de Energía.

Gaceta Parlamentaria 8 de septiembre de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE DEROGA EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DEL HORARIO ESTACIONAL

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6107-IV-1, jueves 8 de septiembre de 2022

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30. Y DEROGA EL 50. DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Y LEGISLADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El proponente, José Elías Lixa Abimerhi, diputado por Yucatán en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación del horario estacional, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El objetivo central de esta propuesta es eliminar el sistema de horario estacional, y otorgar a su vez al Congreso del Estado de Yucatán, la facultad de determinar el horario aplicable al estado de Yucatán, para el efecto de que se decida si es conveniente a dicha entidad que se sitúe en la zona horaria correspondiente al meridiano 75°, o se mantenga en la zona horaria del centro, a que corresponde el meridiano 90°. El horario estacional, conocido comúnmente como "horario de verano", es un sistema utilizado en nuestro país, de conformidad con el cual, del primer domingo de abril al último domingo de octubre de cada año, se adelanta el reloj oficial en una hora, bajo la premisa de que se aprovecharía de esta forma, de un modo más efectivo la luz natural de día. Los únicos estados que no se encuentran sujetos a esta medida son Sonora y Quintana Roo, cuyos horarios se mantienen sin cambio durante la totalidad del año. No obstante, como observaremos más adelante, esta no es una medida que resulte en un beneficio real para la población, lo que es especialmente cierto para Yucatán. Las razones que llevaron a sujetar al estado de Quintana Roo al horario correspondiente al meridiano 75°, en lugar del meridiano 90°, y de eliminar el sistema de horario estacional, son plenamente aplicables al estado de Yucatán, de modo que se propone que el horario en Yucatán esté sujeto a las mismas condiciones que Quintana Roo.

Desde la celebración de la Conferencia Internacional del Meridiano, en Washington, DC, celebrada en octubre de 1884, se realizó la determinación de elegir un meridiano para ser empleado como longitud cero común y como estándar de tiempo en todo el mundo. El resultado fue la selección del meridiano de Greenwich como un estándar internacional para la longitud cero grados. México fue uno de los veinticinco países que participaron en la celebración de dicha conferencia.

De conformidad con el resultado del referido acuerdo internacional, el territorio de la República Mexicana se sitúa dentro de los meridianos comprendidos en los 120°, 105° y 90°, todas al Oeste del meridiano 0 de Greenwich (GMT).

Debido a la ubicación del territorio nacional, dentro de dicha división geográfica en líneas geodésicas imaginarias, una proporción significativa del territorio nacional está comprendido en un solo huso horario oficial durante todo el año (hora del centro) y la diferencia horaria es de 6 horas menos con respecto al meridiano de Greenwich (GMT). Es importante hacer mención de que ello, no significa que la totalidad del territorio nacional se encuentre geográficamente comprendido dentro de este meridiano, que corresponde al meridiano 90°, sino que se extiende, en términos geográficos, en tres franjas horarias, pues existe también, por un lado, la que tiene una hora menos que la hora del centro y siete horas menos que el Greenwich (GMT), que afecta a los Estados de Sonora, Sinaloa, Nayarit y Baja California Sur y, por otro lado, la del Estado de Baja California con dos horas menos que la del centro y menos 8 horas con respecto al Greenwich (GMT).

Ahora bien, desde la adopción del sistema de meridianos en nuestro país, la forma en la que se dividen los horarios al interior del territorio nacional ha sido determinada de diversas formas, siendo durante la mayor parte de la historia a través de decretos o acuerdos de vigencia nacional. Fue entonces hasta 1922 que en México se aplicó el sistema de husos horarios, aplicándose antes en México una hora oficial denominada "hora ferrocarrilera", correspondiente al meridiano de Tacubaya, y a cargo del Observatorio Astronómico. Así, de conformidad con la Circular 136 del 27 de julio de 1920, correspondía a la Secretaría de Fomento encargarse del cumplimiento de los decretos en la materia. Así, en el decreto del año 1922, expedido por el presidente Álvaro Obregón, se estableció que las horas se contarían de las 0 a las 24, comenzando en la medianoche del 1 de enero de 1922, y adoptándose el sistema internacional de husos horarios, rigiéndose por los meridianos 105° y 90°.

En el año de 1928, el presidente Plutarco Elías Calles emitió un decreto que estableció la hora del meridiano 90° como el estándar para los estados, territorios y distritos del país, creándose el distrito norte de Baja California, en donde se estaría al horario del meridiano 105°. En 1930, el presidente Pascual Ortiz Rubio emitió un subsecuente decreto para que se divida al país en tres zonas horarias: la del golfo, sujeta al meridiano 90°, la del centro al meridiano 105° y la del oeste, en el meridiano 120°. En 1942, el entonces presidente Manuel Ávila Camacho, presentó un decreto para establecer que subsistirían únicamente dos horarios, el del centro correspondiente al meridiano 90° y el del noroeste, al que le correspondería el meridiano 105°.

Para efecto de las consideraciones de la presente iniciativa, es un antecedente relevante el decreto del 23 de diciembre 1981, expedido por el presidente José López Portillo, mediante el cual se dispuso que los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, se regirían por el meridiano 75°, para que se ajustaran a los horarios de la costa este de los Estados Unidos de América; aunque por medio de subsecuente decreto de 1982, se revirtió dicha situación y se colocó en el meridiano 75° únicamente al estado de Quintana Roo.

El 17 de febrero del año 1988, el presidente Miguel de la Madrid presentó el primer decreto en donde se establecía el horario de verano, para los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas, determinado que, del primer domingo de abril al último domingo de octubre, inclusive de cada año, regirá en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas la hora del Meridiano 75°; y que dicho horario se denominaría "horario de verano". Este mecanismo se reduciría a Nuevo León y Tamaulipas en un decreto emitido en 1989 por Carlos Salinas de Gortari.

Sería hasta el 4 de enero del año 1996, durante el gobierno del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, que se presentaría el decreto para dividir a la nación en tres zonas de husos horarios, que se regirían del primer domingo de abril al último domingo de octubre de cada año, de conformidad con lo siguiente:

- i. En la primera zona que comprende todo el territorio nacional, salvo el correspondiente a la zona segunda y tercera, regirá el huso horario correspondiente al meridiano 75°
- ii. La segunda zona, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, el huso horario correspondiente al meridiano 90°
- iii. En la tercera zona, que comprende el territorio del estado de Baja California, el huso horario que corresponde al meridiano 105°.

iv. Fuera del periodo del horario de verano, regirán los husos horarios de Greenwich correspondientes a los meridianos 90°, 105° y 120°, que comprenden a las zonas primera, segunda y tercera respectivamente

Esta medida se modificó en un posterior decreto del 13 de agosto de 1997, en donde se estableció la abrogación del anterior decreto del 4 de enero de 1996, y se establecieron cuatro zonas de husos horarios, regidas por el horario de verano que comprendería del primer domingo de abril al último domingo de octubre de cada año:

i. Primera: Comprende el estado de Quintana Roo, que se regirá durante el horario de verano por el meridiano 60° y fuera de éste por el meridiano 75°.

ii. Segunda: Comprende todo el territorio nacional salvo las zonas primera, segunda y cuarta. Se regirá por el meridiano 75° durante el horario de verano y por el meridiano 90° fuera de él.

iii. Tercera: Comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, Sinaloa y Sonora se regirán por el meridiano 90° en el periodo de horario de verano y por el meridiano 105 fuera del periodo.

iv. Cuarta: Comprende el territorio del estado de Baja California que se regirá por el meridiano 105° durante el horario de verano y por el meridiano 120° fuera de éste

En 2001, el presidente Vicente Fox Quesada emitió un decreto estableciendo las cuatro zonas horarias, sujetas al horario de verano, y tras una controversia constitucional promovida por el entonces jefe de gobierno del Distrito Federal, la Suprema Corte resolvió que era competencia del Congreso de la Unión legislar en materia de husos horarios y horarios estacionales. A consecuencia de estos hechos, el 29 de diciembre de 2001 se expidió la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos aplicable a todo el país que reconoce los husos horarios 90, 105 y 120 oeste del meridiano de Greenwich y establece el sistema normal de medición del tiempo en cuatro zonas horarias mediante la aplicación de los husos horarios que les correspondan.

Posteriormente, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2015, se modificaron los artículos 2 y 3, fracción IV, de la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, para determinar que el estado de Quintana Roo estaría sujeto al meridiano 75°, realizándose posteriormente una reforma al decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para determinar que, tanto por ubicación, como por horario estacional, el estado de Quintana Roo se situaría en el meridiano 75°, extrayendo de tal forma al estado del sistema de cambio de horario.

De este modo podemos observar que, históricamente, la determinación del horario para el estado de Yucatán se rige por el meridiano 90° desde el decreto de 1922, manteniéndose además desde el año 1996 el horario estacional conforme al meridiano 75°, siendo únicamente durante 1981 que la entidad se situó completamente en el meridiano 75°.

Ahora bien, es de especial importancia analizar las consideraciones que llevaron al legislador federal a modificar la legislación y el decreto que regulan el sistema horario para el estado de Quintana Roo, para observar las razones que hacen pertinente adoptar la misma medida para Yucatán. Así, en la exposición de motivos se señaló como principal motivo para la modificación, ajustar el horario de la entidad con aquellos de la costa este de los Estados Unidos de América, para efecto de hacer más competitiva la industria turística de la entidad, y poder de ese modo contar con más horas de luz de día, trayendo consigo a su vez un ahorro significativo de energía eléctrica.

Es bajo dicha premisa que se vuelve cada vez más pertinente otorgar al estado de Yucatán la facultad de analizar la necesidad de realizar una modificación análoga del horario para la entidad, en la medida en la que se podría hacer más competitiva a la industria del turismo en la entidad, que se ha consolidado a lo largo de los años como una de sus principales actividades económicas. Se estima que, en México la actividad turística aporta 8.7 por ciento del producto interno bruto, mientras que dicha cifra es superior para Yucatán, en donde 10.1 por ciento de toda la actividad económica corresponde al turismo.

El turismo impacta a más de 140 ramas de la economía, si contamos únicamente las dos ramas de actividades de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, podríamos pensar que la aportación al PIB estatal fue de 2.32% en el año 2018, lo que representa un total de 6 mil 8 millones de pesos

a precios de 2013. Durante 2019, la derrama económica estimada por el turismo en Yucatán ascendió a 8 mil 265 millones de pesos corrientes, lo que representó un crecimiento de 17.1% respecto a lo registrado en el año anterior. No obstante, estas cifras se han visto fuertemente afectadas por las restricciones relacionadas con la pandemia por el Covid-19, de modo que promover la competitividad en el sector es de vital importancia para la reactivación económica del estado de Yucatán. Adoptar el mismo sistema horario que en el estado de Quintana Roo, conforme al meridiano 75° y sin la implementación del horario estacional en la entidad, podría que el turismo de Yucatán sea más competitivo y de este modo que, como parte del proceso de recuperación económica, el sector pueda volver a la actividad con un vigor renovado. No obstante, debe ser la propia entidad federativa la que determine si es de su preferencia mantenerse en la zona horaria del centro, referida al meridiano 90 grados, o pasar a formar parte de la zona horaria del sureste, referida al meridiano 75.

Asimismo, el hecho de que, con esta configuración horaria, se pueda contar con más horas de luz de día, permitiría indiscutiblemente reducir el consumo de energía eléctrica utilizada para iluminación, contribuyendo así al ahorro por parte de empresas y familias, para dar mayor dinamismo económico. De acuerdo con lo que apuntan científicos del Instituto de Astronomía de la UNAM, los días más cortos en México como consecuencia de su posición respecto de la rotación de la tierra, tienen 10 horas con 13 minutos del sol, por lo que de un horario de verano no corresponde a las condiciones de luminosidad.

Debe hacerse hincapié también en que, diversos estudios a nivel nacional e internacional han postulado que la modificación arbitraria del horario, como sucede con el horario estacional, tiene consecuencias negativas para la salud de la ciudadanía. Precisamente por esta razón, el Consejo de Europa, acordó suprimir el cambio de hora para 2019, aunque la medida se prorrogó indefinidamente, una decisión que no se ha hecho efectiva por el desacuerdo de sus estados miembros sobre qué franja horaria adoptar en cada país.

La Sociedad Española de Sueño aconseja que en España lo más conveniente para la salud es que existiera un horario estable sin cambios durante el año; y que se mantuviera de forma permanente el horario de invierno (GMT+1). Plantean que con dicha medida se conseguiría una mayor exposición a la luz solar durante la franja horaria laboral y escolar más habitual (8:00 am – 17:00 pm), especialmente en las primeras horas de la mañana. En el mismo sentido, el doctor Kannan Ramar, especialista de medicina del sueño de la Clínica Mayo de los Estados Unidos, y presidente de la Academia Estadounidense de Medicina del Sueño, sostuvo que existe “evidencia que se ha ido acumulando lentamente a lo largo de los años, en términos de los efectos adversos cuando pasamos del horario de verano al horario estándar, y viceversa”. La afectación en el bienestar general de la población por el cambio de horario puede verse en la salud cardiovascular, incremento de riesgos de accidente cerebrovascular y fibrilación auricular; errores de medicación; salud mental; y accidentes de tráfico. El efecto sobre la salud es significativo. Según un estudio reciente en el *International Journal of Environmental Research and Public Health* que analizó datos de 1970 a 2018, en la ciudad austriaca de Viena, la mortalidad total aumentó un 3 por ciento durante la semana posterior a la transición de primavera al horario de verano

Así, debido a que, en primer término, la implementación del horario estacional no es deseable en términos de la exposición a la luz del día por la posición latitudinal de la entidad, y que afecta de forma negativa y considerable la salud de la población, resulta incuestionable que este sistema de cambio de horario debe de derogarse. A su vez, si consideramos que es posible que, al sujetar a la entidad, al horario correspondiente al meridiano 75°, podría traer consigo ventajas competitivas en materias de comercio y turismo y que permitiría un ahorro significativo del uso de energía eléctrica por tener una mayor disponibilidad de luz de día, es menester concluir que es necesario adoptar las modificaciones legales necesarias para tal efecto.

Conforme a lo anterior, por medio de la presente iniciativa se propone derogar el artículo 5° de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y abrogar el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, para suprimir de este modo de forma definitiva el sistema de cambio de horario. En la misma medida, se propone, por medio de un artículo transitorio, establecer que corresponda al estado de Yucatán, como entidad federativa libre y soberana, determinar si es de su preferencia mantenerse en la zona horaria del centro, referida al meridiano 90 grados, o pasar a formar parte de la zona horaria del sureste, referida al meridiano 75.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a III. ...

IV. Zona **Este**: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y

V. ...

Artículo 5. Se deroga.

Artículo Segundo. Se abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso del Estado de Yucatán, deberá de realizar los foros y espacios de opinión que acuerde, para escuchar a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, ayuntamientos y dependencias del ejecutivo estatal, y aprobar por mayoría de sus integrantes una opinión, dirigida al Congreso de la Unión, en donde señale si es preferencia del estado mantenerse en la zona horaria del centro, referida al meridiano 90 grados, o pasar a formar parte de la zona horaria del este, referida al meridiano 75.

Recibida la opinión antes referida, en caso de que en ésta se resuelva en el sentido de que, al estado de Yucatán le corresponda la zona horaria del sureste; el Congreso de la Unión estará obligado a realizar las modificaciones respectivas al artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, por medio de un decreto, para que el estado de Yucatán se ubique en la zona horaria del sureste, conforme a la fracción IV del citado artículo, hasta antes del 1 de abril de 2023.

Dado en el recinto legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2022.

Diputado José Elías Lixa Abimerhi (rúbrica)



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

ACUERDO NO. 36

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESION DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA SE REFORME EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El tiempo

Los seres humanos existimos o experimentamos la realidad en cuatro dimensiones: tres de ellas son ortogonales (altitud, longitud y latitud), mientras que la cuarta dimensión es la dirección en el espacio con ángulo recto a las tres direcciones observables. Es decir, la cuarta dimensión es el tiempo, el cual -teóricamente- solamente fluye en una dirección.

De acuerdo con la Real Academia Española, el tiempo se define como la “magnitud física que permite ordenar la secuencia de los sucesos, estableciendo un pasado, un presente y un futuro, y cuya unidad en el sistema internacional es el segundo.”¹

Con base en la definición anterior, la medición del tiempo nos permite a los seres humanos establecer vínculos causales no solamente de los diversos fenómenos naturales, sino también de los fenómenos económicos, políticos y sociales.

De esta manera, tenemos la capacidad de planear a futuro -en el corto, el mediano y el largo plazos- para tomar las decisiones adecuadas para nuestra subsistencia, así como para nuestro desarrollo personal y de las distintas civilizaciones humanas que existen en el planeta Tierra.

Las primeras grandes civilizaciones, así como los primeros asentamientos humanos necesitaban medir el tiempo, así como las estaciones para planificar sus políticas en torno a la siembra y recolección de alimentos, para prepararse para los periodos de estiaje y de lluvias e, incluso, para poder acordar una reunión con otra persona para poder deliberar sobre asuntos específicos. Si no existiera la medición del tiempo, ni mucho menos su estandarización, probablemente nuestro avance tecnológico y cultural se encontraría completamente estancado.

¹ Diccionario de la Lengua Española. *Tiempo*. Real Academia Española. Disponible en: <https://dle.rae.es/tiempo>



La estandarización del tiempo

La medición del tiempo y, sobre todo, contar con un estándar internacional que nos permita medirlo es uno de los mayores logros de la humanidad. Como consecuencia de la estandarización del tiempo todas las personas en todo el mundo utilizan el mismo sistema de medición. Un segundo tiene una duración exactamente igual tanto en México como en Japón.

En consecuencia, las horas duran lo mismo en todo el mundo, por lo que las personas pueden coordinarse entre sí para establecer comunicaciones, realizar transacciones financieras, dialogar e intercambiar ideas entre los distintos pueblos del mundo. Es inimaginable un mundo en donde cada nación del orbe cuente con su propio sistema de medición del tiempo.

La Tierra tiene una forma geoide, una figura geométrica similar a una esfera, pero con algunas importantes diferencias. Debido a diversas fuerzas a las que nuestro planeta es sometido, éste rota sobre su propio eje a una velocidad de 460 m/s^2 (lo que equivale a 1,656 kilómetros por hora).

Los días son producto de este movimiento, los cuales tienen una duración de 23 horas, 56 minutos y 4.09053 segundos³. De esta manera, diversas regiones del planeta entran en la oscuridad, mientras que en otras se puede observar la majestuosidad del Sol proporcionándonos tanto su luz, como su calor.

Actualmente, el mundo se divide en 24 husos horarios, que corresponden a las casi 24 horas del día. Por ejemplo, si son las 11:00 horas en la Ciudad de México, sabemos con precisión la hora que marca el reloj en otras partes del mundo: en Nueva York serían las 12:00 horas, mientras que los relojes digitales en París mostrarían que son las 18:00 horas, que en Los Ángeles son las 09:00 horas o que en Beijing son las 00:00 horas del día siguiente.

La estandarización del tiempo nos permite a todas las personas contar con un mismo sistema de medición y, por lo tanto, realizar nuestras actividades diarias, ya que nuestra vida, tanto personal como profesional, depende de que acordemos citas con otras personas

² Herman, Rhett. *How fast is the Earth moving?*. Scientific American. 26 de octubre de 1998. Disponible en: <https://www.scientificamerican.com/article/how-fast-is-the-earth-mov/#:~:text=The%20earth%20rotates%20once%20every,roughly%201%2C000%20miles%20per%20hour.>

³ Ibid



a una hora específica, ya sea de manera local o, bien, cruzando alguno de los dos grandes océanos que nos rodean: el Pacífico y el Atlántico.

Es difícil imaginar un mundo o un país en donde el tiempo no se encuentre estandarizado. Es decir, que cada asentamiento humano cuente con su propio sistema de medición del tiempo. Ante esta situación, surgieron diversos problemas de sincronización y de coordinación entre las personas, aunque viviesen muy cerca, ya que debían ponerse de acuerdo en qué sistema horario estarían operando, así como realizar la conversión entre sistemas. Evidentemente, esto no era completamente eficiente y, lo es mucho menos, en un mundo completamente interconectado.

Causa asombro que, hasta finales del siglo XIX, la medición del tiempo era una materia meramente local. Es decir, cada localidad basaba su sistema de medición del tiempo tomando en cuenta el medio día, momento en que el Sol se encontraba en su cénit, el cual corresponde a la intersección de la vertical de un lugar y la esfera celeste. En cada ciudad existía un reloj oficial y también había personas que se dedicaban a ajustar el reloj de las personas con el oficial.

Cada localidad contaba con su propio sistema de medición del tiempo, las personas que deseaban viajar de una localidad a otra debían llevar un reloj especial que perteneciera a aquella para poder coordinarse adecuadamente y realizar sus labores diarias⁴.

La invención de la locomotora y la entrada en operación de los trenes, lo que suponía el traslado de personas a través de largas distancias, la medición del tiempo se volvió mucho más crucial. Para las operadoras era demasiado complejo operar las rutas con tiempos distintos entre las ciudades, sin ningún tipo de estandarización.

En 1878, el canadiense Sanford Fleming propuso el sistema mundial de husos horarios, el cual utilizamos hasta el día de hoy. Planeó dividir al mundo en 24 zonas horarias, cada una de ellas separadas por 15 grados longitudinales⁵.

Diversas compañías de ferrocarriles en Estados Unidos de América comenzaron a utilizar el sistema diseñado por Fleming, a partir del 18 de noviembre de 1883. Posteriormente, en 1884 se celebró la Conferencia Internacional del Meridiano en la ciudad de Washington,

⁴ Rosenberg, Matt. *The History and Use of Time Zones*. ThoughtCo. 2 de abril de 2017. Disponible en: <https://www.thoughtco.com/what-are-time-zones-1435358>

⁵ Ibid



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

D.C en el país vecino del norte, la cual tuvo por objetivo estandarizar al tiempo, así como la elección de un primer meridiano⁶.

A tan importante conferencia acudieron 25 naciones: Alemania, Austria-Hungría, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Guatemala, Italia, Japón, Liberia, México, Paraguay, Países Bajos, Rusia, República Dominicana, Suiza, Suecia, Turquía y Venezuela.

Las naciones acordaron que el primer meridiano se encontraría localizado en la longitud en donde se ubica Greenwich, Inglaterra. A partir de ésta se comenzarían a medir los distintos meridianos y, por supuesto, los husos horarios.

A pesar de que se llegó a este acuerdo, todos los Estados no lo ratificaron inmediatamente. Por ejemplo, Estados Unidos de América aprobó una ley haciendo obligatorio el uso de las nuevas zonas horarias hasta el año de 1918.

El 29 de diciembre de 1921, el Estado mexicano adoptó la medición estandarizada, al publicarse, en el Diario Oficial de la Federación, un decreto mediante el cual nuestro país "... acepta como meridiano tipo el 105° al Oeste de Greenwich, desde la Baja California hasta los Estados de Veracruz y Oaxaca, inclusives [sic] y en el resto del país se considerará el meridiano tipo de 90° al Oeste de Greenwich."⁷

A continuación, se muestra el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el entonces presidente Álvaro Obregón⁸:

⁶ Ibid

⁷ Cámara de Diputados. Establecimiento de los husos horarios. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/cua9/establec.htm>

⁸ Diario Oficial de la Federación. *Acuerdo disponiendo que a partir del 1° de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche, tiempo medio.* 29 de diciembre de 1921. Disponible en:
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4441846&fecha=29/12/1921&cod_diario=187468



ACUERDO disponiendo que a partir del 1o. de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche, tiempo medio.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales contraídas por la República Mexicana, y a fin de evitar confusiones en los servicios públicos, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

ARTICULO 1o.—A partir del día 1o. de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche, tiempo medio.

ARTICULO 2o.—A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, se adoptará el sistema de husos horarios admitido por la mayor parte de los países civilizados y, en consecuencia, se acepta como meridiano tipo el 105° al Oeste de Greenwich, desde la Baja California hasta los Estados de Veracruz y Oaxaca, inclusive, y en el resto del país se considerará el meridiano tipo de 90° al Oeste de Greenwich.

ARTICULO 3o.—El Servicio de la Hora estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y las señales serán dadas a las 12 m., con relación al meridiano 105° al Oeste de Greenwich.

Dado en México, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. Obregón.

México, 29 de noviembre de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza, Rúbrica.

El horario de verano

Todas y todos los mexicanos adelantamos y retrasamos nuestro reloj en dos ocasiones: cuando inicia el horario de verano y cuando éste finaliza. Este año, el domingo 3 de abril dio inicio el horario estacional y finalizará el próximo 30 de octubre para dar paso al horario, por así decirlo, de invierno.

El horario de verano está pensado para optimizar el uso de la luz solar y, en consecuencia, ahorrar energía eléctrica. Se planteó adelantar o retrasar el reloj debido a que los días son más largos durante el verano y más cortos durante el invierno. Sin embargo, es importante señalar que este fenómeno ocurre y es más visible en aquellos Estados que se encuentran ubicados hacia el norte del planeta.

Los cambios estacionales y la duración de los periodos del día con luz solar se deben a la rotación descentrada de nuestro planeta⁹. El planeta Tierra rota en torno a su propio eje en

⁹ Wei-Haas, Maya. *¿Por qué existe el horario de verano y por qué es tan impopular?*. National Geographic. 14 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.es/ciencia/2021/03/por-que-existe-el-horario-de-verano>



un ángulo de 23.4° , respecto al Sol. Por lo tanto, conforme nuestro planeta recorre su órbita la luz solar llega en distintos ángulos, según el mes del año. Como consecuencia de este fenómeno los días en el hemisferio norte, durante el invierno, son más cortos y las noches mucho más largas.

Debido a la rotación de la Tierra, en los países que se encuentran cercanos al o en el ecuador experimentan días con 12 horas de luz solar y 12 horas de oscuridad. Sin embargo, conforme nos alejamos del ecuador el fenómeno se agudiza. Por ello, hay zonas del planeta -al norte del Círculo polar ártico- que se encuentran seis meses en plena oscuridad y seis meses con luz solar.

Se tiene la concepción errónea sobre quién fue la persona que propuso la existencia de los horarios estacionales, mejor conocido como horario de verano. Benjamin Franklin envió, en 1784, una carta al periódico *Journal de Paris*, en donde manifestaba que se desperdiciaba la luz solar debido a que la población de parisina se levantaba mucho más tarde. Sin embargo, posiblemente se trató de una sátira, ya que no propuso adelantar o retrasar los relojes¹⁰.

El creador del horario de verano fue George Hudson, un entomólogo neozelandés, quien en 1895 desarrolló el concepto contemporáneo del horario de verano. Su propuesta consistía en cambiar la hora por dos horas para aprovechar la luz solar que existe después de que las personas trabajadoras terminan su horario laboral¹¹.

El primer país del mundo en adoptar oficialmente el horario de verano fue Alemania durante la Primera Guerra Mundial. Como consecuencia de la guerra, se presentó una importante escasez de recursos por lo que en 1916 tomaron la radical decisión de implementarlo.

El horario de verano en México

El jueves 4 de enero de 1996, el entonces presidente de México Ernesto Zedillo Ponce de León publicó el Decreto por el que se Establecen Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, se implementó el horario de verano en territorio nacional.

¹⁰ Ibid

¹¹ Blakemore, Erin. *Daylight saving time 2019: The odd history of changing our clocks*. 1° de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.com/science/article/daylight-savings-time-arizona-florida-spring-forward-science>



Una de las justificaciones utilizadas en las consideraciones del citado decreto consiste en que mediante la implementación del horario de verano disminuirían considerablemente la demanda de energía eléctrica y la reducción del consumo de combustibles fósiles¹². Incluso, en el decreto se afirma que -mediante la implementación de la medida- se reduciría la emisión de contaminantes.

En el decreto en comento se afirma que mediante la implementación del horario de verano ayudaría a abatir los costos de producción de las actividades productivas del país y se protegería al ingreso familiar.

Una consideración que llama la atención en particular consiste en que se suponía que las personas realizarían una mayor cantidad de actividades durante las altas horas de la tarde y que, al haber luz solar, disminuirían los índices delictivos.

Evaluación del horario de verano y resultados de su implementación

Para la implementación del horario de verano en territorio nacional, la administración priista se basó en una serie de supuestos para justificar la aplicación de tan importante política pública que afecta a todas las personas que habitan en territorio nacional.

A medio siglo de la implementación de la citada política pública es necesario evaluarla para determinar si ésta dio los resultados esperados para mantenerla, o en caso de que no haya cumplido con ellos, determinar su continuidad o su sustitución por otras políticas públicas que permitan cumplir con el objetivo del horario de verano.

De acuerdo con el experto en políticas públicas y profesor en la materia en la Universidad de California en Berkley, Eugene Bardach, en su libro *Una guía práctica para el análisis de las políticas (A Practical Guide for Policy Analysis)* describe el proceso para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Bardach afirma que las políticas públicas deben estar en constante proceso de rediseño y evaluación, en lo que él denomina el ciclo de las políticas públicas, para determinar si cumplen con el objetivo para el que fueron diseñadas: resolver una problemática pública.

¹² Decreto por el que se establecen horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 4 de enero de 1996. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4864678&fecha=04/01/1996&cod_diario=2088



El ciclo de las políticas públicas de acuerdo con Bardach, es el siguiente¹³:

1. Definición del problema;
2. Reunión de evidencia científica;
3. Construcción de las alternativas;
4. Selección de los criterios;
5. Proyección de resultados;
6. Evaluación de los distintos resultados que ofrecen las alternativas;
7. Toma de la decisión, y
8. Presentación de la política pública

A esto, se debe añadir la constante evaluación a la que se deberá encontrar sometida la política pública utilizada para determinar si está, en efecto, resolviendo el problema presentado o, por el contrario, se está agravando por una mala toma de decisiones.

En el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1996, se planteó como principal problemática pública a resolver el ahorro de energía eléctrica y la reducción de contaminantes. El citado documento afirma que de esta manera se brindaría una mejor calidad de vida a la población, al protegerse la economía familiar y el ingreso de los hogares mexicanos. Asimismo, se asumió que las personas que habitan en territorio nacional realizarían una mayor cantidad de actividades durante las altas horas de la tarde y que, al haber luz solar, disminuirían los índices delictivos.

Todas estas afirmaciones mediante las cuales se fundamentó el decreto deben ser evaluadas rigurosamente, ya que se han observado externalidades negativas, en específico en la salud mental de la población al tener que adelantar y retroceder su reloj una vez al año, respectivamente.

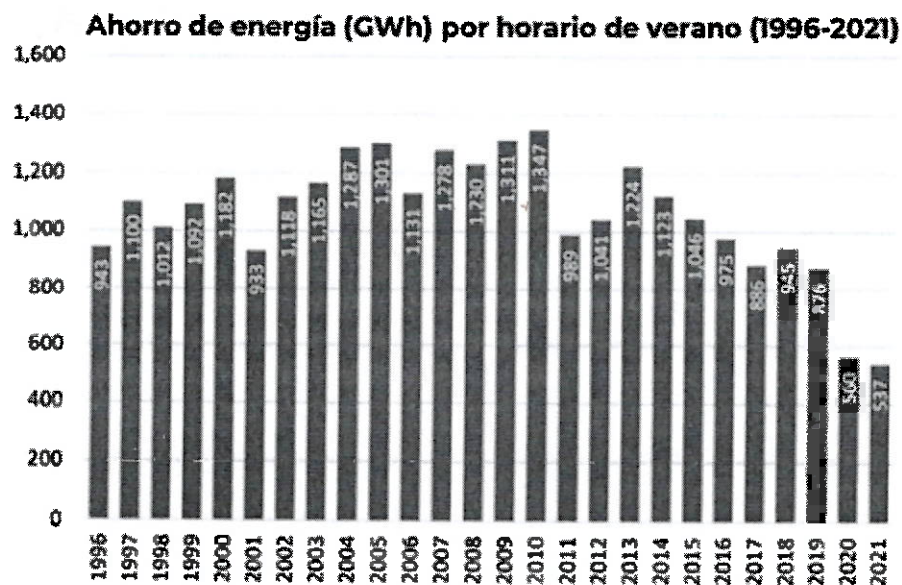
Analicemos el primer supuesto mediante el cual el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León decidió implementar el horario de verano:

“Que el horario de verano propiciará una importante disminución en la demanda de energía eléctrica [...]”

¹³ Bardach, Eugene. *A Practical Guide for Policy Analysis: The Eightfold Path to More Effective Problem Solving*. 6a edición. CQ Press. 22 de agosto de 2019.



De acuerdo con datos de la Secretaría de Energía (SENER) del Gobierno de México el horario de verano, desde su implementación en 1996, no ha contribuido en absoluto al ahorro de energía nacional. La información de la Sener señala que solamente se ha dejado de consumir el uno por ciento de la demanda nacional como producto de la implementación del horario de verano¹⁴.



Como se puede observar, el ahorro de energía no fue relevante durante su implementación. Los ahorros que se pueden observar en los últimos años son producto del avance tecnológico, la optimización en la generación de energía eléctrica, así como la proliferación de las energías limpias.

Una de las causas por las cuales no se ve reflejado el ahorro de energía cuando se implementa el horario estacional es debido a que fomentan el uso del aire acondicionado,

¹⁴ Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. *Iniciativa de Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/738800/CPM_Sener_CJEF_Horario_de_verano_05jul2021.pdf



así como de energía eléctrica durante las mañanas para prepararse y realizar sus rutinas diarias.

Ante la evidencia científica, el primer considerando para implementar el horario de verano en México, consistente en el ahorro de energía, queda completamente desacreditado. En pocas palabras, el horario de verano no ayuda al ahorro de energía eléctrica.

Procedamos con el siguiente supuesto utilizado por la administración 1994 - 2000 para fundamentar la aplicación del horario de verano:

"[...] así como una reducción de los combustibles utilizados para su generación, lo cual, a su vez, contribuirá a la disminución de contaminantes."

Es posible que esta consideración haya tenido alguna relevancia en 1996; sin embargo, en pleno siglo XXI, el planeta se encuentra en una etapa de transición energética para abandonar los combustibles fósiles y adoptar las energías limpias.

De acuerdo con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre enero y septiembre de 2021, la empresa productiva del Estado inyectó 55 por ciento de energía limpia al Sistema Eléctrico Nacional, mientras que la iniciativa privada aportó el 20.3 por ciento¹⁵.

La fracción XXII del artículo 3° de la Ley de la Industria Eléctrica considera que el viento, la radiación solar, la energía oceánica, el calor de los yacimientos geotérmicos, los bioenergéticos, la energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano, la energía generada por el aprovechamiento del hidrógeno, la energía hidroeléctrica y la energía nucleoelectrica, entre otros, son considerados como energías limpias.

Este tipo de energía se caracteriza por no emitir contaminantes o porque estos se encuentren debajo de umbrales que garantizan el derecho humano a vivir en un medio ambiente saludable. Por lo tanto, la segunda afirmación también queda sin efecto.

Otro supuesto utilizado para fundamentar la implementación de la medida consiste en que:

"Que con el horario de verano, la sociedad en su conjunto realizará un mayor número de actividades a la luz del día, lo que puede redundar en mayores condiciones de seguridad pública"

¹⁵ Comisión Federal de Electricidad. Generación de energía de la CFE con base en tecnologías limpias. 11 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Boletines/boletin?i=2383>



Al parecer, este considerando fue redactado desde un escritorio en el centro del país sin consultar a la población y con un desconocimiento absoluto del estilo de vida y los hábitos de la población mexicana.

De acuerdo con una encuesta nacional realizada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal¹⁶, el 71 por ciento de las y los mexicanos están en contra del horario de verano, mientras que solamente un cuarto de la población está a favor de su implementación. Es decir, 7 de cada 10 mexicanos no están de acuerdo con la existencia del horario de verano.

La mayoría de las y los mexicanos comienzan sus días muy temprano, muchos de ellos se despiertan a altas horas de la madrugada para poder llegar al trabajo o, bien, llevar a sus hijas e hijos a la escuela. Sin embargo, como consecuencia del horario de verano millones de familias tienen que despertarse en la total oscuridad e, incluso, llegar a la escuela sin que aún haya luz solar, lo que deriva en una baja en el rendimiento del estudiantado, vulnerando su derecho humano a la educación reconocido en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, esta situación pone en riesgo a las niñas, adolescentes y mujeres de la violencia de género, pues -al llegar a la escuela de noche- este grupo en situación de vulnerabilidad asume riesgos de seguridad pública.

De lo anterior, se concluye que las consideraciones utilizadas para implementar el horario de verano en los Estados Unidos Mexicanos fueron falsos supuestos sin ningún sustento científico.

Impactos a la salud

El horario de verano hace que todas las personas perdamos una hora de sueño cuando inicia su implementación. Esto perjudica la salud mental y física de las y los mexicanos, ya que se encuentran desorientados, sin sueño y, normalmente, el tiempo para ajustarse al nuevo horario es largo, lo que irrumpe en nuestras rutinas diarias.

¹⁶ Ibid



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

Los seres humanos contamos el ritmo circadiano de sueño en donde la transición entre sueño y vigilia responde directamente a los estímulos de la luz solar¹⁷. Se trata de una especie de reloj biológico que nos permite conciliar el sueño, una necesidad humana.

Al oscurecer, el ritmo circadiano comienza a actuar para entrar en periodo de sueño o de descanso. Por ejemplo, la temperatura corporal periférica aumenta, mientras nuestro cuerpo segrega una importante hormona llamada melatonina. Por el contrario, cuando amanece las personas podemos despertarnos más temprano y de manera natural, sin afectar nuestra salud.

El ritmo circadiano es sumamente sensible y puede verse perjudicado por cambios en los horarios de comida, laborales y de recreación, así como por viajes largos en avión o, incluso, por la implementación de un horario estacional.

La especialista en neurología Beth Ann Malow ha realizado diversos estudios para determinar cuál es el impacto en la salud mental de las personas la transición del horario estándar al horario de verano. De acuerdo con los estudios, dicho fenómeno se encuentra asociado a "los accidentes cerebrovasculares, los ataques cardíacos y la falta de sueño en la población adolescente"¹⁸, quienes se encuentran en una etapa importante de su desarrollo que -cualquier afectación en sus rutinas- puede afectar negativamente su salud mental y, en consecuencia, su desarrollo.

La doctora menciona que atrasar el reloj (es decir, pasar del horario de verano al horario estándar) no implica graves afectaciones a la salud, aunque no descarta que las personas se pueden sentir desequilibradas y requieren de algunas semanas para adaptarse al nuevo horario. A pesar de que no haya afectaciones graves a la salud al retroceder el reloj, esto no implica que la política pública no ocasione molestias y perjudique el bienestar de la población.

El hecho de adelantar el reloj sí representa un importante riesgo para la salud. En otras palabras, cuando transitamos del horario de invierno al horario de verano la salud de las personas se ve afectada considerablemente.

¹⁷ Sociedad Madrileña de Neumología y Cirugía Torácica. *Ritmo circadiano: El Reloj de Nuestros Sueños*. Disponible en: <https://www.neumomadrid.org/ritmo-circadiano-el-reloj-de-nuestros-suenos/>

¹⁸ ADN40. *El horario de verano podría causar efectos graves en la salud*. 12 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.adn40.mx/salud/horario-de-verano-efectos-salud-me-especial>



2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

El cambio hacia adelante de una hora confunde completamente al cuerpo humano y a los sistemas que lo regulan. A pesar de que el reloj marque las 08:00 horas, para nuestros cuerpos continúa siendo las 07:00 horas.

Esto afecta directamente a nuestro reloj biológico, ya que depende de la luz matutina es importante para que los ritmos naturales del cuerpo se mantengan estables. Al cambiar la hora, la glándula pineal retrasa la liberación de melatonina con lo cual nos dormimos más tarde y nos cuesta mucho más trabajo despertarnos. De esta manera, las personas no pueden contar con un sueño reparador y de calidad.

Asimismo, las personas pueden tener un día con mayores niveles de estrés perjudicando su salud mental debido a los aumentos en los niveles de cortisol en la sangre o por respuestas de la amígdala, parte fundamental del cerebro encargada de las emociones¹⁹.

Objetivo de la presente iniciativa

El horario de verano, también conocido como horario estacional, se estableció en México en 1996 a partir de supuestos erróneos sin sustento científico y sin tomar en consideración a la población mexicana y, sobre todo, el impacto que dicha política pública podría tener en la salud de las personas, en su productividad, en sus rutinas diarias y, sobre todo, en su bienestar.

Debido a que nuestro planeta se encuentra sobre un ángulo específico de rotación, los países y las regiones más cercanas al ecuador y aquellas que se encuentran ubicadas dentro de los trópicos reciben prácticamente la misma cantidad de luz solar durante todo el año. El efecto solamente se pronuncia lo suficiente en aquellos países y ciudades cercanos a los círculos polares.

Incluso en aquellos países, el horario de verano es repudiado por gran parte de la población. En la Unión Europea, se realizó una encuesta en donde 4.8 millones de nacionales europeos exigieron la remoción del horario estacional. En consecuencia, el Parlamento Europeo votó, en 2018, para poner fin a esta práctica²⁰.

¹⁹ El Financiero. *¿Por qué el horario de verano no es bueno para tu salud?*. 11 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2022/03/11/por-que-el-horario-de-verano-no-es-bueno-para-tu-salud/>

²⁰ ABCNews. *Debate over daylight saving time drags on in Europe*. 06 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://abcnews.go.com/International/debate-daylight-saving-time-drags-europe/story?id=80925773>



La medida debía entrar en vigor en 2021; sin embargo, la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 responsable de la enfermedad Covid-19 retrasó su implementación y, a la fecha, no se sabe con precisión cuándo entrará en efecto la medida.

El debate no solamente se da en nuestro país, sino que es una constante alrededor del mundo. De hecho, diversos Estados han optado por abandonar la práctica o, en un principio, por no participar en ella.

La presente iniciativa tiene por objeto eliminar los horarios estacionales en el territorio nacional, salvo en los municipios fronterizos del norte del país, mediante una reforma al artículo cuatro de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Con lo cual se crearán zonas horarias estandarizadas permanentes.

Mediante la creación de las zonas horarias permanentes, el Estado mexicano garantiza el derecho a la salud de todas y de todos los mexicanos, así como su bienestar y su dignidad.

Tabla comparativa

Para ilustrar el cambio propuesto, se presenta la siguiente tabla comparativa:

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 4. El sistema normal de medición del tiempo en la República, que se establece con la aplicación de los husos horarios y su correspondiente hora en los artículos que anteceden, podrá ser modificado mediante decreto del Honorable Congreso de la Unión que establezca horarios estacionales.</p>	<p>Artículo 4. En el territorio nacional existirá un horario estandarizado el cual deberá establecerse de acuerdo con las zonas horarias establecidas en el artículo anterior.</p>



Sin antecedente	Solamente podrán crearse horarios estacionales en los municipios fronterizos del norte del país, los cuales deberán obedecer a la realidad regional, transfronteriza y de acuerdo con su zona horaria.
-----------------	--

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en artículo el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice.

"Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

FRACCIÓN III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;"

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 36

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 4° de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. En el territorio nacional existirá un horario estandarizado el cual deberá establecerse de acuerdo con las zonas horarias establecidas en el artículo anterior.

Solamente podrán crearse horarios estacionales en los municipios fronterizos del norte del país, los cuales deberán obedecer a la realidad regional, transfronteriza y de acuerdo con su zona horaria.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de agosto de 2022 dos mil veintidós.



DIP. EVANGELINA BUSTAMENTE MORALES
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
LX LEGISLATURA

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados.

Asimismo, se da cuenta que a esta Comisión Legislativa que suscribe, le han sido turnadas diversas iniciativas con coincidencia en materia, suscritas por legisladores de los distintos Grupos Parlamentarios de esta Cámara de Diputados, mismas que se describen en el apartado de ANTECEDENTES del presente instrumento.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

- A.- En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema en estudio.
- B.- En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de los distintos proponentes para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa de mérito.
- C.- En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"** se expresan los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

II. ANTECEDENTES

A.- INICIATIVAS

- 1.-El 06 de julio de 2022, el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio No. 100.-205.

En sesión del 06 de julio de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados para los trabajos de estudio y dictamen correspondientes, mediante oficio No. CP2R1A.-1179.

2.-El 06 de julio de 2022, el Diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión del 20 de julio de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, para los trabajos de estudio y dictamen correspondiente mediante oficio No. CP2R1A.-1377.

3.-El 06 de septiembre de 2022, los Diputados Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Yolanda de la Torre Valdez, Rubén

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Ignacio Moreira Valdez y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide Ley de Sistema de Usos Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión del 06 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para Dictamen la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-1075, Exp. 4191.

4.-El 08 de septiembre de 2022, el Diputado José Elías Lixa Abimerhi y legisladores del grupo parlamentario del PAN, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación del horario estacional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En sesión del 08 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para Dictamen la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-1177, Exp. 4337.

5.- El 31 de agosto de 2022, el Congreso del Estado de Colima, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos.

En sesión del 21 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, para los trabajos de estudio y dictamen correspondiente mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-1190, EXP. No. 4362.

B.- PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1.-El 07 de julio de 2022 se recibió de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, la solicitud del Dip. Héctor Ireneo Mares Cossío, acompañado de organizaciones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

sociales y empresariales, a fin de no modificar el huso horario que se aplica en los municipios fronterizos de la zona norte del país, mediante oficio CFDM/LXV-1/187/22.

2.-El 12 de Julio de 2022, mediante oficio de la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con No. De Turno 3760 y Folio 4313, se recibieron las observaciones a la iniciativa que tiene como fin eliminar el Horario de Verano a Nivel Nacional.

3.-En Reunión de Junta Directiva de la Comisión de Energía, celebrada el día 24 de agosto de 2022, se aprobó el Acuerdo por el que se regula el formato para dictaminar la Iniciativa del Ejecutivo Federal, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el resolutivo Tercero, del **Acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Comisión de Energía por el que se regula el formato para dictaminar la Iniciativa del Ejecutivo Federal, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos**, se tomarán en consideración las diversas coincidencias

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

legislativas que existen en el acervo legislativo respecto a la materia objeto de análisis.

- i. El 06 de septiembre de 2022 se recibió oficio del Diputado José Antonio Gutiérrez Jardón del Grupo Parlamentario PRI, mediante el cual solicita sean considerados en la fracción I, Artículo 5, los municipios de Castaños, Monclova, Sabinas, Saltillo y Torreón, dada que la relación comercial que existe con los Estados Unidos de América es muy dinámica y la eliminación del horario de verano en esos estados afectaría de manera negativa el flujo económico en los municipios.
- ii. El 08 de septiembre de 2022, la Diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario PRD, remitió oficio a través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto a través del cual busca abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.
- iii. El 08 de septiembre de 2022, la Diputada Irma Juan Carlos del Grupo Parlamentario MORENA remitió oficio a

través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto a través del cual busca abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.

iv. El 08 de septiembre de 2022, el Diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario PT remitió oficio a través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto a través del cual busca derogar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2002, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.

v. El 08 de septiembre de 2022, el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario MORENA remitió oficio a través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual busca abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2002,

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.

4.-En Reunión de Junta Directiva de la Comisión de Energía, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, se aprobó la Adenda al "Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos."

C.- IMPACTO PRESUPUESTARIO

1.-El 06 de julio de 2022, se recibió la iniciativa del Ejecutivo Federal, la misma que con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se acompañó con los oficios **312-A-1797 y 353-A-713** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emitió el dictamen de impacto presupuestario.

2.-El 29 de julio de 2022, se recibió del Centro de Estudios de Finanzas Públicas de Palacio Legislativo de San Lázaro, valoración de Impacto Presupuestario **CEFP/IPP/358/2022.**

Se precisa que por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Energía, con fundamento en el artículo 81,

numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el dictamen las iniciativas y propuestas antes referidas. Sin embargo, se toma como base para la integración del presente instrumento, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

De igual forma, se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. CONTENIDO

1.-INICIATIVAS

- a.** La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Ejecutivo Federal, tiene por objeto abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, para sustituirla por una nueva que reconoce los husos horarios conforme al meridiano de Greenwich pactado internacionalmente en 1884.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dado que el ahorro de energía que permite el horario de verano no justifica las afectaciones que ocasiona en la salud de las personas ni su imposición en contra de la opinión mayoritaria de la población.

No obstante, se plantea mantener un horario estacional de excepción para los municipios de la frontera norte, a razón de la profunda integración laboral, social, cultural y económica existente con la zona fronteriza colindante de los Estados Unidos de América.

- b.** La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene como finalidad que nuestro país se rija por un solo huso horario ya que actualmente no son visibles ni tangibles los supuestos beneficios de un mejor aprovechamiento de la luz natural, sino que con mayor incidencia se presentan diversos problemas de salud asociados al cambio de horario.

- c.** La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide Ley de Sistema de [H]Usos Horario en los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los Diputados Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz,

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Yolanda de la Torre Valdez, Rubén Ignacio Moreira Valdez y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que tiene como finalidad homologar los husos horarios en todo el país, con excepción de los Estados fronterizos, manteniendo un horario excepcional diferenciado, los cuales podrán ser definidos con la participación de las instancias competentes de la Federación y de las entidades federativas.

- d. La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación del horario estacional, suscrita por el Diputado José Elías Lixa Abimerhi y legisladores del grupo parlamentario del PAN, tiene por objeto derogar el artículo 5º de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y abrogar el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, para suprimir de este modo de forma definitiva el sistema de cambio de horario.

En la misma medida, se propone, por medio de un artículo transitorio, establecer que corresponda al estado de Yucatán,

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

como entidad federativa libre y soberana, determinar si es de su preferencia mantenerse en la zona horaria del centro, referida al meridiano 90 grados, o pasar a formar parte de la zona horaria del sureste, referida al meridiano 75.

2.-PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

- a.** Como ya se hizo mención en antecedentes en el acervo legislativo existen diversas coincidencias legislativas desde la entrada en vigor de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001, las cuales se tomarán a consideración como observaciones para la elaboración del presente dictamen, dado que se han presentado más de cuatro decenas de iniciativas, prácticamente de todos los partidos políticos, que proponen modificarlo o abrogarlo. Además, congresos locales como los de Colima, Chihuahua y Quintana Roo han presentado iniciativas con el mismo propósito.
- b.** Recalcando las presentadas en esta LXV Legislatura, mismas que mediante oficios de los proponentes a la Comisión Dictaminadora, solicitaron fueran consideradas como observaciones para efectos del Dictamen:
 - Diputada Espinosa Morales Olga Luz del Grupo Parlamentario PRD, que tuvo turno a Comisiones Unidas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

de Gobernación y Población – Energía, busca abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

- Diputada Juan Carlos Irma del Grupo Parlamentario MORENA, que tuvo turno a Comisiones Unidas de Gobernación y Población – Energía, abroga el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.
- Diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario PT, que tuvo turno a Comisiones Unidas de Gobernación y Población – Energía, busca derogar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2002.
- El 08 de septiembre de 2022, el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario MORENA remitió oficio a través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual busca abrogar el Decreto por el que se establece el horario

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2002, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.

- c. En Reunión de Junta Directiva de la Comisión de Energía, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, se aprobó la Adenda al "Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos", en los siguientes términos.

TEXTO INICIATIVA	TEXTO DE LA ADENDA
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Artículo 1. La presente ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal.	Artículo 1. La presente ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal <u>por conducto de las dependencias que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tengan asignada competencia sobre la materia que regula el presente ordenamiento.</u>
Artículo 3. (...) I. (...) II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo	Artículo 3. (...) I. (...) II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TEXTO INICIATIVA	TEXTO DE LA ADENDA
relativo a la Zona Centro, Sinaloa y Sonora; III. a V. (...)	relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora; III. a V. (...)

Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de las iniciativas y documentos en merito, basa su Dictamen en las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Energía de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con Proyecto de Decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen. Por lo que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. El primer huso o "huso base" es el meridiano de Greenwich y el meridiano opuesto a él corresponde a la línea internacional de cambio de fecha. Todas las localidades situadas en un mismo huso tienen de forma practica la misma hora, aunque en realidad esa hora corresponde al meridiano central del huso.

El sistema de husos horarios sirve para determinar la hora a nivel internacional, pues los territorios comprendidos dentro de un huso horario poseen

la misma hora. Cabe señalar que se trata de una convención, pues en realidad entre cada grado de longitud existen cuatro minutos de diferencia.

Como dato relevante, el sistema de husos horarios no tenía ninguna importancia para la población hasta antes de que apareciera el telégrafo, es justamente el desarrollo de diferentes medios de comunicación lo que hizo necesario contar con un sistema para establecer la hora que correspondería a cada lugar.

Ahora bien, de acuerdo con el Centro Nacional de Metrología (CENAM) la Ley de husos horarios vigente, publicada en el DOF el día 29 de diciembre del 2001, establece la "Hora Oficial" en un punto determinado del territorio nacional en función de la posición geográfica. Así mismo, define las zonas horarias y la forma en que se relaciona la hora en cada zona con la hora del meridiano cero. Cabe indicar que la hora del meridiano cero está determinada por la escala de tiempo denominada Tiempo Universal Coordinado (UTC). En México la realización física del UTC está a cargo del Centro Nacional de Metrología.

En este orden de ideas, el 4 de junio del 2007 en el DOF se publicó el establecimiento del *Patrón Nacional de Escalas de Tiempo*, a cargo del CENAM, el cual define el valor numérico de la Hora Oficial en los Estados Unidos Mexicanos en términos del UTC. La Hora Oficial en los Estados Unidos Mexicanos es la materialización de las escalas de tiempo que rigen en el territorio nacional y corresponden a la realización del UTC en nuestro país.

El CENAM, como lo indican sus atribuciones en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), establece el patrón nacional de escalas de tiempo, u hora oficial, y la Secretaría de Economía lo reconoce como tal, en virtud de la atribución que la LIC le otorga. La Hora Oficial en los Estados Unidos Mexicanos está definida en términos del UTC (CNM) de acuerdo a las siguientes relaciones:

- Tiempo del Sureste = UTC (CNM) – 5
- Tiempo del Centro = UTC (CNM) – N
- Tiempo del Pacífico = UTC (CNM) – (N+1)
- Tiempo del Noroeste = UTC (CNM) – (N+2)

Donde N es 6 horas para el horario de invierno y 5 horas para el horario de verano. El Horario de verano se aplica del primer domingo de abril a las 2:00 de la mañana al último domingo de octubre a las 2:00 de la mañana.

Adentrándonos en el horario de verano, el cual está actualmente vigente y es tema central de este dictamen, debemos destacar algunos aspectos relevantes del mismo como que en el territorio nacional, excepto la franja fronteriza con los Estados Unidos de América y los estados de Quintana Roo y Sonora, el horario de verano inicia el primer domingo de abril a las 2:00 de la mañana, momento en el cual los relojes se adelantan una hora, y termina el último domingo de octubre a las 2:00 de la mañana, instante en el que los relojes se atrasan una hora. Para el año en curso 2022, el horario de verano terminará el domingo 30 de octubre.

En la franja fronteriza con los Estados Unidos de América el horario de verano da inicio el segundo domingo de marzo a las 2:00 de la mañana, momento en el cual los relojes se adelantan una hora, y termina el primer domingo de



noviembre a las 2:00 de la mañana, momento en el que los relojes se atrasan una hora. Para el año en curso 2022, el horario de verano para la franja fronteriza terminará el domingo 6 de noviembre.

Esta Comisión observa que las presentes Iniciativas de Ley, guardan completa armonía con la **importancia y relevancia** que tienen hoy en día los Husos horarios (o franjas horarias) que son las 24 regiones en que se ha dividido la superficie de la Tierra por medio de los meridianos.

TERCERA. Esta comisión legislativa se abocó al análisis de las iniciativas y observaciones recibidas, considerando que si bien las iniciativas se complementan, es necesario incorporar en un solo cuerpo normativo aquellas disposiciones de las diversas propuestas que coinciden, en que todas las acciones de gobierno deben ser tendientes a velar por el bienestar de todos los mexicanos, en tal sentido y dado lo enmarcado en nuestra carta magna en su artículo 4º, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá los derechos de las personas, enfocados en el derecho a la protección de la salud, derecho que está siendo vulnerado con la legislación vigente.

Cabe destacar que la legislación propuesta por el Ejecutivo Federal coincide con las ideas centrales de las más de cuatro decenas de iniciativas presentadas desde 2001, prácticamente de todos los partidos políticos y congresos locales como los de Colima, Chihuahua y Quintana Roo, de modificar o abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y/o el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 01 de marzo de 2002.

Sin embargo, la propuesta del Ejecutivo rescata el sentir del pueblo pues no solo busca abrogar la Ley vigente del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, sino que también busca abrogar el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el DOF.

Dando pie a una nueva Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de mexicanas y mexicanos, entre los cuales los derechos sociales son prioritarios, pues permiten ejercer derechos y libertades individuales.

En vista de lo ya mencionado, es necesario recalcar que de acuerdo con fuentes científicas citadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la implementación periódica de horarios estacionales afecta a la salud pública a corto, mediano y largo plazos.

Concretamente, la población de niñas, niños y adolescentes sufre trastornos en la conciliación del sueño por la noche, lo que aumenta la presencia de somnolencia diurna sobre todo durante las primeras semanas de adaptación al horario estacional. Este hallazgo fue confirmado mediante análisis de diarios de sueño, que reportaron una pérdida de sueño aproximada de 27 minutos por noche.

Asimismo, el esfuerzo que realiza el cuerpo humano para adaptarse al cambio de horario estacional puede afectar la salud cardiovascular de la

población, pues se ha comprobado una asociación entre el horario de verano y el aumento de la aparición de infarto agudo al miocardio.

La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) había advertido antes que el cambio de horario produce alteraciones mayores en algunos grupos de personas, especialmente en quienes tienen una estructura biológica y psicoemocional poco flexible, así como en personas que realizan actividades en horarios rígidos. Entre esas alteraciones, mencionaba: somnolencia, irritabilidad y dificultades en la atención, la concentración y la memoria.

En temas de energía, si bien desde 1996 el horario de verano ha contribuido al ahorro de energía de forma constante, siempre fue por debajo del 1 % de la energía consumida anualmente. Es decir, efectivamente, se ha ahorrado energía, pero dicho ahorro no es significativo respecto del total de consumo anual. Pues sólo en 2021, el consumo nacional fue de 327,000 Gw/h, y el ahorro por el horario de verano fue de 537 Gw/h, es decir, de 0.16%, lo que equivale a 1,138 millones de pesos. Entre tanto, en 2019, se ahorraron 876 GW/h, lo que significó 1,875 millones de pesos.

Además del impacto en el ahorro de energía y la salud de las personas, diversas instituciones han realizado estudios sobre los efectos del horario de verano en otros aspectos sociales y económicos, como la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, la educación, la familia, el medio ambiente y la seguridad pública.

Sumado a lo anterior, actualmente se cuentan con diversas consultas a nivel nacional, propiciando con ellos la divulgación, conocimiento y aprobación, de la Iniciativa en merito, tal como se muestra a continuación:

La UNAM documentó el 01 de julio de 2001 una encuesta realizada a 1,198 personas, de las cuales el 69% opinó en contra de la aplicación del horario de verano. De acuerdo con los resultados del estudio sobre el Impacto del horario de verano en México.

Otro estudio realizado ese mismo año, pero en el entonces Distrito Federal, dio como resultado un rechazo de 46% frente a 30% de acuerdo con la aplicación del horario de verano.

En mayo pasado, la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México aplicó una encuesta, en la que el 71.4% de las personas participantes se pronunció por mantener un solo horario durante todo el año.

Sumado a ello, en la investigación "*El cambio de horario y la salud*"¹ publicado en la Revista de la Facultad de Medicina, UNAM en el Vol.44 No.5 en el 2001, se puede apreciar las virtudes que tiene el erradicar "el horario de verano" ya que es un tema que beneficiaría a la salud de los mexicanos.

En el mismo orden de ideas el 9 de marzo de 2022 el Senado de EUA aprobó por unanimidad la iniciativa de "Ley de Protección del Sol de 2021" (*Sunshine*

¹ <http://www.ejournal.unam.mx/rfm/no44-5/RFM44507.pdf>

Protection Act of 2021), consistente en suprimir el cambio de hora y quedarse con el horario de verano de forma permanente en EUA.

Esta iniciativa aún tiene que ser ratificada por la Cámara de Representantes, para posteriormente enviarse al presidente Joe Biden para ser firmada. De ser aprobada por ambos, una vez iniciado el horario de verano de 2023 ya no se cambiaría en noviembre de 2023.

Sumado a ello, de acuerdo con la Secretaría de Energía (SENER) países como Argentina, Azerbaiyán, Belice, Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Pakistán, Perú, Rusia, Corea del Sur, Turquía y Uruguay han eliminado el uso de horario de verano.

En tal sentido, celebramos y abrazamos con agrado la propuesta realizada por el Ejecutivo Federal, así como las diversas coincidencias legislativas, cuya finalidad es suprimir el horario de verano, por tratarse de un tema de suma importancia para la población en general, debido a que el respeto y la garantía de sus derechos fundamentales deben de ser contemplados en todos los ordenamientos jurídicos de nuestro país.

Sin dejar de lado que, la iniciativa del Ejecutivo Federal plantea mantener un horario estacional de excepción para los municipios de la frontera norte, dada la profunda integración laboral, social, cultural y económica existente con la zona fronteriza colindante de los Estados Unidos de América.

CUARTA. Mediante el siguiente oficio CFDM/LXV-1/187/22; el Diputado Héctor Ireneo Mares Cossío, muestra su interés y preocupación por la Iniciativa

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

del Ejecutivo Federal y la posible eliminación del horario de verano en México, situación que de acuerdo al Diputado y en conjunto con la Asociación de la Industria Maquiladora y de Exportación de Tijuana (Index Zona Costa BC), el Consejo Coordinador Empresarial Mexicali y la Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno de Baja California; les preocupa los efectos negativos que dicha eliminación pueda conllevar, en virtud del posible desfase de horario entre estas entidades federativas y los estados con los que hacen frontera, con los Estados Unidos de América, derivado de la fuerte integración tanto económica como social que existe entre estos estados y sus homólogos estadounidenses, por lo que solicitan se exima a los estados de la frontera norte del país de la eliminación del horario de verano.

En el mismo sentido, a través del oficio con No. De Turno 3760 y Folio 4313, se recibieron observaciones realizadas por la Diputada Yessenia Olua González a la Iniciativa del Ejecutivo Federal, que a consideración de la Diputada de eliminarse el horario de verano a nivel nacional se afectaría la economía del Estado de Baja California y a toda la zona fronteriza del país.

No obstante, es necesario resaltar que dichas peticiones ya se encuentran subsanadas con lo previsto en la Iniciativa del Ejecutivo Federal, que plantea mantener un horario estacional de excepción para los municipios de la frontera norte, dada la profunda integración laboral, social, cultural y económica existente con la zona fronteriza colindante de los Estados Unidos de América, dejando sin materia los oficios mencionados.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo anterior, demuestra fehacientemente la intención que tiene el gobierno en turno de salvaguardar los intereses de todos los mexicanos y mexicanas, logrando encontrarse en armonía con lo solicitado por el Diputado Héctor Ireneo Mares Cossío y la Diputada Yessenia Olua González y los diversos sectores tanto públicos como privados de los estados fronterizos del norte del país.

Cabe precisar que en sesión del 21 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, dicha iniciativa proveniente del Congreso Local del Estado de Colima pretende realizar una reforma a la ley vigente, con la finalidad de que los horarios estacionales se apliquen únicamente en los municipios fronterizos del norte del país.

Sin embargo, la misma se queda sin materia, ya que en el decreto del presente Dictamen se estará abrogando la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, el trasfondo de la misma está ya considerado en la nueva ley que se pretende expedir, al establecer un horario estacional en la frontera norte del país.

Sumado a lo anterior, el 23 de septiembre se recibió oficio de la Dip. Carmen Rocío González Alonso, solicitando la inclusión de los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas en la inclusión

del cuerpo del dictamen, sin embargo los mismos ya se encuentran considerados en el decreto objeto de análisis.

Con fecha 26 de septiembre del año en curso, se recibió oficio de la Diputada Laura Patricia Contreras Duarte del Grupo Parlamentario del PAN, en cuyo documento presenta a consideración del pleno de esta soberanía reservas a los artículos 4 y 5, adicionando un artículo segundo transitorio, recorriendo los subsecuentes a la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, previstos en el dictamen con Proyecto De Decreto Por el que se Expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos y se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, misma que sirvieron para estudio y análisis del presente proyecto de dictamen.

QUINTA. La iniciativa del Ejecutivo Federal venía acompañada de comunicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los que se emite dictamen de impacto presupuestario, mediante los oficios 312-A-1797 y 353-A-713. En los mismos se menciona que:

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

No se prevé impacto presupuestario adicional por la entrada en vigor del Decreto, debido a que no existe creación o modificación de unidades administrativas, plazas o de nuevas instituciones, por lo que no representa gastos adicionales a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

No conlleva cambios en los programas aprobados para la SENER que incidan en su competencia, por lo que la entrada en vigor del Decreto no genera impacto presupuestario alguno para la SENER en el presente ejercicio fiscal y en los subsecuentes.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

No contiene disposiciones que establezcan o modifiquen el uso de recursos públicos para dirigirlos hacia algún destino específico de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

No se establecen nuevas atribuciones y actividades para la SENER, por lo que no se prevén asignaciones presupuestarias adicionales para aplicar el Decreto.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

No incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Asimismo, el segundo oficio citado, a la letra establece que:

1) *Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en las evaluaciones de impacto presupuestario remitidas, no tiene observaciones en el ámbito Jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.*

2) *Se anexa copia simple del oficio 312-A.-1797, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, emite dictamen de impacto presupuestario del Anteproyecto.*

SEXTA. Se recibió valoración de impacto presupuestario por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) del Palacio Legislativo de San Lázaro, mismo que se transcribe a continuación:

Impacto presupuestario. El elemento de la iniciativa que generaría un impacto presupuestario, en caso de aprobarse, es el siguiente:

- *La expedición de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos que tiene como fin reconocer los husos horarios conforme al meridiano de Greenwich, a fin de suprimir el horario de verano. Lo anterior debido a que eliminar el horario estacional implicaría renunciar al ahorro de energía eléctrica y en consecuencia al ahorro económico, que este genera.*

Para estimar el impacto presupuestario derivado de eliminar el horario estacional, se realizaron los siguientes pasos:

Se consultaron los ahorros económicos y de energía eléctrica de 2015 a 2021, calculados por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, con información de la Comisión Federal de Electricidad y la valoración del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.

Se actualizaron a 2022 los montos del ahorro económico por la aplicación del horario de verano a precios constantes de 2023.

Se calculó su Tasa Media de Crecimiento Anual (-8.95 por ciento), a fin de estimar el ahorro para el año 2022.

Se estimó el ahorro económico promedio por gigawatt hora (GWh) y se multiplicó por el ahorro de energía estimado para el año 2022. Los resultados se muestran en la Tabla 1:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tabla 1. Ahorros por la aplicación del Horario de Verano
Unidades (Las que se indican)

Año	Ahorro de energía eléctrica (GWh)	Ahorro económico (mdp)
2015	1035.52	1512
2016	975.28	1403
2017	899.75	1384
2018	945.29	1412
2019	875	1949
2020	560	1240
2021	537	1183
2022*	489	863

Nota:

*Valores estimados.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEEL, la CFE y el FIDE.

Finalmente, se consideró el porcentaje que representa el consumo del gobierno respecto al Producto Interno Bruto (8.9 por ciento) en 2021 y se le aplicó al ahorro económico obtenido en 2022.

Conclusiones: El ahorro económico estimado por la aplicación del horario de verano en la Administración Pública Federal equivale a 76.8 millones de pesos (mdp); de aprobarse la Iniciativa, se perdería dicho monto, lo cual representa un impacto presupuestario para el erario federal.

Derivado de lo anterior, y tal y como lo refieren las dependencias del sector; en relación al impacto presupuestal para la CFE derivado de un eventual retiro del horario de verano, no se afectaría a la empresa productiva del Estado, debido a que el incremento en la energía y potencia no es relevante respecto a la energía y potencia total de la que dispone la empresa. Por ende, CFE no tendría mayores problemas operativos si se quitara el horario de verano, derivado principalmente a que un ahorro de 537 GWh, como el de 2021, equivale a la generación de una

central de 87.5 MW de capacidad al 74% de factor de planta, y CFE tiene suficiente capacidad para cubrir dicho requerimiento adicional.

Lo anterior hace énfasis con los impactos presupuestarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalado en la consideración QUINTA del presente documento, en los que se indica que no tiene ninguna afectación negativa la nueva expedición de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Dictaminadora considera que los beneficios que traerá la presente expedición de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos se encuentran los siguientes:

Beneficios a la salud, beneficios a las actividades escolares, impacto positivo a las actividades económicas del país, incremento de la seguridad pública por las mañanas, ahorro en la factura por consumo de energía eléctrica de los usuarios.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Energía de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tengan asignada competencia sobre la materia que regula el presente ordenamiento.

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich, y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. Para efecto de esta ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V de este artículo;

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;

IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y

V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los municipios de la zona fronteriza norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente ley.

Capítulo Segundo

Del Horario Estacional en la Frontera Norte

Artículo 5. Únicamente en la zona fronteriza norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

I. Para los municipios de Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el



COMISIÓN DE ENERGÍA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

estado de Tamaulipas, así como los que corresponden a la franja fronteriza de la zona centro, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;

II. Para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua, incluyendo los correspondientes a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, y

III. Para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el estado de Baja California, y San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el estado de Sonora, incluida la franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

La franja fronteriza que se menciona en las fracciones anteriores se integra por el territorio comprendido entre la línea internacional norte y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros.

El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de noviembre de 2022.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, queda abrogado el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el palacio legislativo a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

28-09-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 445 votos en pro, 8 en contra y 33 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales.

Diario de los Debates 28 de septiembre de 2022.

Discusión y votación 28 de septiembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 28 de septiembre de 2022

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Tiene el uso de la palabra para fundamentar a nombre de la comisión, el diputado Manuel Rodríguez González, hasta por cinco minutos.

El diputado Manuel Rodríguez González: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Manuel Rodríguez González: En la Comisión de Energía hemos buscado con el consenso y el acompañamiento de todas las fuerzas políticas generar una normatividad que beneficie al pueblo de México.

El dictamen que hoy ponemos a consideración de esta soberanía recoge los planteamientos de varias iniciativas de diversos diputados. En la iniciativa del diputado Rubén Moreira, se hace un recorrido histórico para recordar que, en 1982, en los estados de Campeche y Yucatán, se tuvo que derogar el horario estacional implantado un año antes, lo mismo que en el estado de Sonora en 1988, por la sencilla razón de que no funcionaron.

En la iniciativa presentada por el diputado José Elías Lixa se explica que la Sociedad Española de Sueño aconseja que en España lo más conveniente para la salud es que existiera un horario estable, sin cambios durante el año, y que se mantuviera de forma permanente el horario de invierno. Las iniciativas incluso ilustran sobre mitología. El diputado José Alejandro Aguilar en su iniciativa cita los orígenes del término "hora", que fue en la antigua Grecia, ya que las 12 hijas de Zeus y Temis representaban las horas.

La coincidencia esencial en todas las iniciativas fue la necesidad de eliminar el llamado horario de verano en todo el territorio nacional. En la iniciativa presentada por el Ejecutivo federal para expedir la Ley de Usos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos se aportan otros elementos técnicos. Desde 2013, debido al avance tecnológico que impactó en la eficiencia energética, el ahorro con motivo del horario de verano se va reduciendo, de 1,347 gigawatts, que alcanzó en 2010, para el año pasado el ahorro representaba solo 537 gigawatts. Ese ahorro representó el 0.16 por ciento del consumo nacional. Lo cual, repartido entre los 45 millones de usuarios de la Comisión Federal de Electricidad.

En el contexto internacional cuando menos hay 18 países que han derogado el horario de verano. En 2018 la Comisión Europea encuestó a 4.6 millones de personas sobre eliminar el horario de verano y el 84 por ciento aprobó su desaparición. Ahora, en Europa se les complica atender la voluntad popular. En ese continente hemos visto cómo el precio de los combustibles o de la luz determina la calidad de vida de sus habitantes. También hemos observado cómo la gente tiene que lavar y planchar su ropa en la madrugada, porque si lo hicieran de

día no tendrían cómo pagar el recibo de la luz. Huelgas y manifestaciones en Francia porque el precio de los combustibles dificulta el traslado de mercancías, y restricciones a la iluminación de aparadores. En Europa parece que están en un escenario de posguerra.

En México, gracias a las acertadas políticas públicas que ha instaurado el actual gobierno, los recibos de la luz no han aumentado más allá de la inflación, e inclusive durante la pandemia se pudieron tomar medidas a efecto de que los hogares mexicanos no resintieran en sus bolsillos todo el costo total del aumento en el consumo de energía eléctrica.

El dictamen que presentamos a consideración de esta soberanía es una ponderación entre argumentos de tipo económico, con argumentos de tipo social y de salud, pero también técnicos.

Por mencionar solo uno de los aspectos técnicos, se planteó la preocupación de que, al desaparecer el horario de verano, en determinadas horas del día aumentaría el consumo de energía, lo que provocaría la necesidad de generar más electricidad y, por ende, mayor carga en la transmisión.

Sin embargo, podemos estar tranquilos. La Comisión Federal de Electricidad puede generar y transmitir esa electricidad sin problema alguno, ya que frente a su capacidad instalada no es un aumento significativo.

Frente al tema económico ponderamos la salud de las personas. Como ya vimos, el ahorro es ínfimo, apenas de centavos por día para los usuarios del servicio de energía eléctrica, frente a los problemas de salud.

El doctor Canan Raman, presidente de la Academia Estadounidense de Medicina del Sueño, sostuvo que existe evidencia de que se ha ido lentamente a lo largo de los años. En términos...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputado.

El diputado Manuel Rodríguez González: Perdón. Es que para la presentación son 10 minutos, para la presentación del dictamen. Pero hay acuerdo de los grupos para que se presente una reserva...

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Permítame, diputado Manuel Rodríguez. ¿Con qué objeto, diputado Elías Lixa? Sonido a la curul del diputado Lixa.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, sobre el procedimiento que está llevando a cabo la Mesa Directiva. Me parece, presidenta, que acierta el presidente de la comisión en solicitar un poco de flexibilidad. Creo que todos los grupos vamos a estar de acuerdo porque hemos pedido varios grupos parlamentarios al señor presidente de la comisión que, aprovechando su participación de presentación del dictamen, pudiera esbozar también el gran acuerdo que hemos tenido para mejorar el propio dictamen.

Por lo tanto, si la Presidencia decidiera ser flexible por el tiempo, el del Grupo Parlamentario del PAN estaría de acuerdo en que así sea.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, será la Mesa flexible con el tiempo. Adelante, diputado Manuel.

El diputado Manuel Rodríguez González: Sí. Gracias, diputado Lixa, por el respaldo de usted y del Grupo Parlamentario del PAN para continuar y a los demás grupos parlamentarios. Decía, el doctor Kannan Ramar, presidente de la Academia Estadounidense de la Medicina del Sueño, sostuvo que existe evidencia que se ha ido acumulando lentamente a lo largo de los años, en términos de los efectos adversos cuando pasamos del horario de verano al horario estándar y viceversa.

La afectación en el bienestar general de la población por el cambio de horario puede verse en la salud cardiovascular, incremento de riesgos de accidente cerebrovascular y fibrilación auricular, errores de medicación, salud mental y accidentes de tráfico. Sin embargo, hay otros factores que sí inciden para mantener

el horario de verano y es la intensa relación social, cultural y económica que tienen los municipios de la frontera con los Estados Unidos, es por ello, que hay una excepción.

En la zona fronteriza norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional, el cual surtirá efecto desde las 2: 00 horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las 2: 00 horas del primer domingo de noviembre.

La expedición de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos es el reflejo del avance social respecto de la forma en que transformamos y rompemos viejas reglas.

Hay un aforismo en derecho que dice: *Dura lex, sed lex* (la ley es dura, pero es ley). Estamos convencidos que la ley no necesita ser dura y causar dolor para hacerla efectiva. Por el contrario, consideramos que la ley debe ser una expresión de los consensos que el pueblo elige para convivir y funcionar en armonía. La ley no debe ni puede ser una camisa de fuerza o un mecanismo rígido en donde no se considere el sentir de los ciudadanos.

En la democracia el pueblo ejerce su soberanía y los que nos honramos en ser sus representantes debemos acatar sus mandatos por disposición constitucional y por una profunda convicción. No, la ley no tiene por qué ser dura, la ley puede ser amable y benéfica para todo el pueblo de México.

Con la aprobación de este dictamen la ley vuelve a ser justa para los millones de habitantes que buscan disfrutar de su descanso sin alteraciones para levantarse y construir todos los días con entusiasmo el país que queremos. Los invito a votar a favor de este dictamen para que, al finalizar la sesión, podamos decirle al pueblo de México que hemos cumplido con una justa demanda social.

Bajo dicho este contexto y atendiendo la pluralidad que congrega esta Cámara de Diputados, escuchando a todas las fracciones parlamentarias se propone hacer una adecuación final vía una reserva al proyecto de dictamen, para quedar de la siguiente manera:

Se propone que Chihuahua pertenezca a la zona centro, es decir, meridiano 90. Sustituir el término de zona fronteriza establecido en el artículo 4o. del dictamen, por el de estados y municipios de la frontera norte. Dejar perfectamente delimitado qué municipios formarán parte del horario estacional en la frontera norte.

Se propone establecer un capítulo tercero denominado De las modificaciones a los husos horarios en las entidades federativas y municipios, con el cual se regula el procedimiento para que los Congresos locales puedan presentar iniciativas con proyecto de ley para reformar la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, si es que así lo consideran necesario, y que el Congreso de la Unión legisle en la materia.

Finalmente, se propone que la presente ley entre en vigor el 30 de octubre del presente año, en lugar del 1 de noviembre. Con lo anterior demostramos en la Cámara de Diputados que efectivamente es la casa del pueblo, donde acuerdos de los diferentes actores políticos se puede llegar a coincidencias legislativas en favor de las y los mexicanos. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Manuel Rodríguez. Tiene la palabra la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Compañeras y compañeros, buenos días, hago uso de esta la más alta tribuna de la nación para fijar la postura de mi grupo parlamentario, el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, respecto de este dictamen de la Comisión de Energía, pero permítanme dar las gracias a la Comisión de Energía por el acuerdo que tomaron para incluir las iniciativas que se han presentado en la materia.

Déjenme darles las gracias especialmente, si me lo permiten, al presidente de la Comisión de Energía que muy amablemente retomó todas las iniciativas que se plantearon en esta Cámara de Diputados para la eliminación del horario de verano.

En el PRD somos un grupo parlamentario con propuestas, con propuestas ciudadanas, siempre escuchando las causas de la gente, con soluciones legislativas para problemas relevantes que perjudican a la ciudadanía.

Hoy, quiero referirme y quiero enviarle un mensaje a las chiapanecas y a los chiapanecos, pero en especial a las maestras y a los maestros de Chiapas, quien a raíz de una petición que ellos me hicieron fue que el día 5 de abril, junto con mi Grupo Parlamentario del PRD, presentamos una iniciativa que abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, permítanme señalar que el sistema de husos horarios tiene el objeto de determinar la hora de los territorios estableciendo como consecuencia la actividad misma del desarrollo tecnológico, pues con el avance de este resulta indispensable establecer horario y correspondencia en cada lugar.

La vida y las actividades cotidianas de cualquier persona en nuestro país se ven afectadas por el horario que se utilice, por ende esta iniciativa de ley cuyo objetivo fue abrogar la Ley del Sistema de Horario en nuestro país es a favor principalmente de las niñas, de los niños de este país porque han estudios que han determinado que los más perjudicados con el horario de verano son las niñas y los niños de educación inicial hasta la educación secundaria porque sufren trastornos de sueño y también sufren trastornos en la alimentación.

Es por ello, que esta iniciativa va más allá de la ciudadanía, va más allá de los intereses de cualquier partido político, de cualquier grupo parlamentario, va por las niñas y los niños de este país porque el interés superior de la infancia debe ser una bandera que debemos de abonar y debemos de abordar en esta Cámara de Diputados.

Es por ello, que nuestro grupo parlamentario votará a favor de esta iniciativa y no quisiera yo dejar sin agradecer siempre el acompañamiento de mi coordinador, el diputado Luis Espinosa Cházaro y de mi vicecoordinadora, la diputada Elizabeth Valdez, que siempre apoyaron esta propuesta y la pusieron desde la Junta de Coordinación Política hasta el día de hoy que ya es una realidad y que esperamos el voto a favor de todas y de todos ustedes.

Agradezco a mis compañeras y compañeros de mi grupo parlamentario que siempre me acompañan en esta iniciativa y que siempre están empujando las iniciativas a favor de las mejoras causas para la ciudadanía. Muchas gracias. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Olga Luz Espinosa. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Sergio Barrera Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Sergio Barrera Sepúlveda: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Sergio Barrera Sepúlveda: Compañeras diputadas, compañeros diputados, el día de hoy estamos ante la discusión de un dictamen que ha dividido opiniones, que ha sido bandera política y que ha generado mucha controversia entre las y los mexicanos. Es el dictamen que busca abrogar el llamado horario de verano que se instauró en 1996 por un decreto que lo hizo vigente en todo el país.

En un país con tantísimos problemas parece un acto, por lo menos de indolencia, creer que esta es una prioridad nacional. La inseguridad, la violencia y los feminicidios en niveles más altos que nunca. La crisis del agua, la corrupción y las desigualdades son cada vez más visibles. Y a la soberanía le parece que el dictamen de verdad no puede esperar más es el del uso horario.

Desde la perspectiva de la bancada naranja este debate es irresponsable, no es momento de enfrascarnos en una discusión estéril que no tiene ninguna relevancia y que solo busca dar pretexto para polarizar las opiniones y desviar la atención de lo verdaderamente importante.

El martes tuvimos en este recinto la presencia del secretario de Hacienda y ninguno de los problemas que señalamos las oposiciones le ha ameritado a esta Cámara tanta prisa como la idea de que necesitamos debatir el horario de verano.

Tenemos un sinnúmero de mandatos judiciales desatendidos que tienen que ver con temas urgentes y estamos aquí discutiendo eso. Todos sabemos la razón, esto es un capricho del presidente de sus épocas de jefe de gobierno. Esa es la única razón por la que estamos hablando de eso.

El otro día el mismo presidente aceptó que la reforma que firmó hipócritamente el PRI sí salió de su escritorio, que era su voluntad y lo que estaban haciendo era querer obedecerlo. Y es paradójico que le hagamos justo en el día en que dedicamos la discusión política a la autonomía de la Cámara y nuestra obligación de defender nuestra voz como poder.

La postura de la bancada naranja en comisiones y en este pleno será consistente con esta convicción, votamos y votaremos en abstención como señal de desacuerdo de que esta votación si quiera ocupe nuestro tiempo en un momento de crisis económica, social y de seguridad.

No queremos ahondar en el supuesto debate de las bondades o perjuicios de la reforma, porque nos parece incongruente que debatamos con más atención una iniciativa con efectos insulsos, cuando no dedicamos el tiempo suficiente a una iniciativa tan seria como la era la Guardia Nacional.

En temas de salud, que realmente es lo que deberíamos de estar discutiendo, no se hicieron ni siquiera los estudios que se necesitan para poder estar discutiendo una iniciativa como esta, no sabemos realmente las repercusiones que va a tener.

En temas económicos tendríamos que haber discutido, analizado y ver realmente el impacto que iba a tener este dictamen que estamos el día de hoy votando. Nuestra postura es de resistencia, a la mayoría que cumple con las diligencias, los caprichos del presidente, pero también...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Permítame, diputado Barrera Sepúlveda.

El diputado Sergio Barrera Sepúlveda: Con mucho gusto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Les pido a las diputadas y diputados de los diferentes grupos parlamentarios, que podamos atender esta participación tan importante. Por favor, diputados, diputadas, orden en esta sala de sesiones. Continúe, diputado Barrera.

El diputado Sergio Barrera Sepúlveda: Como les decía, compañeras y compañeros, nuestra postura es de resistencia. Es de resistencia a las mayorías que cumplen con diligencia los caprichos del presidente, pero también de resistencia frente a quienes quieren volver a esta Cámara una Oficialía de Partes, el escudo y el amortiguador para todos los caprichos del presidente. No seremos comparsa para esta farsa, nuestro voto será en abstención, porque creemos que el dictamen no amerita siquiera un posicionamiento. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Barrera Sepúlveda.

Solicito una vez más a las diputadas y a los diputados, que podamos pasar a las curules y podamos atender las participaciones de los distintos grupos parlamentarios, por favor.

Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputada presidente.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Pues yo pensé que este tema no tendría mayor controversia, pero oigo a movimiento paniaguado reiterando en jugar un papel deleznable. Yo invitaría a las legisladoras y legisladores de movimiento paniaguado a que recorran, ya no les digo el país, su distrito y le pregunten a la gente en asamblea qué opina del horario de verano. Es un clamor popular que se acabe.

Entiéndase qué quiere la gente que se termine. No es el entendido horario de verano, sino la monstruosidad de cada seis meses de estar cambiando el horario. Los seres humanos no somos de hule, no somos máquinas y cada que se adelante o se atrasa una hora es un desajuste para el organismo.

El compañero presidente... Ya se va movimiento paniaguado. Qué bueno, es lo que deberían hacer, pero irse de la actividad política, pues son un lastre para la población del país. No entienden que han generado un daño a la niñez mexicana todas estas décadas de estar cambiando el horario cada seis meses. Todo mundo lo vivimos, el ajuste, el esfuerzo que tenemos que hacer cada seis meses.

Desde la legislatura pasada, yo lamento que, en la presentación de la Comisión de Energía, con ahí mi compañero y amigo Manuel Rodríguez, lamento que no haya planteado quiénes hemos empujado esta iniciativa en serio y a fondo, comenta algunas anécdotas que yo, que desde la legislatura pasada en la Junta de Coordinación Política planteé el tema. Ahí Pablo Gómez también se me puso como movimiento paniaguado: No, es que es una reforma constitucional, hay que traer especialistas, es que es una decisión que qué va a pensar Estados Unidos. Pues si somos una nación soberana.

Hay una diputada del PRD, la diputada Bernal, del PT, empujaron esta iniciativa, hubo más legisladores, no tengo yo la lista, si no con mucho gusto la compartiría. Porque quienes recorremos nuestros distritos y el país sabemos que esta es una de las exigencias.

La gente, con verdadera ovación, recibe la noticia de que ya íbamos a acabar con esta barbaridad. De hecho, en abril estuvimos, a finales del período pasado, a punto de tomar esta decisión y se volvió a posponer y se volvió a posponer, y hoy ya, con una iniciativa del compañero presidente que hizo unos estudios en salud, que hizo los estudios de que no hay ningún ahorro, que acreditó objetivamente que no tiene sentido este cambio de horario cada seis meses, por fin le vamos a responder al pueblo en una de sus exigencias fundamentales.

Yo aquí diría, va a llegar el momento en que también se haga un estudio del daño del uso del cubrebocas. Hoy todavía la Secretaría de Educación Pública emite un resolutivo de que es obligatorio, cuando en el país no es obligatorio.

La OMS y la propia Secretaría de Educación Pública dicen: los niños menores de 6 años no deben usarlo. Ah, pues ahí llevan a las instancias infantiles a los niños con cubrebocas, eso sí de colorcitos y boberías, sin darse cuenta que le están haciendo un daño a la oxigenación, que le están matando neuronas, que sus pulmones están en formación y desarrollo. A ver cuándo ya, compañero presidente, ya paremos la locura de las medidas por la llamada emergencia sanitaria, ya no se justifica, ya no es necesario.

¿Quién decide que autoridad sanitaria decidió que tengo que usar obligadamente un cubrebocas para subirme al avión? Ninguna. ¿Qué autoridad sanitaria decide que en el aeropuerto debo usar cubrebocas? Ninguna. ¿Qué autoridad sanitaria decide que para ir a comprar cualquier cosa tengo que usarlo? Ninguna. En este país ha sido voluntario y lo han impuesto de manera obligatoria, que es una verdadera necesidad. No quiero pensar que tengamos que traer una iniciativa para quitar todas esas medidas que, además, ya no se justifican.

En fin, qué bueno que por fin le vamos a responder al pueblo quitando el llamado horario de verano. Hay una reserva que va a ajustar para dificultades y particularidades de las entidades, pero que haya claridad, a partir de noviembre se queda un solo horario y el pueblo ya no va a tener que estarlo cambiando cada seis meses, esto es lo que estamos diciendo. Y sí es un clamor popular y sí estamos respondiendo a una demanda ciudadana. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros diputados.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Fernández Noroña. Se concede el uso de la palabra al diputado Luis Alberto Martínez Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Luis Alberto Martínez Bravo: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Luis Alberto Martínez Bravo: Hoy atendemos un tema que ha sido debatido durante muchos años en nuestro país, me refiero al horario estacional o como se le conoce comúnmente el horario de verano.

Si bien, aplicar un horario diferente, dependiendo de la época del año, se pensó en su momento como una idea innovadora y acorde a la dinámica internacional, a lo largo de los años ha quedado en claro que no se cumplieron a cabalidad los beneficios prometidos y son más las evidencias de las afectaciones que ocasiona en la población el cambio de horario.

El horario estacional se presentó como una ventana de oportunidad para aprovechar de mejor manera la luz del sol, en aras de consumir menos energía eléctrica. Lo anterior, en el sentido de que se generarían ahorros significativos para las arcas gubernamentales e incluso para la economía familiar.

No obstante, la realidad ha mostrado algo distinto, no se han visto esos supuestos ahorros traducidos en beneficios para la población. De igual forma, la tendencia mundial prevaleciente en el momento en que se aprobó por primera vez su implementación ha venido cambiando.

Tan solo en este año, el 15 de marzo para ser más exacto, el Senado de los Estados Unidos de América votó la eliminación de la práctica de horarios diferidos por periodo estacional, también Europa va por el mismo camino.

Aunque la población manifiesta que son evidentes las afectaciones por el cambio de horario, hoy seguimos ignorando el reclamo popular, en particular retomo la preocupación planteada en el dictamen respecto a la salud de la población y sobre la cual vale la pena abundar.

La premisa es muy sencilla, el cambio de horario impuesto ha generado una serie de daños a la población, invisibles al principio, pero que con el paso del tiempo se han hecho incuestionables.

Cada vez más especialistas concuerdan con la existencia de efectos negativos sobre la salud. Como consecuencia del abrupto cambio de horario impuestos en las personas, entre los males generados resalta la alteración de los ritmos circadianos, son procesos biológicos periódicos que se manifiestan en intervalos de 24 horas.

Dentro de estos procesos se encuentra el ciclo vigilia-sueño, en el que intervienen factores como los estímulos de la luz, los cuales contribuyen en el aumento de la actividad biológica o, en contra parte, la ausencia de la misma. Esto provoca la síntesis de diferentes hormonas, como la melatonina, que es esencial en el sueño. Y, en consecuencia, debido al horario de verano la gente termina experimentando fatiga, cansancio general, confusión, irritabilidad, problemas digestivos como vómito, diarrea, apatía e insomnio.

Pero el daño generado no se detiene ahí. Un estudio de 2019, enfocado en analizar cómo la luz afecta a las personas en los extremos opuestos de una zona horaria, descubrió que una hora adicional de la luz natural por la noche generaba un promedio de 19 minutos menos de sueño. No solo se está perdiendo tiempo de sueño, sino que también es posible asociar esta privación crónica del sueño con una gran variedad de problemas de salud, como la obesidad, las enfermedades cardíacas y la diabetes.

Debemos considerar seriamente los beneficios de la propuesta de eliminar el horario de verano. De acuerdo con el dictamen, los resultados por obtenerse se resumen en mejoras a las actividades escolares, un impacto positivo a las actividades económicas del país, un incremento de la seguridad pública por las mañanas, un ahorro en la factura por consumo de energía eléctrica de los usuarios y evitar los daños a la salud, como la consecuencia del abrupto cambio de horarios impuestos en las personas.

Quizá la única previsión que debiéramos tener es dejar abierta la posibilidad para que un estado, valorando los pros y los contras para su población con el cambio de horario de acuerdo con la estación del año, determine su aplicación o no. Contemplando esto, creo que podríamos redondear en una propuesta que beneficie a la población de todo el país. Es por ello, compañeros, que el Partido Verde votará a favor del presente dictamen. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Martínez Bravo. Se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada Blanca Alcalá Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy nos ocupa es importante, sí, polémico también. Su aprobación tendría implicaciones que trascienden la ubicación geográfica de las diferentes entidades en el país, que impactan las economías locales de las distintas regiones en México y, lo más importante, de la vida cotidiana de las personas.

En el del Grupo Parlamentario del PRI analizamos la iniciativa enviada por el Ejecutivo, así como los argumentos a que hace referencia sobre la aplicación de los horarios estándar y estacionales en la salud de la población y, en especial, de las niñas, niños y adolescentes. Del mismo modo, evaluamos las distintas propuestas presentadas por diversos grupos parlamentarios y presentamos una iniciativa a la luz de las siguientes consideraciones.

Primera. La implementación de los husos horarios estándar y estacionales surgió después de la crisis petrolera de 1973 y aportó elementos de orden en diversos países para sincronizar los relojes, generar ahorro en el uso de energía eléctrica y aprovechar el mayor horizonte de luz en las actividades diarias de las personas, que permitió implementar elementos de orden al sincronizar sus relojes.

Sin embargo, después de dos décadas ni los resultados evaluados son concluyentes con relación a las premisas que le dieron origen, como tampoco las consecuencias que ahora se señalan derivadas de su aplicación.

Segundo. La iniciativa del Ejecutivo, compañeras y compañeros, ciertamente presenta algunos estudios técnicos, científicos y médicos que argumentan... Señora presidenta, le pediría si me ayuda a llamar al orden a la...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Permítame, diputada Blanca Alcalá. Les pido a las diputadas y a los diputados que guardemos orden, por favor. Se escucha mucho murmullo en el pleno de la Cámara de Diputados. Les solicito de la manera más atenta puedan estar en sus curules escuchando la importante participación de la diputada Blanca Alcalá.

La diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Les pediría a mis compañeros, si me lo permite, presidenta, convocarlos. Están ahí tomando algunas fotos... compañeros de Morena.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Nos esperamos a que terminen con la foto, diputada Alcalá, y prosequimos con su intervención.

La diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Segundo. La iniciativa del Ejecutivo, efectivamente, presenta algunos estudios técnicos y médicos que argumentan la necesidad de adecuar la legislación en la materia, sin embargo, no se profundiza como lo vienen haciendo en otros países sobre las distintas realidades geoeconómicas y sus consecuencias.

En Europa, como aquí ya se ha señalado, su parlamento solicitó a la comisión que se revisara la posibilidad de terminar con el cambio de hora que se realiza de manera unificada dos veces al año y efectivamente, el 80 por ciento de la población manifestó que era necesario el evitar que se estuviera haciendo este cambio a lo largo del año.

Sin embargo y es importante señalar, diversos legisladores de mi bancada concluimos que los impactos han sido diferenciados y diferenciadas las soluciones en un esquema racional, científico y federalista, y por ello también, será diferenciada la votación que exhibiremos en esta oportunidad. Por un lado, algunos hemos decidido que, a la iniciativa del presidente, a la que nosotros mismos presentamos, se hayan incorporado inquietudes de diversos compañeros para permitir que se ajuste la ubicación de municipios y, por supuesto, de los estados de conformidad con los distritos husos horarios, del mismo modo que exista un procedimiento claro que permita la movilidad, el comercio y la interrelación y con ello la participación de los Congresos locales y de los Ejecutivos federales.

Como se sostiene en la iniciativa del Ejecutivo, las condiciones que motivaron el horario estacional han cambiado, no obstante también puede modificarse en los próximos años por cuestiones climáticas, geográficas o actividades económicas y turísticas en razón de lo cual debe existir la posibilidad de establecer un horario estacional de aplicación diferenciada que puede activarse, insisto, a través de un ejercicio federalista, de coordinación y colaboración entre Poderes y órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y que considere la participación de los ciudadanos.

De tal forma, que en lo sucesivo lo que proponemos es que en el ámbito de sus competencias las dependencias de los Ejecutivos federal y estatal tomen las medidas necesarias para implementar de forma eficiente los horarios estacionales que sean decretados previo análisis y aprobación con el propósito de mejorar las actividades productivas, sociales y, por supuesto, tener evidencia de qué sucede con la salud de la población. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Alcalá Ruiz. Se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, a la diputada Laura Patricia Contreras Duarte, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Laura Patricia Contreras Duarte: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Laura Patricia Contreras Duarte: El cambio de horario lleva presente en el mundo más de 100 años, se creó principalmente para reducir el uso de luz artificial y así aprovechar la energía solar.

La propuesta inicial planteada por el presidente se queda corta, ya que en un inicio se planteó eliminar el horario de verano en todo el país solo exceptuando los municipios fronterizos, sin realizar un análisis serio para conocer el sentir de las personas en cada estado.

Nuestra postura desde la Comisión de Energía ha sido señalar las afectaciones económicas, sociales y de seguridad que habría sobre todo en los estados de la frontera con Estados Unidos.

Reconocemos que la propuesta de eliminar los cambios de horario y establecer un horario estándar de manera permanente responde a un reclamo generalizado y constante por parte de la población, quienes han manifestado su molestia al tener que cambiar de horario dos veces por año.

Ha quedado pues, demostrado, que realizar estas modificaciones en nuestros relojes repercute de manera directa en nuestra salud, ya que para nuestro reloj biológico levantarnos una hora más o menos de lo habitual, según sea el caso, rompe nuestra rutina de sueño que genera irritabilidad, insomnio, falta de concentración, fatiga, estrés, depresión y hasta infartos.

Ahora, el debate se centra en cuál horario nos conviene más, si el de invierno o el de verano. Este dictamen plantea la eliminación del horario conocido como horario de verano, con excepción de estados fronterizos y votaremos a favor de este dictamen, ya que en diferentes estados, por ejemplo en mi estado, Chihuahua, y con el horario de verano se está oscureciendo a las 6 de la tarde y quienes ahí vivimos tenemos la percepción de que los días son más cortos y la expresión ciudadana es una constante que el día no nos alcanza para nada.

Solo basta escuchar a nuestros niños, niñas, jóvenes, mujeres que van a la escuela o al trabajo en el turno vespertino, salen, se van en camión cuando ya está oscuro y esto les genera una sensación de miedo e inseguridad a ellos y a sus familias.

Quienes viven esta situación claro que prefieren el horario de verano, porque así pueden aprovechar la salida de las escuelas y de los trabajos para ir al súper, a citas médicas, hacer uso de espacios públicos sintiéndose mucho más seguros con luz del día y una hora para ellos hace toda la diferencia.

En el PAN sabemos que las y los ciudadanos, sobre todo estados fronterizos desean quedarse con el horario de verano, lo que además propicia una mayor actividad económica para el comercio local y en consecuencia para todo el país.

En estos estados predomina la industria maquiladora, el intercambio comercial, el traslado de mercancías y es de suma importancia en materia económica para nuestro país velar porque esta no sea afectada, al contrario, tenemos que fortalecerla.

Nuestro país vecino del norte tiene discusión en la Cámara de Representantes precisamente la propuesta de eliminar el horario de invierno en ese país y de no homogeneizar con ellos en los estados en la frontera sería darnos un balazo en el pie afectando directamente las exportaciones y la economía de nuestros productores mexicanos.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos de acuerdo con que es mayor beneficio que se implemente un horario estándar, sin cambios, sin embargo, también sabemos que cada entidad federativa tiene condiciones y necesidades distintas, por lo que en algunos casos se verán beneficiados con eliminar el horario de verano, pero en otros no.

Hoy, celebro y reconozco la apertura de la Presidencia de la Comisión de Energía, así como de todas las fuerzas políticas representadas en esta soberanía para escuchar y atender las necesidades específicas de los estados, ya que las y los diputados del PAN representamos así como a las y los gobernadores para que se haya logrado este acuerdo histórico con propuesta del PAN para que se mantenga el horario de verano durante todo el año en estados fronterizos, principalmente los del norte, así como otorgar la facultad a cada entidad federativa a través de sus Congresos locales para solicitar a esta Cámara de Diputados el tipo de huso horario que más convenga a su población.

Espero, pues que, en esta honorable Cámara de Diputados, así como en este asunto también de otros que sean de gran interés para las familias mexicanas demos que sí podemos ponernos de acuerdo, que sí podemos poner por encima de colores el diálogo en medio de esta diversidad de ideas y que pongamos en el centro a los intereses de la ciudadanía a quienes representamos.

A eso los convoco, compañeros diputados y diputadas, porque solo así podemos avanzar por el bien de México. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Contreras Duarte. Se concede el uso de la palabra, hasta por dos minutos y medio, al diputado Héctor Ireneo Mares Cossío, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Héctor Ireneo Mares Cossío: Con el permiso de la Presidencia...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Héctor Ireneo Mares Cossío: ...y del pueblo de México. Compañeras, compañeros legisladores de esta LXV Legislatura. Un saludo a mis representados del distrito 06 de Tijuana, Baja California.

Es un gran honor para mí poder realizar este posicionamiento de mi grupo parlamentario, sobre este dictamen de tanta relevancia en esta máxima tribuna que tiene nuestro país. Se trata pues de una política obsoleta que al día de hoy no se sostiene.

Como diputado de un estado fronterizo, del norte del país, en este caso Baja California, y como secretario de la junta directiva de la Comisión de Energía, quiero hacer hincapié en el capítulo segundo de la propuesta de expedición de esta nueva ley que hoy debatimos, denominado el horario estacional de la frontera norte.

De manera particular quiero reconocer expresamente al Ejecutivo federal, ya que a través de la Secretaría de Gobernación y de su titular, el maestro Adán Augusto López Hernández, mostraron una actitud por demás receptiva y abierta para escuchar y atender las diversas voces y sectores de la sociedad que manifestaron sus inquietudes de manera completamente justificada tras el anuncio que realizó el presidente de la República, el pasado primero de junio, de eliminar el horario de verano.

Entre esa fecha y el envío de la iniciativa en cuestión, a esta honorable Cámara de Diputados, plazo que comprendió poco más de un mes, puedo constatar cómo la Secretaría de Gobernación, a través de su titular,

tomó en consideración e incluyó en su propuesta, el que los estados de la frontera norte del país continúen el horario estacional de manera homologada con su contraparte estadounidense.

En mi caso particular, tuve la oportunidad de estar en comunicación constante con las cámaras empresariales, sectores sociales del propio gobierno de mi estado.

Quiero reconocer a los grupos parlamentarios de Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, su apertura a este diálogo. Por tal motivo, el Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor de este dictamen. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Mares Cossío. Tiene la palabra, hasta por dos minutos y medio, el diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

El diputado Daniel Murguía Lardizábal: Con su permiso, presidenta. Buenas tardes, compañeros, me da mucho gusto estar aquí en tribuna y decirle al pueblo de México que sí nos podemos poner de acuerdo y platicar sobre quitar el horario de verano en México, que va a hacer muy bueno para todos los mexicanos.

Se tomó opiniones por parte del sector salud, donde nos dicen que las jornadas pues eran muy difícil para los trabajadores, porque también recaían en el ánimo y hasta hubo también, cuando se daba el cambio, muchas presencias cardíacas.

No únicamente se vio con el sistema económico que hoy se lleva, sino también la justificación hace 26 años, allá por el año 1996, donde se pedía este horario de verano para que se ahorrara la energía, cosa que en aquél entonces pues sí se ahorró más de 936 kilowatt por hora, pero hoy en día cuando se hace otra vez este análisis, pues llegamos, que no llegamos ni a los 530 kilowatt por hora, ¿por qué? Porque ya tenemos un uso más eficiente de energía. Entonces, el horario de verano queda obsoleto.

Pero aquí quiero platicarles también, lo importante que es para nosotros los fronterizos, yo como ciudadano de Ciudad Juárez, que dependemos comercialmente de nuestro socio comercial más grande del mundo, que es Estados Unidos y ellos pues tienen un horario diferenciado. Entonces, es para nosotros de mucha importancia tener que homologar este horario.

Y aquí un reconocimiento al gobierno federal y, sobre todo, a la Secretaría de Gobernación, porque fue quien nos ayudó a incluir aquí este horario homologado con Estados Unidos. Un aplauso, de verdad, que nos va a ayudar muchísimo, porque dependemos de las aduanas, tantas exportaciones, importaciones, serían unas pérdidas millonarias.

Y no únicamente hablando del sector económico, sino también del sector cultural, los que vivimos en frontera sabemos que somos una misma sociedad, tanto de los que viven de la vecina ciudad con los que vivimos de este lado, que tenemos familiares, que hay universidades, que hay escuelas, que tenemos que... Vamos unos de un lado para otro y, bueno, viene a beneficiarnos por todos. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Daniel Murguía. Con esta intervención se cierra el plazo para el registro de reservas.

En cumplimiento del artículo 14, numeral 1, inciso d), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados, hasta por cinco minutos, para hablar en contra y a favor. Tiene la palabra para hablar en contra, el diputado José Elías Lixa Abimerhi, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar a favor.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Muchas gracias presidenta. Como bien dice, hablaré a favor, aunque algunos acostumbra a que hable en contra. En este caso es una iniciativa compartida con muchas y con muchos de ustedes.

Diputadas y diputados, hay quienes piensan que esta es una reforma intrascendente, probablemente, porque no conocen la trascendencia de lo que pasa en el territorio, en muchos de los estados que sufren los cambios de horario, particularmente los fronterizos.

Pero también hay que desmitificar qué es lo que estamos votando, porque hay quien dice que se está acabando con el horario de verano, otros dicen que se están acabando con los cambios de horario y, ni una ni otra son ciertas.

Miren, hay estados que van a tener horario de verano todo el año, como Chihuahua, como Quintana Roo, que lo van a tener ya de manera permanente. Hay estados completos que van a cambiar su horario dos veces año como Baja California, porque así les conviene. Y, hay estados, que incluso, algunos de sus municipios, van a tener horarios distintos.

Lo importante es que estamos abordando una solución nacional desde la perspectiva de lo local. Estamos haciéndonos conscientes de que la realidad que se vive en nuestros estados es mucho más trascendente que la discusión que podemos tener aquí para ver quién tiene la razón, cuando hay mujeres que se quieren sentir más seguras cuando caminan en la calle, cuando hay asuntos de seguridad pública que tienen que ser abordados, cuando tenemos que tomar en cuenta los asuntos comerciales del norte, en fin.

Esta es una iniciativa que, sin duda, de aprobarse, va a tener efectos positivos y ciertamente no es una iniciativa perfecta, es sumamente difícil congregarse a todas las voces y a todas las opiniones con cuál es el horario que debería de tener un estado.

Pero miren, yo estuve aquí hace algunas semanas presentándoles una iniciativa, hablando por mi estado —yo soy yucateco— y los yucatecos entendemos que la política solo sirve cuando la ciudadanía participa. Somos un estado que se abarrota para votar en las elecciones, porque tenemos una altísima participación civil.

Y yo lo que dije es: yo no me atrevo a decidir cuál es el horario que deben de tener 2 millones de yucatecos cuando lo podemos decidir todos juntos, y por eso presenté la solicitud de que los estados tuvieran la facultad de autodeterminarse, tuvieran la facultad de decidir, a través de sus congresos locales y, consultándole a la gente, haciendo foros, estudiando cuál es la mejor alternativa.

Y, yo lo tengo que reconocer, quiero agradecer la generosidad de todas y de todos los grupos parlamentarios que se sumaron a esta petición, porque esto es una muestra de respeto a la soberanía de nuestros estados. Es un golpe al centralismo y es un fomento al federalismo, porque somos un país que se debe a la libertad y a la soberanía de nuestros estados, y creo que de esa forma vamos a encontrar mejores soluciones, a partir de hoy o una vez que entre en vigor esta norma, si algún estado quiere modificar su horario puede enviar esa solicitud en cualquier momento al Congreso de la Unión.

Pero, además, pero además le pusimos una porción normativa que nos obliga como Congreso de la Unión cuando se trate de cualquier estado fronterizo o colindante con otro horario, para que no pueda existir la congeladora que pare las realidades de lo local, es decir, para que el Congreso de la Unión no pueda ignorar a los estados, nos obligamos a que cuando es ese supuesto, el Congreso de la Unión tiene que resolver en tres meses.

Hoy, como yucateco, me siento profundamente agradecido de que mi estado pueda entrar, a partir de su Congreso estatal, a consultas y foros que permitan que los yucatecos tomemos nuestra propia decisión, porque la realidad que se vive en Yucatán no puede decidirse desde el centro. Cuando nos pregunten la hora y miremos nuestros relojes, cada uno pueda decir que es la hora de su estado. A mí me va a dar mucho gusto poder verles y decirles, es la hora de Yucatán. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Elías Lixa Abimerhi. Tiene la palabra para hablar a favor, la diputada Lidia Pérez Bárcenas, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Lidia Pérez Bárcenas: Con el permiso de la Presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Lidia Pérez Bárcenas: Saludo a todas las diputadas y diputados y al pueblo de México. El dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Usos Horarios en los Estados Unidos

Mexicanos, cuya iniciativa el Ejecutivo federal envió a esta legislatura, recoge la preocupación que desde la puesta en vigor del horario ha generado en relación con la salud humana.

Si bien el objetivo de ahorro de energía fue el principal argumento para su implementación en el año de 1996, las afectaciones a la salud han tenido mayores impactos en los últimos años. La Secretaría de Salud ha señalado en el informe repercusiones en la salud por el cambio de horario, que este ocasiona daños biológicos, como emocionales y sociales...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Permítame, diputada Lidia Bárcenas. Una disculpa por interrumpir su participación.

Pido a las diputadas y diputados de los diferentes grupos parlamentarios podamos respetar la participación, podamos guardar silencio para escuchar de manera adecuada a la diputada que está en tribuna. Adelante, diputada.

La diputada Lidia Pérez Bárcenas: Gracias, presidenta. La misma secretaria ha identificado y ha advertido que en algunos estudios hay una asociación entre el horario de verano y el aumento de la concurrencia del infarto cardíaco, especialmente en la primera semana después de ser aplicado. De acuerdo con el Inegi se señalan los problemas del corazón como la principal causa de defunción. Así, el instituto indicó que para el año 2020 los fallecimientos a nivel nacional por enfermedades del corazón alcanzaron a 218 mil 704 personas que representaron el 20.1 por ciento del total de defunciones.

Por lo que se refiere a los ahorros de energía, los datos de la Sener y de la Comisión Federal de Electricidad han señalado que el volumen de ahorro por consumo de energía en el año 2021 apenas alcanzó el 0.16 por ciento del consumo nacional. En términos de valor económico fue de 0.2 del total del consumo nacional. Los ahorros económicos por los mil 138 millones de pesos, así como el impacto de pérdida presupuestal estimado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de 76.8 millones de pesos, se verán más que compensados si se comparan con el gasto destinado para atender la salud mental y de corazón.

Para este año, por ejemplo, los servicios de atención psiquiátrica rebasaron los mil 336 millones de pesos, y para atención a problemas del corazón se destinaron mil 936 millones de pesos. Esto ha sido el costo presupuestal en términos de salud, el cual se ha ido incrementando con el paso de los años. En lo referente al medioambiente se considera que con el horario de verano las emisiones de dióxido de carbono tienen apenas un equivalente de 0.7 por ciento del total de las emisiones de efecto invernadero, cantidad no significativa.

Los efectos al aparato productivo, comercial y financiero por la eliminación del horario de verano no se verán afectados, porque estamos frente a un nuevo paradigma tecnológico, que se ha desarrollado a través de las redes digitales y de las redes eléctricas de fuentes múltiples de uso flexible, las cuales posibilitan los procesos industriales y económicos para tener un uso intensivo y extensivo en electricidad en todo momento. La Comisión Federal de Electricidad reconoce que dejar el horario de verano no tendrá mayor impacto en la generación de energía, porque cuenta con la capacidad suficiente de potencia eléctrica que se requerirá para solventar el incremento de la demanda de energía eléctrica.

Por todo lo anterior, podemos señalar que los efectos adversos del cambio de horario de verano son muy altos en salud y en desempeño individual, y poco sirven para ahorrar energía y reducir la contaminación.

Por ello, consideramos que eliminar el horario de verano avanza primordialmente en el sentido de proteger la salud de la población, mejorar su calidad de vida y potenciar las actividades productivas del país.

El decreto por el que se expide la Ley de Husos Horarios atiende a las condiciones existentes en la zona fronteriza con los Estados Unidos, manteniendo el horario de verano en los estados y municipios de esa zona en beneficio de la población.

Celebramos que los grupos parlamentarios de esta LXV Legislatura hayan logrado el consenso respecto de una demanda ciudadana que, después de varias décadas, por fin será escuchada. Esta Cámara de Diputados legisla a favor y en beneficio de la población mexicana. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Pérez Bárcenas. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para hablar en pro el diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: En Oaxaca ha sido un reclamo permanente acabar con lo que conocemos como horario de verano. De los 570 municipios que tenemos en Oaxaca, la enorme mayoría, a pesar de que en determinadas fechas ha arrancado este horario de verano, ahí se sigue, como dicen mis paisanos, el horario de Dios.

Por eso es una gran noticia. Pero no creo que solamente para el estado de Oaxaca, es una gran noticia para la mayor parte de la República Mexicana. Las encuestas han sido muy claras, una enorme mayoría, más del 70 por ciento rechaza por sus desventajas, que han sido tremendas para la población, las afectaciones negativas en materia de salud.

Porque, como aquí se ha dicho, el horario de verano nada tiene que ver con el horario que nuestros propios cuerpos manejan y estar cambiando constantemente ha perjudicado la salud. O las afectaciones también negativas para las actividades escolares. Nuestras niñas, nuestros niños han tenido que padecer esta absurda legislación que solamente los lleva a una situación muy difícil para sobrellevar por parte de ellos.

Como aquí se ha planteado, el incremento en la inseguridad pública, particularmente en las mañanas. La falta del ahorro que nos vendieron, porque por muchos años nos vendieron que este horario de verano representaba beneficios para la población, representaba ahorros y cuando alguien revisaba la tarifa, el recibo de la luz se daba cuenta que inclusive era totalmente lo contrario, porque desde más temprano estaba encendiendo las luces de su hogar.

Por eso nosotros decimos que ya era hora de darle este finiquito al horario de verano, porque a pesar de las excepciones que aquí se han comentado, nosotros creemos que le estamos cumpliendo al pueblo de México. Por muchos años lo que nos quisieron vender ya lo vamos a poder enviar al bote de la basura y decimos esto con mucha satisfacción porque en el Partido del Trabajo, a diferencia de otros grupos parlamentarios, nosotros sí escuchamos a las y a los ciudadanos.

Insistimos, con esta reforma le vamos a poner fin a un ejercicio que ha demostrado ser absurdo, irrelevante e innecesario, un ejercicio que, en nada, absolutamente en nada le ha aportado a nuestro país en términos económicos o en términos de ahorro energético, pero que sí le ha significado molestia y afectaciones a la salud de las personas.

Por eso, el cambio de horario tiene el rechazo de la ciudadanía tal y como lo demuestran las cifras de varias encuestas. Me viene a la mente la realizada por la Secretaría de Gobernación en junio pasado, donde el 71 por ciento de las mexicanas, de los mexicanos encuestados expresó su rechazo.

Y tan es así, tan es tal el rechazo, que prácticamente todos los grupos parlamentarios de esta Cámara presentaron en su momento diversas iniciativas para eliminar el horario de verano, salvo, por supuesto, como ya lo he dicho, aquellas bancadas que vienen a esta tribuna a decir que las afectaciones de salud, a decir de ellos son irrelevantes y que esto es un capricho presidencial. Ahí su miopía política, ahí su ceguera, porque qué tan irrelevante será que la mayoría de los grupos parlamentarios, reitero, presentaron iniciativas. Qué tan irrelevante será que como ya se ha expresado en esta tribuna, esta reforma ha sido impulsada por diputadas, por diputados desde diversos grupos, incluyendo la oposición, pero bueno, ya estamos acostumbrados a la mezquindad que vemos quienes suben a esta tribuna.

Ya el gobierno dio a conocer que desde 1996 el horario de verano ha contribuido tan solo a menos del 1 por ciento anual del ahorro energético respecto del consumo nacional, por eso en la bancada del Partido del Trabajo nos sumamos a esta iniciativa presidencial y le decimos al pueblo de México, y si me permiten le digo al pueblo de Oaxaca, hemos cumplido una más de sus demandas. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Robles Montoya. Tiene la palabra hasta por cinco minutos, para hablar en contra, el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas: Compañeras y compañeros diputados, sin duda alguna la realidad cambia conforme transcurre el tiempo, y cuando la realidad se modifica las leyes también deben reformarse para adecuarse a las nuevas condiciones.

Nadie discute que estas condiciones han cambiado profundamente entre lo que vivíamos en 1996 y lo que experimentamos en la realidad. En aquel lejano 96 nuestro entorno era muy diferente, y por ello también la regulación jurídica estaba diseñada bajo estas condiciones.

El horario estacional, comúnmente conocido como horario de verano, fue producto de una necesidad imperante de la década de los años 90, cuando México estaba dando pasos agigantados en su proceso de industrialización y el consumo de energía se disparaba cada año.

No podemos satanizar al horario estacional porque eso sería desconocer la historia. Nuestras condiciones hoy son diferentes a las de 1996, pero ello no convierte automáticamente al horario de verano en una condena o una mala política pública y en una mala norma jurídica a la ley que lo estandarizó en el país.

Por el contrario, hay que hacer un análisis profundo, responsable, certero y con la mayor cantidad de información y datos que estén disponibles, para poder determinar si es tiempo de abandonarlo.

Como legisladores de la República no podemos legislar por encargo ni por sentimiento o por corazonada y mucho menos por ocurrencias, por ello nos llevará a expedir leyes que no respondan a la realidad.

Sin duda alguna el horario estacional debe discutirse en México porque como lo he dicho las condiciones son diferentes a las que había cuando se creó, pero hay que incluir todos los factores que en la actualidad se relacionen con el horario estacional.

Cuando en los 90 se aprobó el llamado horario de verano su propósito era ahorrar energía y la propuesta era lógica, precisa y adecuada. Por cada hora que tuviéramos luz del sol cada persona dejaría de gastar energía eléctrica y ello generaría un ahorro considerable.

En sus inicios el ahorro era mayor porque en ese entonces el consumo de energía era mucho más ineficiente que hoy, los aparatos no tenían tecnología ahorradora de energía, los focos de las casas eran incandescentes y no eran de led y la tecnología en general era mucho más retrasada e ineficiente en cuanto a consumo energético.

El avance de la ciencia y la tecnología ha sido tal que hoy consumimos la energía de manera más eficiente y eso ha provocado también que los ahorros que motivaban el ahorro de verano hayan disminuido considerablemente.

Pero, el horario estacional ya no es solamente un mecanismo de ahorro energético, pues se ha convertido en parte de muchos otros procesos productivos, ha propiciado una mayor integración productiva entre México y Estados Unidos, ha emparejado los servicios financieros con los de nuestro vecino del norte e incluso habría que contemplar su impacto en la seguridad pública durante las horas adicionales de luz solar, como aquí ya se ha dicho anteriormente.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario del PAN desde que se presentó la iniciativa y se turnó a la Comisión de Energía nuestra propuesta fue abrir el debate y el análisis a todos los expertos posibles, a toda la ciudadanía en general, nuestra propuesta fue escuchar a la academia, a los sectores productivos y sobre todo a los ciudadanos.

Podríamos haberlo hecho en dos semanas y habríamos tenido mucha más información para tomar una decisión y en su caso aprobar el abandono del horario estacional, pero como se ha vuelto costumbre en esta legislatura el grupo mayoritario simple y sencillamente no tuvo la voluntad de escuchar a nadie.

No nos oponemos a discutir el tema e incluso si la realidad y los datos lo muestran así, no nos oponemos a abandonar el horario estacional, pero sí nos oponemos a legislar a vapor y por ocurrencia.

Por ello, en la Comisión de Energía votamos en abstención, porque nos parecía que esa propuesta podía ser estudiada de manera más amplia y que se prevean todos los posibles escenarios que podrían darse con la eliminación del horario estacional. Bajo esas consideraciones, qué bueno que se pudo modificar el dictamen al final del día, y analizar las propuestas, sobre todo, de los estados fronterizos.

Eso le dará a nuestro país mejores leyes y un mejor futuro. Qué bueno que pudimos abrir la puerta a los ciudadanos. Les conmino, amigas compañeras y compañeros, legislar junto a las personas. Legislemos hombro con hombro con quienes nos dieron su voto. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Arriaga Rojas. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, ya que se dividió la participación con el diputado Arturo Roberto Hernández, tendrá dos minutos, y tiene la palabra, por consecuencia, la diputada Irma Juan Carlos, hasta por tres minutos, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Irma Juan Carlos: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permítame, diputada Juan Carlos. Pido a los grupos parlamentarios podamos guardar orden para que podamos escuchar de forma adecuada a la diputada Irma Juan Carlos.

Permítame, diputada, que haya un poquito de silencio y usted poder continuar con su participación. Muchas gracias. Adelante, diputada.

La diputada Irma Juan Carlos: (Habla en lengua originaria) Buenos días, hermanas y hermanos. En esta ocasión vengo a intervenir a favor de este dictamen, agradeciendo a un hermano, el diputado Manuel Rodríguez, presidente de la Comisión de Energía, tomar en cuenta todas las iniciativas.

Y es que ese es un decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y que en esa ley se decía que iba a haber ahorro de energía. Sin embargo, se ha comprobado que no existen ni datos científicos ni sociales que sustenten ese dicho.

Es importante mencionar que, desde la publicación de este decreto, los pueblos indígenas y afroamericanos nos hemos manifestado en contra por las razones ya expuestas. Y varias de estas inconformidades fueron plasmadas en diarios nacionales.

Nuestros pueblos tienen claro que solo existe un único horario y es el que llamamos horario de Dios y a pesar de eso, hemos tenido que sufrir las consecuencias de estos cambios de horarios.

En nuestros pueblos también hemos pedido que se nos respete el principio de espiritualidad y de la armonía con nuestra naturaleza. Además, que quiero decir, como todo, en los años neoliberales jamás se nos consultó como lo establecen los estándares internacionales.

Daremos un paso muy importante para atender esta demanda que existen en nuestros pueblos en favor de las comunidades, en favor de la ciudadanía, en favor de México, sumándonos a las diversas iniciativas que se han presentado y sumándonos a la iniciativa de nuestro presidente de la República, porque nosotras y nosotros, en el Grupo Parlamentario de Morena, sí recorremos los pueblos, sí escuchamos a la gente, por eso vamos a votar a favor de eliminar este horario de verano, que más de ayudar, nos ha perjudicado, nos ha metido en caos y nos ha ocasionado los problemas de salud y problemas sociales en dependencias públicas, porque nuestro reloj tiene un horario, el de dios y en las dependencias el horario neoliberal.

Por la resistencia de los pueblos, apoyamos ese dictamen y demos el paso histórico. Hermanas y hermanos, es para mí un orgullo poder hablar a nombre de todas y todos, en especial de los pueblos y comunidades que representamos. Muchísimas gracias. Al fin, adiós al horario de verano. Es cuanto, muchas gracias. (Habla en lengua originaria).

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Juan Carlos, Irma Juan Carlos. Tiene la palabra, hasta por dos minutos, el diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia: Compañeras, compañeros, quiero primeramente agradecer a la Comisión de Energía, presidida por el compañero Manuel Rodríguez, el haber considerado mi iniciativa en el cuerpo del dictamen, que hoy está sometido a nuestra votación.

Vox populi, vox dei. Como lo han argumentado los que me antecedieron en la palabra, la población mexicana tiene diversas quejas respecto a esta medida del horario de verano, las principales son las afectaciones a la salud, alteraciones al reloj biológico, lo cual genera bajo rendimiento laboral, afecta el biorritmo natural de las personas causando estrés físico y mental, ansiedad, irritabilidad, obliga a los niños a soportar el estrés que genera la adaptación a este drástico cambio, lo cual, por supuesto, afecta el desarrollo del menor, generándoles trastornos y desajustes en los estados del sueño y, por lo tanto, cansancio, insomnio, falta de concentración y bajos rendimiento escolar.

De acuerdo con Raúl Aguirre Roblero, investigador del Instituto de Fisiología Celular de la UNAM, todos los seres vivos tenemos en el hipotálamo, en la zona central del cerebro, un reloj circadiano, que significa cerca de un día, que tiene como principal función coordinar a todo nuestro organismo.

Para llevar a cabo su labor, este oscilador recurre a dos indicadores que lo ayudan para sincronizarse a la luz del sol y la hora de la alimentación. Explica que gracias a estas dos señales llevamos a cabo nuestras actividades en el momento adecuado del día, propiciando el funcionamiento armónico del cuerpo.

Así como tenemos un color de ojos, cabello y piel, también estamos codificados en nuestros genes como personas nocturnas matutinas. Así pues, con esta sencilla explicación, agradezco a la Comisión de Energía este dictamen, porque finalmente, verdad, atenderá una demanda popular y nos devolverá a todos los mexicanos nuestro ciclo y nuestro ritmo biológico. Enhorabuena, muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Hernández Tapia. Tiene la palabra, para hablar en pro, la diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Morena. Tiene la palabra la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Raquel Bonilla Herrera: Con su permiso, compañera presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Raquel Bonilla Herrera: Diputadas y diputados, qué mayor compromiso quieren con los mexicanos que velar por su salud. Qué mayor compromiso quieren que eliminar una ley que no ha resultado beneficiosa para ninguno de los mexicanos, y es que este horario de verano es un verdadero ejemplo de lo que sucede cuando se copian las políticas de otros países, pero aparte de manera errónea.

Y es que desde 1996, con un discurso de, aprovecha más el día, se implementó en México este famosísimo horario de verano, que puede que haya funcionado en otros países, pero no en México, y es algo muy simple de entender.

Es una sencillísima razón y es la geografía de nuestro país. El huso horario de la zona del centro de México está relativamente adelantado a la hora geográfica, por tanto, en el valle de México el sol sale minutos después de las 6 de la mañana y anochece después de las 8, en horario de verano.

Y entonces, la energía eléctrica que no utilizamos en la tarde, pues la tendremos que utilizar al otro día en la mañana. Incluso, este horario de verano implica un gran riesgo para todas y todos, desde los pequeños que asisten a sus aulas, ingresan a las escuelas, como las personas que viajan a sus centros de trabajo cuando todavía no hay luz en el día. Y aquí ya estamos hablando de un tema de seguridad.

En términos económicos, compañeras, compañeros, no es relevante su aplicación. El usuario ha estado ahorrándose solamente 6 pesos con 50 centavos por recibo bimestral de luz. Si a una familia no le conviene, imagínense ustedes para los comerciantes que tienen que instalar sus comercios a temprana hora y, por ende, también pasa a afectar a las empresas.

Sin embargo, este dictamen está considerando tanto los vínculos sociales y comerciales, como las actividades económicas y turísticas que hay en este país. Muy por el contrario, es muy observable las afectaciones en la salud que no solo padecemos los adultos, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, daños a nivel biológico, nervioso, digestivo, cardiomuscular, psicoemocionales, psiquiátricos y que se han venido presentando desde que llegamos a estas mecánicas para el uso del horario de verano. Esto, por tan solo 6 pesos de ahorro bimestral. Entonces no hay un argumento verdaderamente económico que sostenga la necesidad de que hay que anteponer el horario de verano muy por encima de las y los mexicanos.

Es mezquino, compañeras y compañeros, pensar siquiera que existe alguien que se suba a esta tribuna a decir que es un tema irrelevante. Pero puedo decir, pues que los puedo entender. Pues, claro, si no recorren sus territorios, si no conocen sus distritos. Pues por eso no saben, por eso no entienden.

Si tan solo antes de establecer el horario de verano, se le hubiese consultado al pueblo de México, no existiría esta coherente, incoherente medida. Esta decisión se tomó, sí, desde un escritorio, y se aprobó con diputadas y diputados, que no escuchaban a sus representados, y qué lástima que los siga existiendo en esta tribuna.

Muestra de ello es que en Sinaloa más de 216 mil ciudadanas y ciudadanos firmaron una iniciativa para derogar el horario de verano, y ni hablar que, en la Ciudad de México, cuando nuestro presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador era jefe de Gobierno, 66 mil ciudadanas y ciudadanos avalaron que se emitiera un decreto por el cual se prohibía aplicar el horario de verano, incluso Congresos locales de Baja California y Chiapas han emitido exhortos para eliminar esta ley.

Hoy el debate no son pesos y centavos, se está discutiendo la salud de las y los mexicanos. Porque bajo el pretexto de un falso ahorro, hasta ahora, ahorro que no existe, tampoco se tomó en cuenta la voz del pueblo. En esta cuarta transformación sí escuchamos a la ciudadanía, abanderamos sus causas, atendemos sus necesidades y sus demandas.

Por ello, desaparecemos el horario de verano que nunca trajo beneficios y que sigue perjudicando a las y los mexicanos. Este, compañeras y compañeros, es el clamor del pueblo. Y quiero decirles, diputadas y diputados, que este es el momento de que todas y todos votemos por la salud del pueblo de México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Bonilla Herrera. Tiene la palabra hasta por cinco minutos, para hablar en pro, la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra: Desde aquí, desde esta máxima tribuna quiero saludar a todos los habitantes del distrito 1 y a la alcaldía Gustavo A. Madero. En esta administración, en la que encabeza nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, es una administración cercana y que escucha el clamor de su pueblo, con una visión humanistas y participativa, con la simple finalidad de conocer y atender el clamor ciudadano y no el cumplimiento o deseo de algunos cuantos.

En 1996 se impuso esta medida de adelantar una hora al horario, con el argumento de que se iban a reducir gastos económicos en la luz, una estrategia económica para aprovechar la luz solar; sin embargo, esto no sucedió. Al contrario, ya muchos y muchas de ustedes aquí en esta tribuna han señalado los costos de la salud de las personas. Se estimaba que para el 2022 la modificación del horario podría tener un ahorro económico de 873 millones de pesos, lo cual no representa realmente un ahorro significativo.

La verdad, para ser honestas, decir que este horario de verano se implementó principalmente por los acuerdos comerciales que hay con Estados Unidos, pero nunca existió un beneficio real y significativo para nuestro país y mucho menos para las familias mexicanas. Aquí ya se han mencionado de muchas maneras todas las implicaciones. Por eso este horario ha sido un engaño para todas, una simulación.

Miren, se utilizó una metodología en la cual solamente se aplicó en 12 entidades de los 32 estados de la República. Y se utilizó un muestreo estadístico de 560 hogares mexicanos, 26 empresas comerciales y 14 empresas del sector industrial. Realmente fue una muestra insignificante e ineficiente e incompleta.

En este gobierno ya no vivimos en esa oscuridad, como en otros sexenios, donde las políticas se imponían sin escuchar la voz del pueblo. Hoy se mantendrá un horario estándar para que se aplique en todo el territorio nacional y un horario estacional para los municipios de la frontera norte, debido a las relaciones laborales, sociales, culturales y económicas que existen en Estados Unidos.

Por lo tanto y por lo anterior, Morena estamos a favor de esta nueva Ley de Husos Horarios y a favor del bienestar de las y los mexicanos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Vanessa del Castillo.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo,. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo,. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general.

Se recibió propuesta de modificación, pido a la Secretaría dar cuenta.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Dice: Artículo 3o. Para efecto de esta ley se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que le correspondan.

Fracción II. Zona Pacífico, referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que compromete los territorios de los estados de Baja California Sur, Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se registrará conforme a la fracción anterior en lo relativo en la zona centro, Sinaloa y Sonora.

Debe decir:

Artículo 3o. Para efecto de esta ley se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que le correspondan.

Fracción II. Zona Pacífico, refería al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se registrará conforme a la fracción anterior en lo relativo a la zona centro Sinaloa y Sonora.

Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional

para los municipios de la zona fronteriza norte conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente ley.

Debe decir: Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los estados y municipios de la frontera norte conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente ley.

Artículo 5, dice. Únicamente en la zona fronteriza norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

I. Para los municipios de Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros en el estado de Tamaulipas, así como los que corresponden a la franja fronteriza de la zona centro se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich.

Debe decir: Artículo 5. Únicamente en la zona fronteriza norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

I. Para los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros en el estado de Tamaulipas se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich.

Artículo 5o. fracción II. Para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Práxedis, Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua, incluyendo los correspondientes a la franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich.

Fracción II. Debe decir: para el estado de Baja California se aplicará el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

Fracción III. Para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el estado de Baja California, y San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el estado de Sonora, incluida la franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

La franja fronteriza que se menciona en las fracciones anteriores se integra por el territorio comprendido en la línea internacional norte y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros. Se elimina. Se elimina de la fracción III.

Capítulo Tercero. Debe decir: De las modificaciones a los husos horarios en las entidades federativas y municipios.

Artículo 6o. Para el caso de que una entidad federativa pretenda adoptar una de las zonas horarias o los horarios estacionales a los que se refiere la presente ley, el Congreso local correspondiente podrá enviar al Congreso de la Unión la iniciativa por la que se modifica la zona horaria o el horario estacional que deba aplicarse a la entidad o municipio.

Para tal efecto, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Congreso local o la persona titular del Ejecutivo local de la entidad federativa que así lo solicite, podrán realizar foros y consultas ciudadanas a efecto de conocer la zona horaria o el horario estacional que, conforme a la opinión de la ciudadanía deba aplicarse a la entidad o municipio.

El Congreso de la Unión, una vez recibidas las iniciativas relacionadas con el párrafo anterior, deberá solicitar la opinión de la Secretaría de Gobernación previo al iniciar el trámite a que se refiere el artículo 72 constitucional tratándose de entidades federativas o municipios que colinden con otra entidad federativa o demarcación territorial extranjera con un huso horario distinto de aquel que actualmente le corresponde conforme a la

presente ley, el Congreso de la Unión deberá realizar las modificaciones correspondientes a la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos dentro de los 90 días siguientes a la presentación de la iniciativa formulada en términos del presente artículo.

Dice cinco relativo debe decir artículo 7. En las iniciativas presentadas de conformidad con las fracciones primera y segunda del artículo 71 constitucional por las que se proponga modificar la zona horaria o el horario estacional en donde se ubique alguna entidad federativa o municipio el Congreso de la Unión deberá requerir la opinión del Congreso local de dicha entidad, la cual será aprobada por la mayoría de los integrantes.

Dice: transitorio primero. La presente ley entrará en vigor el 1o. de noviembre de 2022. Debe decir: transitorio primero. La presente ley entrará en vigor el 30 de octubre de 2022. Suscriben la propuesta diputados y diputadas de diferentes grupos parlamentarios. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Se admite a discusión. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se considera suficientemente discutida.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: En votación económica se pregunta si se considera suficientemente discutida. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutida.

Consulte la Secretaría en votación económica si se acepta.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: En votación económica se pregunta si se acepta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, secretaria diputada, se acepta y se reserva para su votación nominal, con la modificación aceptada por la asamblea.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general, con la modificación aceptada por esta asamblea.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación, procederemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo (desde la curul): Diputado Miguel Varela, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Varela. La diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD. Sonido a la curul de la diputada Olga Luz, adelante.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (desde la curul): Gracias. Por las causas de la gente, hoy votamos a favor de la eliminación del horario de verano.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Espinosa Morales. La diputada Gabriela Sodi, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda (desde la curul): A favor de la propuesta de mi compañera Olga Luz.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Sodi. La diputada Laura Lynn Fernández Piña, del Grupo Parlamentario del PRD. Sonido a la curul de la diputada Fernández Piña, adelante.

La diputada Laura Lynn Fernández Piña (desde la curul): Diputada Laura Fernández Piña, a favor de la iniciativa de mi compañera la diputada Olga Luz.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias. La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRD, adelante.

La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo (desde la curul): Gracias, presidenta. Edna Díaz, PRD, por las niñas y los niños de México, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Díaz Acevedo. El diputado Mauricio Prieto Gómez, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Mauricio Prieto Gómez (desde la curul): Gracias, presidenta. A favor por una iniciativa nacida del legislativo.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Prieto Gómez. La diputada Elizabeth Pérez Valdez, del Grupo Parlamentario del PRD, adelante.

La diputada Elizabeth Pérez Valdez (desde la curul): Gracias, presidenta. Elizabeth Pérez Valdez, de la fracción parlamentaria del PRD, a favor de la iniciativa presentada por nuestra compañera Olga Luz, desde Chiapas.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Elizabeth. El diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame (desde la curul): Javier Borrego, del Grupo Parlamentario de Morena, por mi estado de Coahuila, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Borrego Adame. El diputado Alfredo Porras Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Alfredo Porras Domínguez (desde la curul): Cumpliéndole a los sudcalifornianos, una solicitud de todos y de todas. Y por los niños, a favor del cambio de verano.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Porras Domínguez. El diputado Héctor Ireneo Mares Cossío, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Héctor Ireneo Mares Cossío (desde la curul): Diputado Mares Cossío Héctor Irineo, del Grupo Parlamentario de Morena, por Baja California y el distrito 06 de Tijuana, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: El diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Raymundo Atanacio Luna (desde la curul): Muchas gracias, distinguida presidenta. Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor, estado de Puebla. Gracias, distinguida presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Atanacio Luna. La diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI, vía Zoom. La diputada Aleida Alavez.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Es que quería dejar muy claro mi voto a favor de la eliminación del horario de verano.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Alavez. La diputada Piñón Rivera, se encuentra vía Zoom.

La diputada Lorena Piñón Rivera (vía telemática): Diputada Lorena Piñón Rivera, del PRI, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Piñón Rivera. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación... Permítame, diputada secretaria. La diputada Andrea Chávez. Sonido a la curul de la diputada Andrea. Adelante.

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): Gracias, presidenta. Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor de la propuesta del pueblo de México, gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Chávez. ¿algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Ciérrase la plataforma digital. Diputada presidenta, le informo que se emitieron 445 votos a favor, 8 en contra y 33 abstenciones.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, con la modificación aceptada por la asamblea, por 445 votos. Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz: Se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tengan asignada competencia sobre la materia que regula el presente ordenamiento.

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich, y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

- I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V de este artículo;
- II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la zona centro; Sinaloa y Sonora;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;
- IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y
- V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los estados y municipios de la frontera norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente Ley.

Capítulo Segundo Del Horario Estacional en la Frontera Norte

Artículo 5. Únicamente en la frontera norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

- I. Para los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;
- II. Para el estado de Baja California se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.



El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Capítulo Tercero De las modificaciones a los husos horarios en las Entidades Federativas y Municipios

Artículo 6. Para el caso de que una entidad federativa pretenda adoptar una de las zonas horarias o los horarios estacionales a los que se refiere la presente Ley, el Congreso local correspondiente podrá enviar al Congreso de la Unión, la iniciativa por la que se modifica la zona horaria o el horario estacional que deba aplicarse a la entidad o municipio.

Para tal efecto, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Congreso local o la persona titular del Ejecutivo local de la entidad federativa que así lo solicite, podrán realizar foros y/o consultas ciudadanas, a efecto de conocer la zona horaria o el horario estacional que, conforme a la opinión de la ciudadanía, deba aplicarse a la entidad o municipio.

El Congreso de la Unión, una vez recibidas las iniciativas relacionadas con el párrafo anterior, deberá solicitar la opinión de la Secretaría de Gobernación previo a iniciar el trámite a que se refiere el artículo 72 Constitucional.

Tratándose de entidades federativas o municipios que colinden con otra entidad federativa o demarcación territorial extranjera, con un huso horario distinto de aquel que actualmente le corresponde conforme a la presente Ley, el Congreso de la Unión deberá realizar las modificaciones correspondientes a la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la iniciativa formulada en términos del presente artículo.



Artículo 7. En las iniciativas presentadas de conformidad con las fracciones I y II del artículo 71 Constitucional, por las que se proponga modificar la zona horaria o el horario estacional en donde se ubique alguna entidad federativa o municipio, el Congreso de la Unión deberá requerir la opinión del Congreso local de dicha entidad, la cual será aprobada por la mayoría de sus integrantes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el 30 de octubre de 2022.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, queda abrogado el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022.




Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente


Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-III-1P-140
Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Se turna a las Comisiones Unidas de Energía; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Continúe la Secretaría.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2022

CE/LXIV/ 237

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192 del Reglamento del Senado de la República, me permito remitirle el dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con la finalidad de que sea inscrito en el Orden del Día, y demás efectos conducentes. Para tal efecto se adjuntan las cédulas de votación y listas de asistencia de la reunión.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración que estime necesaria.

ATENTAMENTE


SEN. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO
PRESIDENTA

007448

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2022 OCT 25 PM 4 37

RECIBIDO

Secretaría de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2022 OCT 25 PM 4 15

II. CÁMARA DE SENADORES

003906

EXT 3552, 5494.

C.C.P. Dr. Arturo Garita Alonso. – Secretario General de Servicios Parlamentarios.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis del proyecto en cuestión, y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la minuta, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a las facultades que nos confieren los artículos 71, 72 y 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190, 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES**, se describe de forma breve la ruta del proceso legislativo, desde su inicio hasta la recepción y turno de la minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado concerniente al **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**, se hace referencia al objeto y alcances de la propuesta de la minuta materia de nuestro estudio.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno al proyecto de decreto en cuestión.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- IV. En el apartado relativo a **DECRETO**, se presentan las propuestas específicas objeto del proyecto, así como, el régimen transitorio para los efectos de entrada en vigor, revisión y modificación de instrumentos regulatorios en materia de husos horarios.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de julio de 2022, mediante el oficio No. 100.-205, el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.
2. En sesión ordinaria del 06 de julio de 2022, mediante oficio No. CP2R1A.-1179, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados para los trabajos de estudio y dictamen correspondientes.
3. Con fecha 06 de julio de 2022, el Diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.
4. En sesión ordinaria del 20 de julio de 2022, mediante oficio No. CP2R1A.-1377, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa del Diputado José Alejandro Aguilar López a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, para los trabajos de estudio y dictamen correspondientes.
5. Con fecha 06 de septiembre de 2022, los Diputados Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Yolanda de la Torre Valdez, Rubén Ignacio Moreira Valdez; así como, diversas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

la que se expide la Ley del Sistema de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

6. En sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2022, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-1075, Exp. 4191, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para dictamen la Iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.
7. Con fecha 08 de septiembre de 2022, el Diputado José Elías Lixa Abimerhi y diversos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el de Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.
8. En sesión ordinaria del 08 de septiembre de 2022, mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-1177, Exp. 4337, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para Dictamen la iniciativa presentada por diversos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.
9. Con fecha 31 de agosto de 2022, el Congreso del Estado de Colima, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos.
10. En sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2022, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-1190, EXP. No. 4362, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa presentada por el Congreso del Estado de Colima a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, para los trabajos de estudio y dictamen correspondiente.
11. Con fecha 24 de agosto de 2022, la Junta Directiva de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados aprobó por mayoría de sus integrantes el "Acuerdo por el que se regula el formato para dictaminar la Iniciativa del



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Ejecutivo Federal, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

12. Con fecha 21 de septiembre de 2022, la Junta Directiva de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, aprobó la Adenda al “Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.”
13. Con fecha 28 de septiembre de 2022, la Cámara de Diputados aprobó en lo general y lo particular con 445 voto a favor, 8 en contra y 18 abstenciones el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.
14. Con fecha 28 de septiembre de 2022, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-1163 Exp 3865, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, el expediente con la minuta con proyecto de decreto por el se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, para sus efectos constitucionales.
15. Con fecha 4 de octubre de 2022, la Mesa Directiva del Senado de la República mediante oficio No. DGPL-1P2A.-1286 comunicó a la Presidencia de la Comisión de Energía sobre el turno de la minuta con proyecto de decreto por el se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. Para quedar en las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Cámara de Diputados remite al Senado de la República, la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, la cual consiste en los siguientes puntos:

- a) Abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- b) Abrogar el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.
- c) Establecer el horario para todo el país con base en los diferentes husos horarios reconocidos en el territorio nacional, conforme a los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos en 1884, que determinó el meridiano cero.
- d) Implementar un horario estacional únicamente para los estados y los municipios comprendidos en la zona fronteriza, de conformidad con la zona a la que pertenezca y con base en los dispuesto en la Ley.
- e) Establecer la facultad para que los congresos locales puedan presentar una iniciativa ante el Congreso de la Unión para elegir su propio horario, previa consulta a la población.

La colegisladora expone, derivado del análisis del objeto de la iniciativa que los beneficios que traerá la expedición de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos se encuentran los siguientes rubros:

- a) Salud
- b) Educación, en específico en el desarrollo de las actividades escolares
- c) Economía, impacto positivo a las actividades económicas del país
- d) Incremento de la seguridad pública por las mañanas
- e) Ahorro en la factura por consumo de energía eléctrica de los usuarios

Bajo dicho contexto, las consideraciones de la comisión dictaminadora de la colegisladora se emitieron en el siguiente sentido:

Garantía de los derechos humanos

La colegisladora expone que la nueva Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, tiene como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos humanos de mexicanas y mexicanos, manifestando que, los derechos sociales son prioritarios, pues permiten ejercer derechos y libertades individuales.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Señala que la implementación periódica de horarios estacionales afecta a la salud pública a corto, mediano y largo plazos; así como, otros aspectos sociales y económicos, como la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, la educación, la familia, el medio ambiente y la seguridad pública.

En este sentido, por tratarse de un tema que trastoca a diversos sectores de la población en general de forma negativa, resulta necesario garantizar los derechos fundamentales en todos los ordenamientos jurídicos del país.

Bajo ahorro de energía

En este apartado la Cámara de Diputados determina que desde 1996 el horario de verano ha contribuido al ahorro de energía de forma constante; no obstante, siempre fue por debajo del 1 por ciento de la energía consumida anualmente. Manifestando que dicho ahorro no ha sido significativo.

Integración económica y social entre entidades federativas y estados que hacen frontera con los Estados Unidos de América

Conforme a las preocupaciones por posibles efectos negativos por la eliminación del horario de verano, derivado de la integración económica y social en esta región, la colegisladora determina mantener un horario estacional de excepción para los estados y municipios de la frontera norte. Lo anterior, a fin de salvaguardar los intereses las y los mexicanos; así como, los diversos sectores tanto públicos como privados de los estados fronterizos del norte del país.

Modificaciones a los husos horarios en las entidades federativas y municipios

La Colegisladora, con base en la protección y garantía del ejercicio de los derechos humanos y fundamentales de las y los mexicanos, mediante el establecimiento de políticas públicas bajo un principio democrático, insta la facultad para que los congresos locales puedan presentar una iniciativa ante el Congreso de la Unión para elegir su propio horario, previa consulta a la población.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Impacto presupuestario

La Cámara de Diputados manifiesta con base en comunicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los que se emite dictamen de impacto presupuestario, mediante los oficios 312-A-1797 y 353-A-713, que:

- a) No se prevé impacto presupuestario adicional, debido a que no existe creación o modificación de unidades administrativas, plazas o de nuevas instituciones.
- b) No conlleva cambios en los programas aprobados para la Secretaría de Energía que incidan en su competencia, por lo que no genera impacto presupuestario a esta.
- c) No contiene disposiciones que establezcan o modifiquen el uso de recursos públicos para dirigirlos hacia algún destino específico de gasto público.
- d) No se establecen nuevas atribuciones y actividades para la Secretaría de Energía, por lo que no se prevén asignaciones presupuestarias adicionales.
- e) No incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Cuadro Comparativo

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que refiere el texto planteado, en primer momento, por el Titular del Poder Ejecutivo Federal; y posteriormente, el texto propuesto por la Colegisladora, con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas realizadas:

PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Capítulo Primero Disposiciones Generales	Capítulo Primero Disposiciones Generales



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
<p>Artículo 1. La presente ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tengan asignada competencia sobre la materia que regula el presente ordenamiento.</p>
<p>Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich, y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.</p>	<p>Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich, y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.</p>
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V de este artículo; II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, con excepción 	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V de este artículo; II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Nayarit, con excepción del municipio



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
<p>del municipio de Bahías de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro, Sinaloa y Sonora;</p> <p>III. Zona Noreste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;</p> <p>IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y</p> <p>V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.</p>	<p>de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la zona centro; Sinaloa y Sonora;</p> <p>III. Zona Noreste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;</p> <p>IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y</p> <p>V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.</p>
<p>Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los municipios de la zona fronteriza norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los estados y municipios de la frontera norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente Ley.</p>
<p align="center">Capítulo Segundo Del Horario Estacional en la Frontera Norte</p>	<p align="center">Capítulo Segundo Del Horario Estacional en la Frontera Norte</p>
<p>Artículo 5. Únicamente en la zona fronteriza norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:</p>	<p>Artículo 5. Únicamente en la frontera norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:</p>



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
<p>I. Para los municipios de Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, así como los que corresponden a la franja fronteriza de la zona centro, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;</p> <p>II. Para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Mauel Benavides, en el estado de Chihuahua, incluyendo los correspondientes a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, y</p> <p>III. Para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el estado de Baja California, y San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el estado de Sonora, incluida la franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.</p> <p>La franja fronteriza que se menciona en las fracciones anteriores se integra por el</p>	<p>I. Para los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;</p> <p>II. Para el estado de Baja California se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.</p> <p align="center">Se elimina</p>



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
<p>territorio comprendido entre la línea internacional norte y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros.</p> <p>El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.</p>	<p>Se elimina</p> <p>El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Capítulo Tercero De las modificaciones a los husos horarios en las Entidades Federativas y Municipios</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 6. Para el caso de que una entidad federativa pretenda adoptar una de las zonas horarias o los horarios estacionales a los que se refiere la presente Ley, el Congreso local correspondiente podrá enviar al Congreso de la Unión, la iniciativa por la que se modifica la zona horaria o el horario estacional que deba aplicarse a la entidad o municipio.</p> <p>Para tal efecto, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Congreso local o la persona titular del Ejecutivo local de la entidad federativa que así lo solicite, podrán realizar foros y/o consultas ciudadanas, a efecto de conocer la zona horaria o el horario estacional que, conforme a la opinión de la ciudadanía, deba aplicarse a la entidad o municipio.</p> <p>El Congreso de la Unión, una vez recibidas las iniciativas relacionadas con el párrafo anterior, deberá solicitar</p>



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
	<p>la opinión de la Secretaría de Gobernación previo a iniciar el trámite a que se refiere el artículo 72 Constitucional.</p> <p>Tratándose de entidades federativas o municipios que colinden con otra entidad federativa o demarcación territorial extranjera, con un huso horario distinto de aquel que actualmente le corresponde conforme a la presente Ley, el Congreso de la Unión deberá realizar las modificaciones correspondientes a la Ley de los Husos Horarios de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la iniciativa formulada en términos del presente artículo.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 7. En las iniciativas presentadas de conformidad con las fracciones I y II del artículo 71 Constitucional, por las que se proponga modificar la zona horaria o el horario estacional en donde se ubique alguna entidad federativa o municipio, el Congreso de la Unión deberá requerir la opinión del Congreso local de dicha entidad, la cual será aprobada por la mayoría de sus integrantes.</p>
Transitorios	Transitorios
<p>Primero.- El presente decreto entrará en vigor el 1 de noviembre de 2022.</p>	<p>Primero.- La presente Ley entrará en vigor el 30 de octubre de 2022.</p>
<p>Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la</p>	<p>Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de</p>



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	TEXTO MINUTA CÁMARA DE DIPUTADOS
Federación.	la Federación.
Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente ley, queda abrogado el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.	Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, queda abrogado el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.
Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.	Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 113, numeral 2, 117 y 135 y demás correlativos del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República de la LXV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras manifiestan que los husos horarios son referencia para el manejo del tiempo, su utilidad reside en que su establecimiento permite calcularlo en cada país del mundo, y adoptar una zona horaria conforme a sus características geográficas, económicas y sociales.

Este sistema se calcula a partir del meridiano de Greenwich, al cual se le deben sumar horas si uno se dirige a su oeste y restar horas si uno se dirige a su este. Lo anterior se manifiesta debido a que el planeta en el que habitamos gira sobre su eje de oeste a este, ocasionando que el Sol ilumine una porción mientras deja la otra a oscuras, haciendo necesario un método para estandarizar el tiempo.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

De esta forma surge el Tiempo Universal Coordinado (UTC, por sus siglas en inglés), correspondiente al “meridiano cero” del Real Observatorio de Greenwich en Inglaterra, Reino Unido. Este régimen se acepta en la Conferencia Internacional del Meridiano, celebrada en octubre de 1884 en Washington DC, en los Estados Unidos, y sirve para determinar los demás, sumando o restando horas conforme a estén, respectivamente, más al este o al oeste de este huso horario cero.

Algunos países, dada su condición geográfica, en específico de grandes extensiones territoriales, establecen diversos husos horarios. Ejemplo de lo anterior, son los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Australia o Canadá, ya que son atravesadas por varios meridianos. Lo que los obliga a establecer un marco normativo encaminado a organizar a estas naciones en este rubro. México no es ajeno a esta situación, por lo que a lo largo de los últimos cien años ha realizado los ajustes necesarios, con base a la necesidades económica y sociales.

Nuestro país, a pesar de tener participación durante la Conferencia Internacional sobre Meridianos, no aplica la convención de los husos horarios sino hasta el año de 1922, cuarenta años después de su implantación en el mundo. Una vez establecidos los usos horarios en México, con base en la naturaleza del territorio nacional, se han presentando una serie de cambios y adecuaciones siendo éstos de carácter principalmente comercial y económico. Tal como se enuncia en la siguiente tabla¹:

DOCUMENTO	OBJETIVO
ACUERDO disponiendo que a partir del 1º de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche tiempo medio	<ul style="list-style-type: none">• Las horas se cuentan de 0 a 24 empezando a media noche.• Se adopta el sistema de husos horarios.• Se regirán por los meridianos 105º y 90º al oeste de Greenwich.

¹ Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, (marzo de 2000). Antecedentes Históricos a nivel Nacional del Horario de Verano. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/horver/capitulo5.htm>



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DOCUMENTO	OBJETIVO
<p>DECRETO modificando el de 25 de noviembre de 1921, en lo que se refiere a los sistemas de Husos Horarios que se adoptarán en los Distritos Norte y Sur de la Baja California y Estados de Veracruz y Oaxaca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Distrito Norte de la Baja California adopta la hora del meridiano 120°. • El Distrito Sur de la Baja California, y desde los Estados de Sonora hasta los de Veracruz y Oaxaca exclusives adoptan la hora del meridiano 105°. • Los Estados de Veracruz y de Oaxaca inclusive, adoptan la hora del meridiano 90°. • Se establecen tres horas en la República, las cuales se denominan: "Hora del Este" que contaba 60 minutos de adelanto; la "Hora del Centro" hora legal que correspondió a la ciudad de México; "Hora del Oeste" con 60 minutos de retraso.
<p>DECRETO que establece la hora del meridiano 90° W. De Greenwich en todos los Estados, Territorios y Distritos de la República, en donde se usa la hora del meridiano 105° W. De Greenwich.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los Estados, Territorios y Distritos regidos por el meridiano 105 W. de Greenwich cambian al meridiano 90° w. • El Distrito Norte de la Baja California sustituye la hora del meridiano 120° W de Greenwich por la del meridiano 105°.
<p>DECRETO que establece en la República la Hora del Golfo, Hora del Centro y Hora del Oeste, conforme a los meridianos 90°, 105° y 120° W. Greenwich.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Distrito Norte de la Baja California sustituye la hora del meridiano 105° por la del meridiano 120° al Oeste de Greenwich. • En el Distrito Sur de la Baja California y hasta los Estados de Sonora hasta Tamaulipas, Veracruz y Oaxaca, exclusives, se sustituye la hora del meridiano 90° • por la del meridiano 105° al Oeste de Greenwich. • Los Estados de Tamaulipas, Veracruz y Oaxaca inclusive, hasta el territorio de Quintana Roo también inclusive



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DOCUMENTO	OBJETIVO
	<p>continúa usándose la hora del meridiano 90° al Oeste de Greenwich.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen 3 horas en la República
<p>DECRETO por el cual se establecen los Husos Horarios que deberán regir en la República.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Del 1° de abril y hasta el 30 de septiembre, de todos los años se emplearán dos Husos Horarios en la República: el del meridiano 105° W. de Greenwich para el Territorio Norte de la Baja California y el del meridiano 90° W. de Greenwich • Del 1° de octubre al 31 de marzo se emplearán tres Husos Horarios regidos por los meridianos 90°, 105° y 120° W. de Greenwich.
<p>DECRETO por el cual se fijan las horas que deberán regir en la República, a partir del 1° de abril de 1932.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La "Hora del Centro", meridiano 90°, correspondiendo a todo el país excepto al Distrito Norte de Baja California. • La "Hora del Oeste" meridiano 120° que rigió al Distrito Norte de la Baja California. • Desaparece la hora llamada "ferrocarrilera"
<p>DECRETO por el cual se determinan las horas que regirán en la República.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Subsistirán únicamente dos horas: • Hora del Centro correspondiente a la capital de la República, meridiano 90° • Hora del Noroeste a quien le corresponde el meridiano 105° (Distritos Norte y Sur del territorio de la Baja California, Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit.
<p>DECRETO que modifica el de 1° de abril de 1942, fijando la hora del Meridiano 120°, que regirá en el Distrito Norte del Territorio de la Baja California.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La hora del meridiano 120° regirá en el Distrito Norte de la Baja California.
<p>DECRETO que revoca el de 5 de noviembre de 1945, que dispuso que el Territorio Norte de la Baja California rigiera la hora del meridiano 120°.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revoca decreto de 1945. • Queda en vigor la fracción II artículo primero del Decreto de 1942.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DOCUMENTO	OBJETIVO
<p>DECRETO mediante el cual se dispone que en los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, regirá la hora del Meridiano 75°.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Hora que regirá en los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán será la del Meridiano 75°.
<p>DECRETO mediante el cual se dispone que en los Estados de Campeche y Yucatán regirá la hora del Meridiano 90°, y en el Estado de Quintana Roo continuará la hora del Meridiano 75°.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En los Estados de Campeche y Yucatán regirá la hora del meridiano 90°. • En el Estado de Quintana Roo regirá la hora del meridiano 75°.
<p>DECRETO que determina el huso horario en los Estados de Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas, el cual se denominará Horario de Verano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Del primer domingo de abril al último domingo de octubre, inclusive de cada año, regirá en los Estados de Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas la hora del Meridiano 75°. • El Huso Horario correspondiente a este período se le denominará "Horario de Verano".
<p>DECRETO por el que se dispone que durante el período comprendido del primer domingo de abril al último domingo de septiembre, inclusive, de cada año, regirá en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas la hora del meridiano 75°.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Del primer domingo de abril al primer domingo de septiembre, inclusive, de cada año, regirá en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas la hora del meridiano 75°. • A este período se le denominará "Horario de Verano". • Se deroga el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1988.
<p>DECRETO por el que se abroga el publicado el 23 de marzo de 1989, por el que se dispone que en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas regirá la hora del meridiano 75°, durante el período comprendido del primer domingo de abril al último domingo de septiembre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se abroga el Decreto publicado el 23 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se dispone Horario de Verano para los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.
<p>DECRETO por el que se establecen horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Habrá tres zonas de usos horarios. • Del primer domingo de abril al último domingo de octubre de cada año, regirán en cada zona los siguientes husos horarios:



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DOCUMENTO	OBJETIVO
	<ul style="list-style-type: none"> a) En la primera zona que comprende todo el territorio nacional, salvo el correspondiente a la zona segunda y tercera, regirá el huso horario correspondiente al meridiano 75° b) La segunda zona, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, el huso horario correspondiente al meridiano 90°. c) En la tercera zona, que comprende el territorio del Estado de Baja California, el huso horario que corresponde al meridiano 105°. d) Fuera del período del horario de verano, regirán los husos horarios de Greenwich correspondientes a los meridianos 90°, 105° y 120° , que comprenden a las zonas primera, segunda y tercera respectivamente.
<p>DECRETO relativo a los horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abrogación del Decreto por el que se Establecen Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial el 4 de enero de 1996. • Se establecen cuatro zonas de husos horarios, siendo las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Primera: Comprende el Estado de Quintana Roo, que se regirá durante el horario de verano por el meridiano 60° y fuera de éste por el meridiano 75°. b) Segunda: Comprende todo el territorio nacional salvo las zonas primera, segunda y cuarta. Se regirá por el meridiano 75° durante



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DOCUMENTO	OBJETIVO
	<p>el horario de verano y por el meridiano 90° fuera de él.</p> <p>c) Tercera: Comprende los territorios de los Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, Sinaloa y Sonora se regirán por el meridiano 90° en el período de horario de verano y por el meridiano 105 fuera del período.</p> <p>d) Cuarta: Comprende el territorio del Estado de Baja California que se regirá por el meridiano 105° durante el horario de verano y por el meridiano 120° fuera de éste.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El horario de verano comprenderá del primer domingo de abril al último domingo de octubre de cada año.
<p>DECRETO que reforma el diverso relativo a los horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deroga las fracciones I de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto de Relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos.
<p>DECRETO por el que se reforma la fracción III del Artículo 2° del Decreto relativo a los Horarios Estacionales en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se reforma la fracción III del Artículo 2° del Decreto relativo a los horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1997. • Se marca en la fracción III la excepción de que el Estado de Sonora se regirá por el huso horario del meridiano 105°.

En la actualidad, la Hora Oficial para los Estados Unidos Mexicanos tiene su fundamento en lo establecido en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001; además, establece las zonas horarias y la manera en cómo se relaciona la hora en cada zona con la hora del meridiano cero.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Asimismo, el 4 de junio de 2007, se publica en el Diario Oficial de la Federación el establecimiento del Patrón Nacional de Escalas de Tiempo, también a cargo del Centro Nacional de Metrología, siendo este quien define el valor numérico de la Hora Oficial en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos en términos del UTC. De tal forma que la Hora Oficial en México es una materialización de estas escalas de tiempo que rigen en el territorio nacional y responden a la realización del UTC en nuestro país.

Tomando como base lo anterior, aunado a lo dispuesto por la colegisladora en el dictamen aprobado el pasado 28 de septiembre, la Hora Oficial en los Estados Unidos Mexicanos está definida de acuerdo a las siguientes relaciones:

- I. Tiempo del Sureste = UTC (CNM) – 5
- II. Tiempo del Centro = UTC (CNM) – N
- III. Tiempo del Pacífico = UTC (CNM) – (N+1)
- IV. Tiempo del Sureste = UTC (CNM) – (N+2)

Siendo N 6 horas para el horario de invierno y 5 horas para el horario de verano, este último se aplica a partir de las 2:00 a.m. del primer domingo del mes de abril al último domingo de octubre a las 2:00 a.m.

Para el año 2022, el horario de verano terminará el domingo 30 de octubre. Es en el horario de verano cuando en los Estados Unidos Mexicanos, a excepción de la franja fronteriza con los Estados Unidos de América, así como los estados de Quintana Roo y Sonora; iniciando a las 2:00 am de abril se adelanta una hora y finalizando el último domingo de octubre los relojes se atrasan una hora.

Ahora bien, en la franja fronteriza con los Estados Unidos de América el horario de verano comienza el segundo domingo de marzo a las 2:00 a.m. y da fin el primer domingo de noviembre a las 2:00 a.m. Siendo en este año 2022 el 6 de noviembre el último día del horario de verano para la franja fronteriza.

En este sentido, y derivado de un análisis de la minuta enviada por la Cámara de Diputados a esta Soberanía para los efectos constitucionales conducentes, estas comisiones dictaminadoras concuerdan que la expedición de esta nueva Ley, presenta y guarda una armonía total con la relevancia que tienen los husos horarios en la actualidad en México.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA. Las Comisiones Unidas de Energía; y de Estudios Legislativos, Segunda, corresponden la necesidad de garantizar por medio de las acciones gubernamentales el bienestar de todas y todos los mexicanos, en plena concordancia con protección de los derechos humanos y fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, dentro del análisis realizado por la colegisladora, se establece que el derecho a la protección de la salud se encuentra en una situación de vulnerabilidad derivado de la aplicación de la legislación vigente en materia de husos horarios.

Al respecto, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal ha dado a conocer las repercusiones que provoca en la salud de la población el cambio de horario. De acuerdo con esta instancia diversos estudios sugieren una asociación entre el horario de verano y el aumento de la ocurrencia de infarto cardíaco, especialmente en la primera semana después de ser implementado. Además, el cambio de horario desequilibra el reloj biológico de los seres humanos.

La dependencia federal manifiesta que la alteración del reloj biológico está relacionada con múltiples trastornos biológicos psicoemocionales y sociales. Por ejemplo, a nivel del sistema nervioso se puede presentar somnolencia, irritabilidad, dificultad en la atención, la concentración y la memoria.

Destaca que diversas sociedades internacionales del sueño aconsejan un horario sin cambios y recomiendan mantener el horario de invierno de forma permanente, en especial para los niños y las personas de edad avanzada, pues promueve un ritmo biológico más estable que el de verano, mejorando el rendimiento intelectual, y ayudando a disminuir enfermedades del corazón, obesidad, insomnio y depresión.

Por último, la Secretaría de Salud también señaló que el inicio del horario de verano afecta negativamente el sueño y la vigilia en los estudiantes de secundaria, lo que resulta en un aumento de la somnolencia diurna.

En este entendido, la colegisladora manifiesta al respecto que la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México señaló que existen



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

alteraciones en las personas, principalmente aquellas que tienen una estructura biológica y psicoemocional poco flexible, dentro de estas alteraciones resaltan la somnolencia, la irritabilidad, así como dificultad en la concentración, memoria y atención de la persona.

Asimismo, asevera que el impacto del horario de verano es perceptible desde una temprana edad, pues niñas, niños y adolescentes sufren afectaciones en la conciliación del sueño por la noche, aumentando la posibilidad de una somnolencia diurna en las primeras semanas de adaptación al horario estacional. Este dato fue confirmado mediante un análisis de diarios de sueño, como resultado se tiene una pérdida de sueño de aproximadamente 27 minutos por noche. Aunado a lo anterior, el cuerpo humano durante el proceso de adaptación puede presentar afectaciones en la salud cardiovascular, pues está comprobada una asociación entre el horario de verano y el aumento del infarto agudo al miocardio.

Con base en los argumentos antes señalados, estas comisiones dictaminadoras establecen que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental establecido desde 1948 por la Organización de las Naciones Unidas, reconocido por múltiples tratados regionales. En México el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y acciones del Estado se velará en todo momento por el respeto y cumplimiento de los derechos de las personas, enfatizando en el derecho a la protección de la salud.

Por ello, al programar un horario de verano, es necesario tomar en cuenta no solo los posibles ventajas económicas, como ahorro de energía eléctrica, vinculación comercial e industrial, sino también las posibles consecuencias fisiológicas y psicológicas sobre la población.

Bajo esta tesitura, quienes integran estas comisiones coinciden con la colegisladora de velar por el respeto, cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos de mexicanas y mexicanos, buscando el establecimiento de una nueva Ley de los Husos Horarios que promueva los derechos sociales en beneficio de los derechos y libertades individuales. Constituyendo a la salud como un tema prioritario en la agenda pública del gobierno.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUARTA. En el ámbito de energía, estas comisiones unidas coinciden con la colegisladora al manifestar que desde 1996 el horario de verano ha beneficiado al ahorro de energía de forma constante; sin embargo, siempre por debajo del 1 por ciento de energía consumida anualmente en el territorio nacional.

En términos prácticos, la colegisladora señala que existe un ahorro, pero no es significativo respecto al total de consumo anual. Tan solo el año anterior, el consumo nacional anual fue de 327,000 GW/h, mientras que el ahorro por el horario de verano fue de 537 Gw/h, es decir, un 0.16 por ciento representado en 1,138 millones de pesos.

En este orden de ideas, la colegisladora expone en su dictamen la valoración de impacto presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en información del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad y la valoración del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, en el que se destaca que el ahorro económico ha ido en decremento en los últimos 6 años, aunado al actual; toda vez que, en el año 2015 se generó un ahorro de energía eléctrica de 1035.53 GW/h, significando un ahorro económico de 1512 millones de pesos, mientras que para el año 2021 solo se ahorró 537 GW/h, lo que se tradujo en 1183 millones de pesos en el campo económico.

Para el presente año se estima que siga a la baja, ya que se proyecta un ahorro de energía eléctrica de 489 GW/h, y un ahorro económico de 863 millones de pesos, tal como se demuestra en la siguiente tabla:



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tabla 1. Ahorros por la aplicación del Horario de Verano
Unidades (Las que se indican)

Año	Ahorro de energía eléctrica (GWh)	Ahorro económico (mdp)
2015	1035.52	1512
2016	975.28	1603
2017	899.75	1384
2018	945.29	1412
2019	875	1949
2020	560	1240
2021	537	1183
2022*	489	863

Nota:

*Valores estimados.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEEL, la CFE y el FIDE.

Derivado de lo anterior, y tal y como lo la colegisladora; en relación al impacto presupuestal para la Comisión Federal de Electricidad generado de un eventual retiro del horario de verano, no se afectaría a la empresa productiva del Estado, debido a que el incremento en la energía y potencia no es relevante respecto a la energía y potencia total de la que dispone esta empresa.

Por ende, de conformidad con lo aprobado por la Cámara de Diputados, las Comisiones de Energía y de Estudios Legislativos; Segunda, suscriben que la Comisión Federal de Electricidad no tendría mayores problemas operativos con la eliminación del horario de verano; toda vez que, que un ahorro de 537 GW/h, como el de 2021, equivale a la generación de una central de 87.5 MW de capacidad al 74 por ciento de factor de planta, y la empresa productiva del Estado tiene suficiente capacidad para cubrir dicho requerimiento adicional.

QUINTA. Adicional al ámbito de la salud y la energía, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, manifiestan en concordancia con la colegisladora, sobre los efectos e impactos del horario de verano en aspectos sociales y económicos, tales como la seguridad pública, la industria, el comercio, la educación, la familia y el medio ambiente.

A nivel internacional, diversos países han eliminado el horario estacional; si bien, en un principio la principal razón de su establecimiento radicó en el ahorro de consumo de energía, estas naciones han concluido que el cambio de horario



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

genera un debate público que circunda en el costo y el beneficio de esta medida contra los daños colaterales en la salud de los individuos, con base en el reajuste de los horarios de la población a las horas de luz natural.

En este entendido, algunos países que, en determinado momento de su historia, eliminaron el cambio de horario. Por ejemplo, Argentina en 2010, decidió abrogar el horario de verano, toda vez, que la nación pasó por una crisis de energía; Rusia en 2014, bajo el argumento de que el cambio de horario no beneficiaba a la salud y traía complicaciones.

Otros ejemplos han decidido evitar los cambios de horario, dejando fijo el de verano, como Turquía que en 2016 el gobierno anunció que mantendría siempre el horario de verano y no cambiaría los relojes en octubre para adaptarse al horario de invierno; el Senado de los Estados Unidos de Norteamérica aprobó por unanimidad la iniciativa de “Ley de Protección del Sol de 2021” (Sunshine Protection Act of 2021), consistente en suprimir el cambio de hora y quedarse con el horario de verano de forma permanente.

Por último, China que eliminó el cambio de horario hace más de 30 años luego de su Guerra Civil; y Japón que suprimió la medida hace más de 70 años, después de la Segunda Guerra Mundial.

Habiendo analizado lo anterior, estas dictaminadoras celebran con agrado y entusiasmo la propuesta realizada por el Ejecutivo Federal, así como los trabajos legislativos realizados en materia; asimismo, asentamos que suprimir el horario de verano representa un tema de suma relevancia para la población en general, pues es un tema de derechos humanos y fundamentales que deben ser respetados y contemplados en todos los ordenamientos jurídicos a nivel nacional. Resaltando que esta propuesta plantea mantener un horario estacional con excepción para los municipios de la frontera norte, esto dadas las relaciones laborales, sociales, económicas y culturales existentes con la zona fronteriza que colinda con Estados Unidos.

SEXTA. Estas Comisiones de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, destacan la labor legislativa de la colegisladora en cuanto al análisis y discusión del proyecto materia presente del presente dictamen. Como lo señala la Comisión de Energía de la Cámara Baja, se



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

recibieron iniciativas y observaciones durante el proceso, lo que desembocó en la integración de un solo cuerpo normativo.

No obstante, la naturaleza dinámica del trabajo legislativo exigió, bajo el precepto de que la ley debe de ser una expresión de los consensos que el pueblo elige para convivir y funcionar en armonía, la revisión del proyecto que expediría la nueva normativa, con la intención de adecuarla a la realidad del sector social y económico que viven algunas regiones del país

En este sentido, la colegisladora, aceptó modificaciones al dictamen que consiste en lo siguiente:

- a) Se propone que Chihuahua pertenezca a la Zona Centro.
- b) Sustituir el termino de Zona Fronteriza establecido en el artículo 4° del dictamen, por el de estados y municipios de la frontera norte.
- c) Dejar perfectamente delimitado que municipios formarán parte del Horario Estacional en la Frontera Norte.
- d) Establecer un Capítulo Tercero denominado “De las modificaciones a los husos horarios en las entidades federativas y municipios” con el cual se regule el procedimiento para que los congresos locales puedan presentar iniciativas con proyecto de ley para reforma la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, si es que así lo consideraran necesario y que el Congreso de la Unión legisle en la materia.
- e) Señalar que la Ley entre en vigor el 30 de octubre del presente año en lugar del 1 de noviembre.

Ante esta situación, estas comisiones dictaminadoras concurren con los cambios efectuados por la Cámara de Diputados, bajo la premisa de que en un régimen democrático, el pueblo ejerce su soberanía, y quienes los representan deben acatar sus mandatos, por disposición constitucional y por una profunda convicción. Toda vez que, los cambios corresponden a diversas inquietudes y observaciones emanadas de diversos sectores de la sociedad, cuestiones por



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

posibles efectos negativos por la eliminación del horario de verano, derivado de la integración económica y social de la región fronteriza del país.

Con la intención de contar con un mejor panorama respecto a lo que implican estos cambios aceptados por el Pleno de la Cámara de Diputados, se dispone diversos cuadros comparativos, a fin de clarificar dichas modificaciones:

Zona Horaria y Husos Horario	Entidad Federativa	Hora local respecto de la zona centro	Diferencia de horas respecto a la zona centro
Centro Meridiano 90° al oeste de Greenwich	26 estados de la República	00:00 h	0
Pacífico Meridiano 105° al oeste de Greenwich	Baja California Sur, Nayarit*, Sonora y Sinaloa	23:00 h	-1
Noreste Meridiano 120° al oeste de Greenwich	Baja California	22:00 h	- 2
Sureste Meridiano 75° al oeste de Greenwich	Quintana Roo	01:00 h	+1

*El municipio de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, se regirá conforme a la Zona Centro

Asimismo, de acuerdo con los cambios aprobados por el Pleno de la Cámara de Diputados, el horario estacional en la frontera norte se aplicará en los siguientes estados y municipios:

Entidad federativa	Municipio
Coahuila de Zaragoza	Acuña
	Allende
	Guerrero
	Hidalgo
	Jiménez



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Entidad federativa	Municipio
	Morelos
	Nava
	Ocampo
	Piedras Negras
	Villa Unión
	Zaragoza
Nuevo León	Anáhuac
Tamaulipas	Nuevo Laredo
	Guerrero
	Mier
	Miguel Alemán
	Camargo
	Gustavo Díaz Ordaz
	Reynosa
	Río Bravo
	Valle Hermoso
	Matamoros

Por último, en todo el territorio que comprende el Estado Libre y Soberano de Baja California se aplicará el horario estacional en términos de la Ley.

En este sentido, quienes integran estas comisiones dictaminadoras coinciden con las modificaciones que se llevaron a cabo durante el análisis y discusión de la Ley de los Husos Horarios de los Estados Unidos por la Cámara de Diputados, como instancia de origen conforme a lo establecido en el artículo 72 Constitucional.

Lo anterior, toda vez que, con estas incorporaciones se garantiza el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales mediante la aceptación de políticas públicas bajo un principio democrático, en el que todas las opiniones, ideas y aportaciones convergen en beneficio de la población.

SÉPTIMA.- Las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras estimamos la pertinencia de considerar las principales premisas enviadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la normativa aplicable, respecto del impacto presupuestario del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En este se manifiesta que no existen observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el proyecto, por lo que estas dictaminadoras, para efectos de mayor claridad en el tema, consideran incluirla en sus términos siguientes, en correspondencia con la colegisladora:

“I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

No se prevé impacto presupuestario adicional por la entrada en vigor del Decreto, debido a que no existe creación o modificación de unidades administrativas, plazas o de nuevas instituciones, por lo que no representa gastos adicionales a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

No conlleva cambios en los programas aprobados para la SENER que incidan en su competencia, por lo que la entrada en vigor del Decreto no genera impacto presupuestario alguno para la SENER en el presente ejercicio fiscal y en los subsecuentes.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

No contiene disposiciones que establezcan o modifiquen el uso de recursos públicos para dirigirlos hacia algún destino específico de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

No se establecen nuevas atribuciones y actividades para la SENER, por lo que no se prevén asignaciones presupuestarias adicionales para aplicar el Decreto.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

No incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.”

OCTAVA. Los integrantes de estas Comisiones Unidas, al elaborar el dictamen respecto de la minuta que nos ocupa y en atención con lo establecido en el artículo 183, numeral cuatro del Reglamento del Senado de la República que a la letra dice “Al dictaminar los proyectos enviados por la Cámara de Diputados no se acumulan iniciativas presentadas en el Senado como Cámara de origen”.

Hacemos del conocimiento de esta Soberanía que, no obstante con lo anterior, para el estudio de la minuta que nos ocupa, y toda vez que en esta LXIV Legislatura se han presentado materialmente diversas iniciativas coincidentes con la minuta; se expone que las mismas han sido consideradas en sus argumentos y en su caso serán objeto de dictamen posterior como lo establece el trámite legislativo correspondiente descrito en el Reglamento del Senado. Las Iniciativas referidas son las siguientes:

No	Asunto	Presentada por	Síntesis
1	Que reforma las fracciones I y II del Artículo Único del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.	Congreso de Baja California Sur	Aplicar en Baja California Sur el horario sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional.
2	Que abroga el decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. José Félix Salgado Macedonio, Grupo Parlamentario Morena	Abrogar el decreto que establece el Horario estacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.
3	Que abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario	Sen. Joel Padilla Peña, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo	Abrogar las disposiciones relativas al horario estacional u horario de verano aplicadas en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

No	Asunto	Presentada por	Síntesis
	Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.		2002.
4	Que reforma el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti, Grupo Parlamentario Morena	Modificar las fechas de inicio y término del horario estacional. Para ello propone cambiar el horario a partir de las dos horas del segundo domingo de marzo, terminando a las dos horas del primer domingo de noviembre de cada año.
5	Que reforma la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos; y el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.	Congreso de Chihuahua	Establecer que los municipios de Juárez y Ojinaga estarán sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional; y, el estado de Chihuahua quedará sujeto al meridiano 90 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional.
6	Que reforma las fracciones I y II del Artículo Único del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.	Sen. Ricardo Velázquez Meza, Grupo Parlamentario Morena	Aplicar a Baja California Sur el horario correspondiente a los 105 grados, en concordancia con los 105 grados de su ubicación.
7	Que abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.	Sen. Mario Zamora Gastélum, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Eliminar la aplicación del horario de verano. Para ello propone abrogar el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

El presente proyecto de decreto tiene por objeto expedir la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer lo siguiente:

- a) Abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- b) Abrogar el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.
- c) Establecer el horario para todo el país con base en los diferentes husos horarios reconocidos en el territorio nacional, conforme a los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos en 1884, que determinó el meridiano cero.
- d) Implementar un horario estacional únicamente para los estados y los municipios comprendidos en la zona fronteriza, de conformidad con la zona a la que pertenezca y con base en los dispuesto en la Ley.
- e) Establecer la facultad para que los congresos locales puedan presentar una iniciativa ante el Congreso de la Unión para elegir su propio horario, previa consulta a la población.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales mediante la aceptación de políticas públicas bajo un principio democrático.

En este sentido, para contar con una mejor perspectiva a cerca de las modificaciones que plantea el presente proyecto, se disponen los cuadros comparativos:

**División de los cuatro Husos Horarios
(Horario estándar que se aplicará en el territorio nacional)**

Zona horaria y Huso Horario	Entidad federativa	Hora local respecto de la zona centro	Diferencia de horas respecto de la zona centro	Hora de la zona horaria del centro
Centro Meridiano 90°	Aguascalientes	00:00 h	0	00:00 h
	Campeche			
	Chiapas			



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Zona horaria y Huso Horario	Entidad federativa	Hora local respecto de la zona centro	Diferencia de horas respecto de la zona centro	Hora de la zona horaria del centro
al oeste Greenwich	Chihuahua			
	Ciudad de México			
	Coahuila			
	Colima			
	Durango			
	Guanajuato			
	Guerrero			
	Hidalgo			
	Jalisco			
	México			
	Michoacán			
	Morelos			
	Nuevo León			
	Oaxaca			
	Puebla			
	Querétaro			
	San Luis Potosi			
	Tabasco			
	Tamaulipas			
Tlaxcala				
Veracruz				
Yucatán				
Zacatecas				
Pacífico Meridiano 105° al oeste de Greenwich	Baja California Sur	23:00 h	Menos 1 hora	00:00 h
	Nayarit			
	Con excepción del municipio de Bahías de Banderas, el cual se regirá conforme a la zona horaria centro			
	Sinaloa			
	Sonora			



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Zona horaria y Huso Horario	Entidad federativa	Hora local respecto de la zona centro	Diferencia de horas respecto de la zona centro	Hora de la zona horaria del centro
Noreste				
Meridiano 120° al oeste de Greenwich	Baja California	22:00 h	Menos 2 horas	00:00 h
Sureste				
Meridiano 75° al oeste de Greenwich	Quintana Roo	01:00 h	Más 1 hora	00:00 h

Horario Estacional en la frontera norte

Entidad federativa	Municipio	Hora local con horario de verano*	Diferencia de horas respecto de la zona centro	Hora de la zona horaria del centro
Coahuila de Zaragoza	Acuña	03:00 h	Más 1 hora	02:00 h
	Allende			
	Guerrero			
	Hidalgo			
	Jiménez			
	Morelos			
	Nava			
	Ocampo			
	Piedras Negras			
	Villa Unión			
Zaragoza				
Nuevo León	Anáhuac	03:00 h	Más 1 hora	02:00 h
Tamaulipas	Nuevo Laredo	03:00 h	Más 1 hora	02:00 h
	Guerrero			
	Mier			
	Miguel Alemán			
	Camargo			



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Entidad federativa	Municipio	Hora local con horario de verano*	Diferencia de horas respecto de la zona centro	Hora de la zona horaria del centro
	Gustavo Díaz Ordaz			
	Reynosa			
	Río Bravo			
	Valle Hermoso			
	Matamoros			

*Tomando como base las 2:00 h de la zona horaria estándar del estado al que corresponde.

Entidad federativa	Hora local con horario de verano*	Diferencia de horas respecto de la zona centro	Hora de la zona horario del centro
Baja California	03:00 h	Menos 1 hora	04:00 h

*Tomando como base las 2:00 h de la zona horaria estándar del estado al que corresponde.

IV. DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, estiman procedente aprobar la minuta en sus términos; por ello, someten a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente Ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tengan asignada competencia sobre la materia que regula el presente ordenamiento.

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich, y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

- I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V de este artículo;
- II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la zona centro; Sinaloa y Sonora;
- III. Zona Noreste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y
- V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los estados y municipios de la frontera norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente Ley.

**Capítulo Segundo
Del Horario Estacional en la Frontera Norte**

Artículo 5. Únicamente en la frontera norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

- I. Para los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;
- II. Para el estado de Baja California se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

**Capítulo Tercero
De las modificaciones a los husos horarios en las Entidades Federativas y Municipios**



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 6. Para el caso de que una entidad federativa pretenda adoptar una de las zonas horarias o los horarios estacionales a los que se refiere la presente Ley, el Congreso local correspondiente podrá enviar al Congreso de la Unión, la iniciativa por la que se modifica la zona horaria o el horario estacional que deba aplicarse a la entidad o municipio.

Para tal efecto, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Congreso local o la persona titular del Ejecutivo local de la entidad federativa que así lo solicite, podrán realizar foros y/o consultas ciudadanas, a efecto de conocer la zona horaria o el horario estacional que, conforme a la opinión de la ciudadanía, deba aplicarse a la entidad o municipio.

El Congreso de la Unión, una vez recibidas las iniciativas relacionadas con el párrafo anterior, deberá solicitar la opinión de la Secretaría de Gobernación previo a iniciar el trámite a que se refiere el artículo 72 Constitucional.

Tratándose de entidades federativas o municipios que colinden con otra entidad federativa o demarcación territorial extranjera, con un huso horario distinto de aquel que actualmente le corresponde conforme a la presente Ley, el Congreso de la Unión deberá realizar las modificaciones correspondientes a la Ley de los Husos Horarios de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la iniciativa formulada en términos del presente artículo.

Artículo 7. En las iniciativas presentadas de conformidad con las fracciones I y II del artículo 71 Constitucional, por las que se proponga modificar la zona horaria o el horario estacional en donde se ubique alguna entidad federativa o municipio, el Congreso de la Unión deberá requerir la opinión del Congreso local de dicha entidad, la cual será aprobada por la mayoría de sus integrantes.

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el 30 de octubre de 2022.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, queda abrogado el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el Senado de la República, Ciudad de México a 25 de octubre de 2022

25-10-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 59 votos en pro, 25 en contra y 12 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de octubre de 2022.

Discusión y votación 25 de octubre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Versiones Estenográficas

SESIÓN PÚBLICA VESPERTINA DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CELEBRADA EL MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En la sesión matutina de este día dimos primera lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Segundo, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza incorporar el dictamen para su discusión en el Orden del Día de la sesión vespertina de hoy.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza se incorpore el dictamen para su discusión en el Orden del Día de la sesión de hoy.

Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se autoriza, señor presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: El dictamen considera una minuta recibida de la Colegisladora el 4 de octubre de 2022, debido a que se encuentra publicado en la Gaceta de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, señor secretario.

Se concede el uso de la voz a la Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano a nombre de la Comisión de Energía, hasta por cinco minutos.

La Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano: Muchas gracias, presidente.

Buenos días, compañeras y compañeros Senadores.

El día de hoy subo a la tribuna, a nombre de mis compañeros y compañeras integrantes de la Comisión de Energía, a poner en consideración el dictamen relativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la premisa que es un régimen democrático, el pueblo ejerce la soberanía y quienes lo representan deben acatar mandato por disposición constitucional y una profunda convicción de las comisiones dictaminadoras. Hemos concluido el proceso legislativo del presente dictamen en el que el día de hoy ponemos a consideración.

Porque con la nación, sin el respaldo y con el consenso, sin las opiniones del pueblo, no es más que un barco a la deriva.

El horario de verano en México fue implementado por primera vez en 1996, teniendo como principal justificación el ahorro económico y energético, como así la reducción del consumo de los combustibles fósiles para generar electricidad lo que contribuiría a disminuir las emisiones de gases contaminantes; sin embargo, desde el establecimiento hasta el 2021, los ahorros energéticos han representado menos del 1 % respecto a las energías que se consumen cada año, es decir, no se ha cumplido el objetivo para el que fue creado.

Asimismo, de acuerdo con los datos de la Secretaría de Energía, el ahorro energético en 1996, con el horario de verano fue de 943 gigabytes hora, equivalente al 0.62 % respecto al consumo de energía eléctrica nacional para este año que fue de 157 mil gigabytes hora.

En el 2021 el ahorro energético alcanzó apenas 537 gigabytes hora, lo que representa el 0.16 en la comparación al consumo eléctrico nacional de este año que fue de 327 mil gigabytes hora, es decir, un total de 46 millones de usuarios domésticos se tuvo un ahorro de menos de 25 pesos al año por usuario, dando como resultado un ahorro de 4 pesos por recibir cada bimestre.

Ahora bien, en el ámbito social el establecimiento del horario de verano produce diversos impactos negativos en la población en el ámbito como salud, el bienestar, el empleo y la economía.

De acuerdo a los datos de la Secretaría de Salud dentro de los trastornos que produce en personas en corto, mediano y largo plazo se encuentran problemas cardiovasculares, somnolencia, irritabilidad, dificultad de atención, concentración y memoria, desequilibrio en el reloj biológico y emocional.

En este contexto, desde el establecimiento del horario de verano en 1996 hasta la actualidad, existe el rechazo por gran parte de la población dando un porcentaje el 71 % rechaza el horario de verano.

Por ello, esta Comisión de Energía y Estudios Legislativos, Segunda, concurrimos que lo aprobado en la Cámara de Diputados, que establece los siguientes términos generales.

Abrogar la ley del sistema de horarios en los Estados Unidos Mexicanos, publicados el 29 de diciembre del 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

Abrogar el decreto por el que se establecen horarios de estación que se aplican en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo del 2002 en el Diario Oficial de la Federación y sus subsecuentes reformas.

Establecer el horario para todo el país en base de los diferentes husos horarios reconocidos en el territorio nacional conforme a los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos en 1884 que determinó meridiano cero.

Implementar un horario estacional únicamente para los estados y municipios comprendidos en las zonas fronterizas de conformidad con las zonas a las que pertenecen y con base a lo dispuesto en la ley, lo anterior toda vez que se garantiza el ejercicio de los derechos humanos fundamentales mediante la aceptación de políticas públicas bajo el principio democrático en el que todas las opiniones, ideas y aportaciones convergen en beneficio de la población.

Por último, externo mi agradecimiento a los integrantes de la Comisión de Energía y Estudios Legislativos, Segunda, hemos dado un paso más en el establecimiento de un régimen democrático en el bienestar de la población y la voz del pueblo tiene un lugar en las decisiones públicas del país.

Es cuanto.

Muchas gracias.

(Aplausos)

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, Senadora presidenta.

En uso de la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, para iniciar la discusión, en contra.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Gracias, presidente.

A mí me gustaría que este debate en lugar de ser un debate político fuera un debate técnico.

Por supuesto que el mundo está cambiando de husos horarios, pero está cambiando al horario de verano, y está eliminando el horario de invierno.

Justo en el Senado de Estados Unidos, acaba de haber todo un debate donde demócratas y republicanos se pusieron de acuerdo para eliminar de una vez por todas el horario de invierno.

¿Qué argumentos se obtiene de este debate? Se obtiene que se reduce la obesidad infantil, ¿por qué se reduce la obesidad infantil? Porque tiene más horas de luz donde las mujeres y los niños pueden estar en el parque.

Se reduce la violencia, hay menos incidencia delictiva, todo esto es a través de documentos y de estudios que pudieron probar lo que estoy diciendo.

Además, resuelven problemas de depresión, porque tienen más horas de luz.

Eso podría suceder en México, está bien eliminar el cambio de horario, pero la propuesta es que dejemos el horario de verano, que le va a permitir a las mujeres salir a las 06:00 de la tarde, miren, el próximo lunes a las 06:00 de la tarde será de noche y eso tiene implicaciones de seguridad.

Efectivamente, nunca fue un tema de ahorro de energía, fue un tema de que las cargas se distribuyeran, voy a tratar de explicar técnicamente en qué consiste.

Cuando tú llegas a tu casa y es de noche, prendes el aire acondicionado si vives en Nuevo León, prendes todas las luces, prendes el televisor y en ese momento vas a una demanda máxima, si sumas todas esas demandas va a haber un pico de energía, lo que se trató de hacer con el horario de verano en 1996 es distribuir las cargas.

Entiendo que es un tema ideológico. Yo estaría dispuesta a votar en abstención si no me vienen a hablar aquí del horario de Dios, porque este horario lo impusieron en Reino Unido, el Meridiano de Greenwich está allá, este es el horario universal, no es el horario de Dios, las comunidades indígenas no tenían husos horarios, así es que quitemos ese debate.

Segundo tema, segundo tema, no hay evidencia científica que este cambio de horario cause problema a la salud, imagínense ustedes. . .

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Permítame, Senadora Xóchitl.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Voy a terminar ya, presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: ¿Acepta una pregunta?

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: No, no, no, ya, vámonos.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muy bien.

Adelante, continúe.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: El tema de fondo, ya me sacó de concentración.

No, a ver, tengo derecho, a ver, tengo derecho a participar y decir lo que siento, punto.

Este dictamen no tiene un sustento técnico profundo, este dictamen es simplemente cumplir nuevamente pues una decisión del Presidente y se vale, por eso les dije, si no decimos aquí tonterías, votamos en abstención, propongo a mi grupo votar en abstención, porque además crearon unos transitorios que le van a permitir a cada estado decidir qué horario tiene. Eso va a ser un desmadre, no va a haber coordinación de horarios de aviones y económicos.

Así lo dice el dictamen, así lo dice el dictamen.

Entonces lo que propongo es que, una vez que entre en vigor, analicemos el tema de la seguridad; analicemos cómo impacta que las mujeres salgan de noche de sus trabajos, cómo impacta en el comercio barrial la desaparición del horario de verano, porque en los barrios hay dos horas de consumo con luz de día.

A mí me tocó educar a mi hijo y aprovechar esas dos horas en los parques divirtiéndonos. Eso se lo vamos a quitar a las mujeres.

Entonces, desafortunadamente, los documentos que entregan están lejos de tener el sustento técnico y por eso de origen mi voto sería en contra; pero si dejan de poner argumentos que no tienen sustento científico, podemos votar en abstención.

Gracias.

(Aplausos)

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En uso de la palabra el Senador Félix Salgado Macedonio, del grupo parlamentario de Morena, para fijar su postura a favor.

Le recuerdo a la Asamblea que el acuerdo de la Mesa Directiva es por cinco minutos.

El Senador Félix Salgado Macedonio: Muchas gracias, compañero presidente.

En 1996 fue aprobado este nefasto horario de verano, 26 años después por fin llegó la justicia, 26 años después, fíjense nada más cuántos años se lo llevaron.

Yo recuerdo, porque estuve en el Senado en 1996, y me opuse a este horario de verano y argumenté técnica y científicamente el por qué me oponía.

¿Qué decía Ernesto Zedillo y Reyes Heróles y no sé cuántos más que estaban en Energía?

Decían que habría ahorro de energía...

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Permítame, señor Senador.

El Senador Félix Salgado Macedonio: Déjelos, presidente, es parte del show.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Permítame, señor Senador.

Honorable Asamblea...

El Senador Félix Salgado Macedonio: Que habría ahorro de energía, que habría ahorro económico. Bueno, argumentaban tantas sandeces y que nos iba a ir bien.

Y, miren, está comprobado que desde el 96 hasta el 22 ni siquiera el 1 % hubo de ahorro, ni en energía ni en economía, totalmente falso.

¿Y cómo nos tuvieron? Adelantando el reloj una hora.

Y aquí todavía vienen a decir...

Miren cómo quedó Dante con ese horario de verano, Dante no estaba así; no estabas así, Dante, y con ese horario de verano donde te adelantaban la hora te quitaban el sueño, por eso andas así, pareces Drácula con ese sombrero y esa gabardina.

A ver, ese horario de verano nos torturaba a toda la población y sobre todo a los niños y a los jóvenes, jóvenes.

Por supuesto que se alteraba el reloj biológico.

Ven, Dante, ven.

Ven, Dante. Ven a debatir, ven.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Concluya, Senador.

El Senador Félix Salgado Macedonio: Ven a debatir, Dante.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Pido a la Asamblea respeto al orador, para que pueda concluir.

El Senador Félix Salgado Macedonio: Dante, ven a debatir.

Bueno, a ver qué vas a decir, te quiero oír. Ven a la tribuna, te quiero oír. Ven, ven a debatir.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: No hay diálogos, señor Senador Félix Salgado Macedonio.

El Senador Félix Salgado Macedonio: Bueno, entiendo al señor, la andropausia lo está matando.

Bueno, entonces, ¿cómo se afecta el organismo de los niños, de los jóvenes, cuando su reloj biológico se ve afectado? Y te voy a convencer, compañera...

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Permítame, Senador Félix.

¿Con qué objeto, Senador Salinas?

¿Acepta la pregunta, Senador Félix?

El Senador Félix Salgado Macedonio: Sí, que hable el señor.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Adelante, Senador Luis David Ortiz Salinas.

El Senador Luis David Ortiz Salinas: (Desde su escaño) Senador Salgado, con mucho gusto paso yo a debatir con usted. Usted no merece a Dante.

Ahorita, si me dan la palabra, cuando termine, paso.

El Senador Félix Salgado Macedonio: Venga, venga.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Continúe y concluya, Senador Félix Salgado Macedonio.

El Senador Félix Salgado Macedonio: A ver, clínicamente está comprobado que este horario de verano afectó a la población mexicana, pero sobre todo a los niños y a los jóvenes, aquellos que tenían que levantarse muy temprano para caminar en sus comunidades.

Nos quitaban una hora, la hora más hermosa de la mañana.

¿Por qué nos adelantaban el horario? ¿Pero de quién fue esa idea? Pues de Ernesto Zedillo, lacayo de los de Estados Unidos, nada más...

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Permítame Senador.

Senador Noé Castañón, ¿con qué objeto?

¿Acepta una pregunta?

Adelante, Senador Noé.

El Senador Noé Fernando Castañón Ramírez: (Desde su escaño) Gracias.

Gracias, presidente.

Sin duda ha sido enriquecedora la exposición del Senador Félix, nos ha convencido de votar en contra, a pesar de haber querido acompañar esta propuesta.

(Aplausos)

Y la pregunta sería ¿cómo ve usted reflejada la afectación en sí mismo por el horario de verano en todos estos años que lo ha sufrido?

El Senador Félix Salgado Macedonio: Muy bien, buena pregunta, compañero. Pero usted está más afectado que yo, sí sabe ¿verdad? Que usted ha tenido afectaciones tremendas, incluso tratamiento psicológico al que ha tenido usted que ir, digo, no me haga hablar más. Okey.

Y, segundo, usted ya venía predispuesto a votar en contra de todas maneras, voten en contra, no pasa nada. "Nos vamos a abstener o vamos a votar en contra".

Vótenlo en contra, el pueblo se los va a agradecer muchísimo, o sea, no se han dado cuenta a quiénes servían, a quién servía el horario de verano.

Hoy, miren, qué feliz estará el pueblo de México al saber que no habrá más nefasto horario de verano. Hasta aquí, se acabó su farsa, descubierta...

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Concluya, Senador.

El Senador Félix Salgado Macedonio: Que ni hubo ahorro de energía ni hubo ahorro de economía. 26 años después llega la justicia.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Concluya, Senador.

Gracias.

En uso de la palabra, el Senador Gustavo Madero Muñoz, del Grupo Plural, hasta por cinco minutos, para hablar en contra.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Gracias, presidente.

Buenas noches.

Con el permiso de la Presidencia.

Ya sé que estamos cansaditos, pero les pido un poco su atención.

México es un país extenso, grande y abarca cuatro meridianos, desde el meridiano 75, 90, 105 y 120. Son los cuatro.

En Estados Unidos estos horarios se conocen como el horario del Este, Centro, Montaña y Pacífico.

En México se conocen como el horario del Sureste, el del Centro, el del Pacífico y el del Noreste. Esos son los cuatro husos horarios que tenemos en nuestro país, que es una de las bendiciones que tenemos.

Yo lo que estoy solicitando, su voto en contra es porque no fue atendido un estudio muy grande, una iniciativa que presentó el Congreso de Chihuahua a las Comisiones Unidas de Energía y Estudios Legislativos, y esta iniciativa la presentó desde noviembre del 2019.

En esta iniciativa el Congreso del estado de Chihuahua mandó a hacer estudios, estudios técnicos, económicos, sociales, psicológicos para el caso de nuestro estado y nuestro estado también es muy grande y, sobre todo, es un estado fronterizo y la petición que se hacía ahí es precisamente que para el municipio de Ojinaga y Juárez, que son dos municipios que tienen una relación íntima, económica, social, familiar con los Estados Unidos pudiera mantenerse el huso horario del Meridiano 105, cosa que no está atendida y recogida en esta iniciativa.

Me dice la Senadora Abreu, pues sí, pero los congresos pueden mandar, si quieren, una solicitud, pero tiene que venir otra vez aquí. Ya la mandaron, precisamente aquí se nos bateó.

Entonces, precisamente la petición es que se considerara este tema de un huso horario diferenciado en donde se respetara el caso de Chihuahua, de Juárez y de Ojinaga.

Quiero insistir también que aparte yo mandé un acuse, un recibo, perdón, un exhorto.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Señor Senador, si me permite, la Senadora Rocío Abreu quiere hacer una pregunta.

¿Con qué objeto, Senadora Rocío?

La Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano: (Desde su escaño) Es para aclarar el tema que comentaba.

Senador Madero, yo creo que me entendió mal. El tema es la autonomía de los estados.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: ¿Es ratificación de hechos o pregunta?

La Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano: (Desde su escaño) No tiene que llegar el tema al Senado, ellos lo pueden hacer, está dentro de sus facultades, precisamente dentro de la minuta viene.

Entonces para aclararlo nada más.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: No es así, tiene que venir, tiene que aprobarse ahí y tiene que venir al Congreso para que se modifique, precisamente, es como viene la redacción, no queda.

Sí, cómo no, así es como está, precisamente, no es una autonomía, no le estamos dando la autonomía a los estados. Ojalá, si fuera ese el caso yo voto a favor, pero exactamente están requiriendo que se haga una iniciativa, se mande al Congreso de la Unión y aquí se vuelva a presentar para su autorización.

No me vine ahorita con la redacción.

¿Cómo quedó? ¿Xóchitl, tú la tienes ahí? A ver si la puede leer la Secretaría, Xóchitl, nada más dile cómo se llama.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Permítame, Senador, conducir la sesión, permítame conducir la sesión para que podamos desarrollarla correctamente.

Continúe con su exposición.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Artículo 6.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: ¿Qué es lo que está solicitando, Senador?

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: La lectura del artículo 6 de la iniciativa del dictamen.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Solicito a la Secretaría dé lectura a la solicitud que está haciendo el orador.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Artículo 6. Para el caso de que una entidad federativa pretenda adoptar una de las zonas horarias o los horarios estacionales a los que se refiere la presente Ley, el Congreso local correspondiente podrá enviar al Congreso de la Unión la iniciativa por la que se modifica la zona horaria o el horario estacional que deba aplicarse a la entidad o municipio.

Para tal efecto a propuesta de la mayoría de los integrantes del Congreso local o la persona titular del Ejecutivo local de la entidad federativa que así lo solicite, podrá realizar foros y/o consultas ciudadanas, a efecto de conocer la zona horaria o el horario estacional que conforme a la opinión de la ciudadanía deba aplicarse a la entidad o municipio.

El Congreso de la Unión, una vez recibidas las iniciativas relacionadas con el párrafo anterior deberá solicitar la opinión de la Secretaría de Gobernación previo a iniciar el trámite a que se refiere el artículo 72 constitucional.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Es cuanto, presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Continúe, Senador.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Precisamente queda ahí completamente expresado que el Congreso local podrá enviar al Congreso de la Unión la iniciativa para que aquí se analice y este Congreso tendrá que pedir todavía la opinión de la secretaria de Gobernación.

Este es un atropello a la autonomía de los estados. En nuestro estado se hizo un estudio, se envió de más de cien cuartillas que tiene en la Comisión de Energía, con Cámaras empresariales, con organizaciones de la sociedad civil y todo esto fue ignorado.

Yo por es estoy pidiendo que no se acepten estos términos a menos de que se respete que los estados tengamos la capacidad...

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Permítame, Senador Gustavo.

El Senador Félix.

¿Con qué objeto, Senador?

El Senador Félix Salgado Macedonio: (Desde su escaño) Presidente, hacerle una pregunta al orador.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Le acepta, Senador Madero, la pregunta al Senador Félix.

Adelante, Senador Félix, tiene un minuto.

El Senador Félix Salgado Macedonio: (Desde su escaño) Cuando el Presidente Ernesto Zedillo envía el decreto para aprobar este horario estacional, le pregunto a usted, ¿se hizo la consulta a los pueblos?

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: ¿A los qué?

El Senador Félix Salgado Macedonio: (Desde su escaño) A los pueblos, se hizo la consulta a los estados, a los congresos.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: ¿A los pueblos originarios?

El Senador Félix Salgado Macedonio: (Desde su escaño) ¿Se hizo la consulta?

Pregunto, ¿se hizo la consulta?

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: ¿A cuáles pueblos? ¿A los pueblos originarios de Chihuahua, a los rarámuris?

El Senador Félix Salgado Macedonio: (Desde su escaño) ¿Se hizo la consulta a los estados, a los congresos, a las comunidades? ¿Se hizo la consulta para aprobar el horario de verano?

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: No estoy enterado. Lo que yo estoy enterado es que el Congreso local del estado de Chihuahua mandó una iniciativa para que se respetara el horario del centro para el estado de Chihuahua con el meridiano 105 para los municipios fronterizos de Juárez y Ojinaga.

Es lo único que estamos pidiendo y esto sí fue una consulta amplia, fue un año de trabajo y se hicieron estos, este dictamen que tiene precisamente la comisión fue turnada a las comisiones unidas.

Y también déjenme decirles otra cosa, nos exhortó después el Congreso del estado de Chihuahua a los Senadores de las comisiones, y en especial a los Senadores del estado de Chihuahua para que defendiéramos este tema, y yo por eso estoy pidiendo la solidaridad de todos los Senadores, y en especial los Senadores del estado de Chihuahua para que quede en estos términos.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Senador Madero, el Senador Erandi Bermúdez.

¿Con qué objeto, Senador?

Desea hacer una pregunta al orador, ¿acepta?

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Adelante.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Adelante, Senador Erandi.

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez: (Desde su escaño) Gracias.

Senador Madero, escucho con atención, más allá de si está bien o no el huso horario de verano, que entiendo lo que usted comenta de estas dos poblaciones del estado de Chihuahua. Me llama la atención ahorita lo que decía, de la lectura del artículo 6, que está trasgrediendo una ley secundaria al artículo 71 de la Constitución.

Que tal parece, si así es, que para que un estado o para que un legislador pueda pedir una opinión, o modificar, o iniciar una iniciativa para modificar algún huso horario tienes que pedirle permiso a Gobernación.

Ahí es donde usted está diciendo que el proceso legislativo estaría viciado porque, entonces, perderíamos los Senadores y Senadoras, Diputados federales, incluso los congresos locales, la autonomía de iniciativas que tendría que decir para este uso exclusivo de horario de verano que la Secretaría de Gobernación puede autorizarse, ¿es así, Senador?

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Sí, es el caso.

Precisamente lo que estamos tratando de conservar es la autonomía, el federalismo, la potestad de los estados de los municipios de regirse y establecer condiciones de convivencia y de cotidianidad que pueden determinarse en estos casos.

Senador Erandi es básicamente en los términos que lo refiere el artículo sexto, tiene que hacer una aprobación del Congreso local para mandarse al Congreso federal y después requerir la opinión de un órgano del Ejecutivo que es la Secretaría de Gobernación.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Senador Madero, la Senadora Alejandra del Carmen León.

¿Con qué objeto, Senadora?

La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum: (Desde su escaño) Una pregunta.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: ¿Acepta el orador?

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Por favor, sí.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Adelante, tiene un minuto, Senadora.

La Senadora Alejandra del Carmen León Gastélum: (Desde su escaño) Lo que usted está proponiendo es como lo que se hizo en el estado de Baja California que ahí sí aceptaron que no se hiciera el cambio de verano por las mismas condiciones que usted está argumentando y en Baja California no va a aplicar este cambio de horario de verano, no va a haber ningún cambio, no se va a desaparecer el horario de verano.

Y no es por cuestión de reloj biológico, es por cuestiones socioeconómicas por el estado vecindad que tenemos con California y ahí el impacto es diferente, entonces, muchos argumentos que dice ahorita Morena en Baja California gobierna Morena los tres niveles de gobierno, incluyendo el congreso del estado de Baja California y ahí sí autorizaron y permitieron que no se aplique la cancelación del horario de verano. Es algo así parecido ¿no?

Pero en Chihuahua no lo quieren aceptar de esa manera.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Exactamente, yo desconozco, Senadora.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Permítame, Senador.

Hay dos oradores más que seguramente quieren hacerle preguntas.

¿Estaría en condiciones de aceptar para que cierre su participación?

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Claro, muy bien.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En bloque el Senador Rafael Espino y el Senador Guadiana. Adelante.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Adelante, por favor, Senador Espino.

El senador Rafael Espino de la Peña: (Desde su escaño) La salvaguardia y el mecanismo para hacer el ajuste del horario está y también para escuchar al gobierno del estado, entonces, eso se puede hacer.

Yo recibí los estudios a los que está haciendo alusión y otros en los que, no obstante, esos estudios quieren la eliminación del horario de verano, entonces, si es eso que se junte el consenso, que se ausculte en el estado, que se haga la consulta y que se remita a esta soberanía para tomar la decisión que más le convenga a Chihuahua, aquí estamos por tutelar los intereses de Chihuahua y de ponderar los beneficios económicos contra los beneficios de la salud de la población.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Y el Senador Guadiana para cerrar con esta participación, por favor.

El Senador Santana Armando Guadiana Tijerina: (Desde su escaño) Solamente para decirles que todas las ciudades fronterizas desde Tamaulipas, Coahuila, Baja California, etcétera, quedaron homologadas con las ciudades de los Estados Unidos.

Yo no entiendo por qué las ciudades de Chihuahua, que menciona el Senador Gustavo Madero, no quedaron en esa misma condición, o sea, no es más que queden igual que en los demás. Yo pienso que se les pasó y deben incluirse las ciudades de Ojinaga y de Ciudad Juárez.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Concluya, Senador Madero.

Concluya, Senador Madero, por favor, su participación.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Muchas gracias.

Una manera, bueno, yo quiero simplemente recordar que la iniciativa que envió el Poder Legislativo del estado fue de urgente y obvia resolución y fue remitida a esta soberanía desde noviembre del 2019, y la petición era muy sencilla, era dejar estos dos municipios, que todavía lo podemos hacer si ustedes quisieran, simplemente que, en el artículo, en el inciso 2 del artículo 5 quedara para los municipios de Juárez y Ojinaga en el estado de Chihuahua se aplica el meridiano 90 grado al oeste de Greenwich y lo demás.

Eso es cuanto, presidente.

Espero contar con la colaboración, la comprensión y representar dignamente a los intereses y la adición y las necesidades de los chihuahuenses en esta soberanía.

Es cuanto, presidente.

Muchas gracias.

(Aplausos)

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En uso de la palabra el Senador Joel Padilla Peña del Partido del Trabajo, para hablar a favor.

El Senador Joel Padilla Peña: Con la venia de la Presidencia, Senadoras y Senadores, mexicanas, mexicanos y querido pueblo de Colima.

Con beneplácito, desde esta tribuna expreso a la población de nuestra gran nación que a partir del 30 de octubre tendremos un mismo horario todo el año y todos los años, el Partido del Trabajo está con las mayorías y más del 70 % de las y los mexicanos quiere el fin del horario de verano, porque es obsoleto y los beneficios son nulos.

Además, el cambio de horario genera afectaciones al organismo de las personas, sobre todo las relacionadas con el sueño, cada día hay malestar sobre las complicaciones asociadas a la adaptación del horario de verano, ya sea por circunstancias laborales o escolares.

En este contexto, las personas se ven forzadas a modificar sus horarios de traslado, existiendo evidencia médica de las consecuencias de que tal modificación genera alteraciones del sueño, del ritmo cardiaco y aumenta la sensación de cansancio, la irritabilidad e inclusive cambio de humor.

Además, crea un impacto negativo en las actividades económicas, un incremento de inseguridad pública por las mañanas y, por si fuera poco, el ahorro económico no se percibe en las facturas de los recibos de energía eléctrica de los hogares de las familias mexicanas.

Con la aprobación de la reforma que propone el dictamen, los beneficios repercutirán positivamente en la salud, la seguridad y bienestar de todas y todos los mexicanos evitando así los malestares que cada medio año suceden con el cambio de horario.

Recordemos que, al único soberano, al que le debemos su misión y obediencia es al pueblo de México y, por ello debemos generar condiciones para garantizar su bienestar.

En este sentido, el 25 de abril del 2019, presenté una iniciativa para eliminar el horario estacional llamado también horario de verano, en dicha iniciativa se plasmaron, además, de datos técnicos y científicos los anhelos, inquietudes y malestares de las y los mexicanos y, desde luego de las y los habitantes del pueblo de Colima, los cuales forman parte de la exposición de motivos que sustentan dicha iniciativa.

Asimismo, el Congreso del estado de Colima, hace algunos meses también presentó su iniciativa para esta situación del horario de verano que desaparezca, misma fue enviada a Cámara de Diputados y aparece en la relatoría de la minuta que hoy se presenta como dictamen a esta soberanía.

Finalmente, en el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, estamos comprometidos con el pueblo de México y, en congruencia con la política energética del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Hoy votaremos a favor del dictamen para eliminar el horario estacional en el territorio nacional para salvaguardar los derechos humanos a la salud, seguridad y bienestar.

Es cuanto.

(Aplausos)

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En uso de la palabra el Senador Luis David Ortiz Salinas, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra.

Adelante, Senador.

El Senador Luis David Ortiz Salinas: Gracias, señor presidente.

Quiero aclarar que incluso bajé varias reservas porque no pretendo desvelar a nadie, pero este tema es absurdo, la verdad es que el propio dictamen reconoce que hay un 1 % de ahorro en la energía.

Y no entiendo cómo el Partido Verde, el 1 % ya quisieran las plantas que se requieren de energías renovables contra lo que tenemos para ahorrarlos. Son muchos, muchos millones de pesos.

Y que digan que hay una afectación psicológica, aquí son las 02:21 de la mañana, entonces, ¿qué, vamos a demandar al Estado mexicano por la afectación ecológica, psicológica del desvelo que tenemos aquí? No, eso no es excusa.

(Aplausos)

Y piensen en los trabajadores, ¿y qué pasa con los trabajadores? No sé si lo hicieron selectivo, de Chihuahua, de Ciudad Juárez, que todos los días van y vienen en maquiladores y que van a desfasar los horarios de sus hijos en las escuelas y la relación.

Y ya no digamos nada más de las ciudades de frontera, todos los estados del norte, las bolsas, etcétera. O sea, hay una vinculación económica que tenemos con todo el norte, con Norteamérica. Ignorarla porque a alguien le parece que una desvelada de una hora o una manera de una hora le va a afectar, contra los beneficios económicos que tiene.

(Aplausos)

No hay excusa.

Y no voy a atacar a nadie en lo personal, yo me he mantenido respetuoso, pero es ridículo que estemos teniendo este debate, que el propio dictamen reconoce que hay un ahorro.

Y es ridículo que ahorita lo quieren hacer como si fuera una razón de Estado y que somos traidores a la patria y que no pensamos en los trabajadores o en los ciudadanos de México.

Es absurdo, la verdad qué servilismo, estoy avergonzado, nunca en mi vida, y he sido legislador muchas veces, había visto estas actitudes ante cosas ya no digamos importantes para un partido, de sentido racional, de sentido económico, de economía, de ecología, y que incluso cuando Senadores de su propio partido se atreven a opinar, los amontonan y los presionan para que no abran la boca.

Qué bárbaro, de veras, ¿a dónde vamos? ¿Dónde está el sentido de Federalismo? Le estamos quitando a los estados la libertad de opinar.

Y lo dijo muy bien el Senador Madero, ¿dónde está el Federalismo?

Este Senado representa históricamente a los estados, ¿dónde está el Federalismo? ¿Le tenemos que pedir permiso al secretario de Gobierno para decidir los temas de los estados o los temas del Congreso federal? ¿Dónde quedaron ustedes? ¿Dónde están? ¿Qué hacen aquí?

La verdad, muy desilusionado por México y por la mayoría de ustedes, a los que a muchos les tengo afecto.

(Aplausos)

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En uso de la palabra la Senadora Antares Vázquez Alatorre, del grupo parlamentario de Morena, para hablar a favor.

La Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Gracias, presidente.

Lamento las múltiples decepciones y los shows, pero más lamentable es que se paren aquí a decir cosas como que las mujeres van a estar más inseguras porque saldrán de noche. Y cuando salen de madrugada cuando se van en la mañana a trabajar, oscura la mañana. Eso no importa, lo importante es más tarde.

O que la obesidad infantil se previene con el horario de verano, ¿y por qué será que en los años con horario de verano hemos tenido la epidemia de obesidad infantil?

Que la violencia también se previene con el horario de verano. Ah, caray, pues la espiral de violencia de este país, que comenzó desde el 2006, era con horario de verano. No sé qué habrá pasado.

Pero, bueno, es muy importante, al pueblo de México, porque el pueblo de México sí entiende razones, una cosa es el cambio de huso horario y el cambio de huso horario es muy conocido que afecta al organismo, cuando uno, una cambia de huso horario, por ejemplo, ¿esos que presumen tantos viajes transatlánticos no llegan con el llamado jetlag? Pues sí, porque es cambio de huso horario y entonces afecta el organismo, hay un gran descontrol.

Pero acá no es nada más el cambio de huso horario, sino aquí es permanentemente un cambio de horario en donde la persona reside y esto está demostrado que afecta al organismo. ¿Por qué? para informarle al pueblo de México, que sí entiende, el ciclo circadiano es una cuestión inamovible, el ciclo circadiano, el llamado reloj biológico de las personas, está sincronizado con la luz del sol y con los cambios que se van dando de manera

gradual a lo largo del año, y no de sopetón una hora más o una hora menos, que eso afecta al cuerpo, al organismo.

Esto está ya determinado en muchos estudios científicos que tienen que ver con este horario y por eso se toma la decisión, pero además hay un profundo, profundo desprecio al pueblo de México, el pueblo de México durante años ha luchado en contra del horario de verano, pero acá, bueno, hay mucha decepción porque resulta que la economía. Todo es la economía ¿y qué de la gente?, ¿qué de lo que piensa el pueblo? No quieren consultar más que a las organizaciones de la sociedad civil ¿y el pueblo qué?, ¿quién le pregunta al pueblo?

Pues, bueno, eso hay que hacer ahora, porque en esta ley, en esta reforma, se dice que hay que consultarle al pueblo y además está exceptuada la frontera, por aquellos que estaban muy decepcionados, está exceptuada la frontera, claramente, en el dictamen que hoy estamos por votar.

Entonces, además de una gran ignorancia de la oposición hay mala leche, mala fe. Todo esto tiene que ver con la grilla que tienen ¿y cómo van a votar a favor de un dictamen que sea en beneficio del pueblo? esa es la verdad.

Entonces, pueden estar decepcionados o no, pero la verdad es que el pueblo de México está decepcionado de ustedes.

Es cuanto.

(Aplausos)

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En uso de la palabra la Senadora Cecilia Sánchez García, para hablar a favor, por parte del grupo parlamentario de Morena.

Se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los artículos siguientes, solicito a la secretaría dé cuenta a esta soberanía.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Han quedado reservados los artículos: 6, por el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa y el artículo 3 y 5, por el Senador Gustavo Madero Muñoz, presidente.

Es todo.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Pregunto ¿si alguien desea hacer alguna otra reserva?

El Senador Dante, ¿qué artículo reservaría?

Sonido en el escaño del Senador Aceves, que está ocupando el Senador Dante.

El Senador Dante Delgado Rannauro: (Desde su escaño) Gracias.

No, propongo que para que ya no haya discusión, en lugar de adelantarlo lo retrasemos una hora y así seremos todos más felices, porque no habrá ninguna complicación.

Entonces, para atrás, no para adelante. Y así todos salimos ganando.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muy bien, muchas gracias.

Con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado...

Senadora Rocío Abreu, ¿con qué objeto?

La Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano: (Desde su escaño) Una aclaración, si me permite, presidente.

Solo en el tema relacionado que preguntaba el Senador Madero, le comento que dentro de la discusión precisamente en Cámara de Diputados venía contemplado Chihuahua, el horario de verano de Chihuahua y, por parte del legislador panista Daniel Álvarez solicitó que se sacara a Chihuahua y que se quedara de conforme con Estados Unidos, decidiera hacer lo mismo en su comunidad fronteriza con México.

Estamos esperando a saber si Estados Unidos hará lo mismo, quedarse con los horarios todo el año o si decide continuar con los cambios.

En dado caso se estableció un nuevo dictamen para que los estados puedan solicitar un cambio y mantener el horario en los Estados Unidos.

Entonces, para información, es a solicitud del PAN y fue el legislador panista Daniel Álvarez quien solicita y quien deja fuera a Chihuahua del acuerdo.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Gracias por la aclaración.

¿Con qué objeto, Senador Erandi?

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez: (Desde su escaño) Para rectificación de hechos, pedirle a la Secretaría si puede leer el artículo 6 para ilustrar que desgraciadamente lo que comenta mi compañera no es, no tiene la precisión.

Vámonos a lo que dice el artículo 6, donde se le pide que sea Gobernación quien haga el estudio de opinión para lo que el artículo 71 permite a todos nosotros poder hacer. Y hoy está haciendo todo lo contrario.

Solamente para ilustrar, que lean el párrafo del artículo 6, que vean que es contrato.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Ya fue leído el artículo 6.

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez: (Desde su escaño) Yo estoy en rectificación de hechos, perdón, presidente, en rectificación de hechos. O yo lo leo, como tú gustes.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Está claro, Senador.

Con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados.

Comenté, señor Senador, que fue leído el artículo 6 y queda a satisfacción de la Asamblea. La Asamblea está enterada.

¿Quiere usted que se lea nuevamente el artículo? Ya fue leído por la Secretaría, ya fue leído y está entendido el artículo.

Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y los artículos no reservados.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Informo a la Asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto ¿si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto?

Señor presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 96 votos; 59 a favor; 25 en contra y 12 abstenciones.

Es cuanto, presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Iniciamos ahora la discusión en lo particular.

En uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa para presentar reserva al artículo 6.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Consulto a la Asamblea si se admiten a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de expresarlo levantando la mano.

No se admite a discusión, señor presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En consecuencia, no se admite a discusión.

El dictamen queda en sus términos.

El Senador Madero, que hizo una reserva, sólo pide que se vote nominal, votación nominal.

Ábrase el tablero para que se recoja la votación, por tres minutos, para ver si se admite a discusión.

Háganse los avisos para que se proceda a la votación en el tablero.

Es la propuesta del Senador Gustavo Madero Muñoz para presentar una reserva al artículo 3 y 5 para saber si se admite a discusión.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Informo a la Asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Dé cuenta de la votación, señor secretario.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Señor presidente, ¿pregunto si falta alguna Senadora o Senador de emitir su voto?

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: El tablero está abierto.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Señor presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 94 votos; 41 a favor; y 53 en contra.

Es cuanto, presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, hágase los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación de los artículos 3, 5 y 6, en los términos del dictamen.

Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal de los artículos reservados.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

¿Con qué objeto, Senadora Susana Harp?

La Senadora Susana Harp Iturrizarria: (Desde su escaño) Gracias, presidente.

Quería pedirle el favor si podemos ordenar un poquito nuestras sesiones y apoyar de una manera más humana a las gentes que están aquí con nosotros, la gente de Protección Civil, quien cuida tanto las puertas de abajo como las laterales, cuando llevamos estas sesiones tan largas ellos y ellas están parados y paradas todo el tiempo, me parece que pueden cumplir sus funciones si pueden tener también una silla para que vayan descansando, siempre están parados, o sea, me parece inhumano.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: La Mesa Directiva toma el planteamiento que hace y, desde luego, que haremos lo correspondiente.

La Secretaria Senadora Susana Harp Iturrizarria: (Desde su escaño) Sobre todo cuando son estas sesiones tan largas, es inhumano.

Gracias.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Sin duda...

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Pregunto ¿si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto?

Señor presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 89 votos, de los cuales 56 son a favor y 29 en contra, con 4 abstenciones.

Es cuanto, presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 3, 5 y 6 en los términos del dictamen.

Continúe la secretaria con los asuntos de la agenda.

Permítame un segundo.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tengan asignada competencia sobre la materia que regula el presente ordenamiento.

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich, y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

- I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V de este artículo;
- II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la zona centro; Sinaloa y Sonora;
- III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;
- IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y
- V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los estados y municipios de la frontera norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente Ley.

Capítulo Segundo

Del Horario Estacional en la Frontera Norte

Artículo 5. Únicamente en la frontera norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

- I. Para los municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Morelos, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el estado de Tamaulipas, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;
- II. Para el estado de Baja California se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

Capítulo Tercero

De las modificaciones a los husos horarios en las Entidades Federativas y Municipios

Artículo 6. Para el caso de que una entidad federativa pretenda adoptar una de las zonas horarias o los horarios estacionales a los que se refiere la presente Ley, el Congreso local correspondiente podrá enviar al Congreso de la Unión, la iniciativa por la que se modifica la zona horaria o el horario estacional que deba aplicarse a la entidad o municipio.

Para tal efecto, a propuesta de la mayoría de los integrantes del Congreso local o la persona titular del Ejecutivo local de la entidad federativa que así lo solicite, podrán realizar foros y/o consultas ciudadanas, a efecto de conocer la zona horaria o el horario estacional que, conforme a la opinión de la ciudadanía, deba aplicarse a la entidad o municipio.

El Congreso de la Unión, una vez recibidas las iniciativas relacionadas con el párrafo anterior, deberá solicitar la opinión de la Secretaría de Gobernación previo a iniciar el trámite a que se refiere el artículo 72 Constitucional.

Tratándose de entidades federativas o municipios que colinden con otra entidad federativa o demarcación territorial extranjera, con un huso horario distinto de aquel que actualmente le corresponde conforme a la presente Ley, el Congreso de la Unión deberá realizar las modificaciones correspondientes a la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la iniciativa formulada en términos del presente artículo.

Artículo 7. En las iniciativas presentadas de conformidad con las fracciones I y II del artículo 71 Constitucional, por las que se proponga modificar la zona horaria o el horario estacional en donde se ubique alguna entidad federativa o municipio, el Congreso de la Unión deberá requerir la opinión del Congreso local de dicha entidad, la cual será aprobada por la mayoría de sus integrantes.

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el 30 de octubre de 2022.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, queda abrogado el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de octubre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

FE de erratas al Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 28 de octubre de 2022 en la edición vespertina.

En el último párrafo del Decreto, dice:

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de octubre de 2022...

Debe decir:

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de octubre de 2022...
